## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 25 de enero de 2018, por la Excma. Corporación.

## Señores asistentes a la Sesión:

ALCAL DE-PRESIDENTE:

8º. Dª. Josefa Vela Panés

ACCALDE-I RESIDEITIE.		- 101/ 10:
D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO	(PSOE-A)	En el Salón de Sesiones
<u>Tenientes de Alcalde</u> :		de la Casa Consistorial del
1º. Dª. María del Carmen Jiménez Jurado	(PSOE-A)	de la casa consistental dei
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral	(PSOE-A)	Excmo. Ayuntamiento de
3º. D. Joaquín Guerrero Bey	(PSOE-A)	
4º. Dª. Ana María González Bueno	(PSOE-A)	Chiclana de la Frontera, a 25 de
5º. D. Joaquín Páez Landa	(PSOE-A)	1 2242
6º. D. Adrián Sánchez Barea	(GANEMOS)	enero de 2018.
7º. D. Francisco José Salado Moreno	(PSOE-A)	

(PSOE-A)

Concejales:	
D. José Manuel Vera Muñoz	(PSOE-A)
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico	(PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero	(PSOE-A)
D. Ernesto Marín Andrade	(PP)
D. Andrés Núñez Jiménez	(PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández	(PP)
D. Nicolás Aragón Reyes	(PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón	(PP)
D. José Manuel Lechuga Meléndez	(PP)
D. Diego Miguel Rodríguez Frías	(PP)
Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz	(IULV-CA)
Dª. Susana Rivas Córdoba	(IULV-CA)
D. Roberto Palmero Montero	(IULV-CA)
D. Daniel Martín Sanjuán	(PCSSP)
Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez	(PCSSP)

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA RO-MÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

#### **Secretario General:**

D. Francisco Javier López Fernández.

#### **Interventor De Fondos:**

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

#### Excusa su ausencia:

(NO ADSCRITO) D. Stefan Johann Schauer

- Pág. 1 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaba presente en la Sala el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer, por lo que son veinticuatro los miembros que asisten a la misma.

#### I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el pasado día 12 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

#### 2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Expediente relativo a Proyecto de Ordenanza Reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de Licencias para Ocupación de la Vía Pública y espacios privados de uso público por establecimientos comerciales, de hostelería y restauración, así como de actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en vías y zonas de dominio público de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al expediente de aprobación inicial del proyecto de ordenanza reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de licencias para ocupación de la vía pública y espacios privados de uso publico por establecimientos comerciales, de hostelería y restauración, así como de actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en vías y zonas de dominio público de Chiclana de la frontera.

Habiendo sido realizado el trámite de consulta pública previa de la norma a tramitar en el presente expediente, mediante Decreto número 3.878 de fecha 20.06.17, de la Delegada de Planeamiento y Urbanismo, por el plazo de quince días hábiles a través del Portal de Transparencia municipal y de la web municipal https:\chiclana.es, a fin de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a los requisitos legalmente establecidos al efecto por la legislación vigente. Todo ello dado que la nueva legislación cuya entrada en vigor se ha producido el pasado 2 de octubre con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

- Pág. 2 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contempla unos trámites previos que dotan de una mayor participación de la ciudadanía, y en particular de las organizaciones o agrupaciones que agrupen o representen a las personas cuyos derechos e intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. A tenor de lo establecido por el Decreto 2.351, de fecha 18 de abril de 2017, del Delegado de Régimen Interior, en el que fueron aprobadas las directrices sobre la consulta, audiencia e información públicas a la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Vistas las Providencias de fecha 15.01.18 de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo.

Vistos los informes favorables de fechas 16.10.17 y 15.01.18 suscritos conjuntamente por el Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* [G.S.A.] y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la citada Delegación, Don \*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], y estando atribuidas al Pleno de la Corporación, las competencias de la aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. González Bueno, como Delegada de Urbanismo, interviene en el sentido siguiente: "Sí, buenas tardes, con su permiso Sr. Alcalde. Pues como ha relatado el Sr. Secretario se trata de las Ordenanzas Reguladoras de Ocupación de Vía Pública. Esta Ordenanza consta de 6 títulos, un total de 42 artículos y 8 anexos. Han sido redactadas con la finalidad fundamentalmente de dar unas condiciones y unos criterios de accesibilidad y seguridad así como aquello relacionado con movilidad y a la vez proporcionar y mejorar la calidad ambiental de nuestros espacios públicos y conciliar las necesidades de los distintos intereses de los usuarios del espacio urbano evitando una ocupación masiva de los mismos. Se han mantenido un total de seis reuniones con distintas asociaciones relacionadas con comerciantes, hosteleros y con empresarios. La primera de ellas tuvo lugar el 17 de febrero de 2016, a continuación el 15 de junio de 2016, la tercera de ellas el 15 de septiembre de 2016 y casi que estaba preparada para una aprobación inicial pero tuvo vigencia, entró en vigor, la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común en octubre de 2016 que obliga a una consulta pública. Se introduce en esta norma la necesidad en la elaboración de normas de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que puedan verse afectadas. Para ello, y después de un Decreto del Delegado de Régimen Interior, se articuló la consulta pública en la web municipal y se recabaron aquellas

- Pág. 3 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

aportaciones de todo aquel que tuvo a bien hacerla. En este caso participaron Horeca, Toniza y diversos particulares. Con fecha 11 de mayo de 2017 se llevó al Consejo de Urbanismo y se mantuvo otras dos reuniones con fecha 18 de octubre de 2017 y la última de ellas que se celebró el 11 de diciembre pasado. Las Ordenanzas estéticas, como también las llamamos, iban a ser llevadas al Pleno de octubre de 2017 pero habiéndonos reunidos con todas las asociaciones todavía queríamos perfilar algunos aspectos y de ahí que vean ustedes en el expediente una providencia que se extendió para posponer digamos la aprobación por Pleno y llevar a cabo nuevas reuniones para perfilar aquellos aspectos que quedaban aún pues en duda de que pudieran ser incorporados o no y esa fue, como digo, la última reunión que se celebró el 11 de diciembre en donde creo que se obtuvo un documento consensuado por todos aquellos que estábamos en esas reuniones. Como también se dice en la propuesta de lo que se trata es de la aprobación digamos por mayoría simple en este caso y posteriormente se abriría el plazo de información pública para las alegaciones, muchas gracias".

La Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: "Buenas tardes. Sinceramente no tenemos grandes consideraciones que hacer o mejor dicho grandes críticas que hacerle a esta Ordenanza, si le dijera lo contrario le mentiría, pero sí que le quería apuntar de antemano que en el periodo de alegaciones, bien en nombre de mi formación política o bien en nombre de algún compañeros, vamos a presentar algunas alegaciones porque nos parece que ciertos artículos no están suficientemente precisados. Le pongo como muestra un botón, por ejemplo, en el artículo 23 dicen ustedes que puede existir un caso excepcional en cuanto a la colocación de mesas en jardines o zonas ajardinadas y dicen que será previo informe de los servicios técnicos municipales. Sin embargo, en el artículo 17 por ejemplo permiten que se puedan ampliar las terrazas y en lugar de requerir un informe técnico municipal se limitan a decir que es a juicio del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno Local y nos parece que habría que precisar que este tipo de cuestiones se den siempre previo informe técnico en un doble sentido, por la propia garantía del gobierno en este caso que tenga que concederlo, porque siempre es un aval y una garantía que este tipo de decisiones se den siempre previo informe técnico, y por supuesto para garantía de los usuarios que el hecho de que exista un informe técnico previo que avale las decisiones que se toman por parte del gobierno municipal garantiza que no haya arbitrariedad en otorgarle a una persona porque además lo dicen ustedes en el artículo 17 que a mí me ha parecido curioso, atendiendo a las circunstancias sociales, económicas o laborales del negocio o del concesionario, atender a circunstancias sociales, económicas o laborales puede ser bastante ambiguo y me parece que son cuestiones que habría que concretar bastante más y que tasarlas para que luego no quede a criterio del Delegado o Delegada de turno o de la Junta de Gobierno Local de turno. Le digo que sinceramente no es que haya unas grandes críticas que hacerle a esto pero sí algunas puntualizaciones que presentaremos en alegaciones a posteriori de la aprobación inicial, muchas gracias".

Interviene el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del Partido Popular, en el sentido siguiente: "Sí, con su permiso, buenas tardes. Hoy viene al Pleno de nuevo este tema que parece que ha empezado como ha descrito hace dos años pero no es así. La historia no comienza en este periodo corporativo. Ya en febrero de 2012 traímos estas mismas normas y

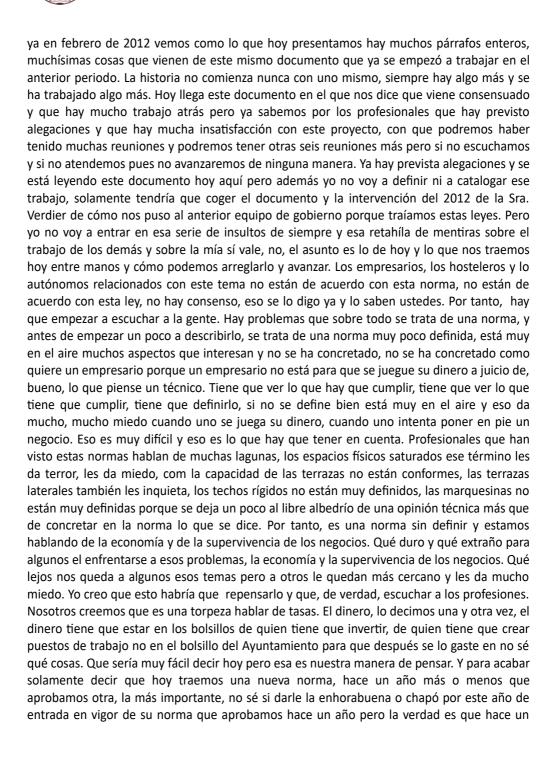
- Pág. 4 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



- Pág. 5 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

año que usted trajo un Plan General de Urbanismo y no hay puesto en Chiclana ni una sola grúa, enhorabuena."

De nuevo interviene la Sra. González Bueno manifestando lo siguiente: "Bueno, en relación con lo que ha comentado la portavoz de Izquierda Unida y también con lo que ha dicho el PP, el documento sigue abierto a las alegaciones que se estimen. Es un documento que no está cerrado. Vonforme a lo que me dice del artículo 17, yo creo que ha sido el artículo más comentado en todo el articulado que comprende esta Ordenanza porque es verdad que, por un lado, los hosteleros, los comerciantes no querían que se limitara de ninguna forma la ocupación del espacio público y se ha hecho de forma que parece que no sea demasiado constreñida pero que también en casos especiales no es lo mismo una ocupación de la vía pública, por ejemplo, en la Plaza de las Bodegas que en una calle o en la Calle De la Vega, no es lo mismo, no tenemos el mismo espacio. Entonces en base y a esos casos especiales también que se hablan ahí, se habla de llevarla a la Junta de Gobierno Local porque normalmente si lleva alguna estructura autoportante son licencias de obra mayor que la competencia es de la Junta de Gobierno Local y, por supuesto, siempre tiene que llevar un informe técnico y jurídico para que pueda ser llevada a la Junta de Gobierno, es decir, siempre va a ir amparado de un informe como es lógico y normal. Por otro lado, como dice que no han sido consensuada, yo me he reunido, nos hemos reunido con los representantes de las asociaciones de Chiclana. Puede ser que se nos haya quedado atrás a alguien para eso existió la consulta pública y para eso existen ahora las alegaciones y que, por supuesto, si se tienen que incorporar o se pueden incorporar al documento se incorporarán. De hecho, \*\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [A.M.] en Fitur y con ocasión de Fitur nos felicitaba en este sentido. Tenemos que tener en cuenta como usted dice que esta Ordenanza en concreto que hoy traemos a aprobación inicial sí que nace cuando yo he comentado. La que usted se refiere que yo tengo aquí la propuesta de acuerdo al Pleno de creo que era 20 de septiembre de 2011, después no sé si se llevó como usted bien dice en febrero de 2012, esta Ordenanza se llevó a aprobación inicial pero ustedes no hicieron nada desde esa fecha, no hicieron absolutamente nada, no tramitaron nada y cuando nosotros llegamos y viendo una situación que yo pensaba que era nueva me dijeron que existía esta Ordenanza pero claro había pasado tanto tiempo sin que se hiciera absolutamente nada que tuvimos que caducarla porque no nos daba seguridad jurídica, la Asesoría Jurídica estimaba que había que archivar el expediente para volver a iniciar el siguiente y es el que hoy traemos a Pleno. Nosotros sobre tasas no hablamos en las Ordenanzas porque se trata de unas Ordenanzas Urbanísticas no de unas Ordenanzas en este caso fiscales, luego aquí no hablamos absolutamente nada de tasas y bueno, en el que los empresarios son los usuarios también de la vía pública pero hay que conciliar todas las posturas de todos los ciudadanos. Evidentemente si quieren ocupar la vía pública pues para eso se he regulado una tasa como es lógico, para poder ser utilizada, pero sobre todo y lo que más se puede marcar, porque en términos estéticos creo que los criterios son o pueden ser muy objetivos, pero sí que se pueden marcar criterios en lo que se refiere a seguridad, accesibilidad y a movilidad, muchas gracias".

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo

- Pág. 6 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal GANEMOS, haciéndolo en contra los siete miembros del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Aragón Reyes, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón) y absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por doce votos a favor, siete votos en contra y cinco abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de licencias para ocupación de la vía pública y espacios privados de uso publico por establecimientos comerciales, de hostelería y restauración, así como de actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en vías y zonas de dominio público de Chiclana de la Frontera, con el siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PRIVADOS DE USO PUBLICO POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. ASÍ COMO DE ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES EN VÍAS Y ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO"

(Texto consolidado a 12-01-18 con las modificaciones al borrador del 13-10-17)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidades

Artículo 3. Intervención Municipal.

TÍTULO II. NORMAS COMUNES DE TODOS LOS APROVECHAMIENTOS.

Artículo 4. Colaboración municipal.

Artículo 5. Zonas libres de ocupación

Artículo 6. Obligaciones

Articulo 7. Prohibiciones

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Solicitudes.

Artículo 9. Requisitos generales

Artículo 10. Documentación a aportar con la solicitud.

Artículo 11. Concesión y condicionantes de la licencia.

- Pág. 7 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

Artículo 12. Silencio administrativo.

TÍTULO IV . DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA OCUPACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES, MESAS Y SILLAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Artículo 13. Definición.

Artículo 14. Compatibilidad entre el uso público y la utilización de los espacios de vía pública y espacios públicos de titularidad privada ocupados por terrazas, mesas y sillas en establecimientos de hostelería

Artículo 15. Horarios de las terrazas veladores y ocupaciones con mesas y sillas y demás elementos auxiliares de los establecimientos de hostelería.

Artículo 16. Espacios físicamente saturados

Artículo 17. Relación entre la terraza y el establecimiento.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.

Artículo 18. Estructuras auxiliares y elementos complementarios.

CAPÍTULO II. ORDENACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS TERRAZAS EN CALLES, ACERAS, PLAZAS Y BULEVARES.

Artículo 19. Tipologías de mesas y su disposición.

Artículo 20. Ocupación con mesas en calzada sobre aparcamientos.

Artículo 21. Ocupación con mesas en aceras y calles peatonales.

Artículo 22. Plazas y espacios singulares.

Artículo 23. Zonas ajardinadas peatonales.

Artículo 24. Ocupación con mesas en espacios centrales.

Artículo 25. Medidas de calidad.

Artículo 26. Facultades del ayuntamiento.

Articulo 27. Desmontaje de la instalación.

TÍTULO V. OTRAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I. OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES EN VÍAS Y ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 28. Solicitudes y proyectos de instalaciones para el ejercicio espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en vías y zonas de dominio público.

Artículo 29. Puesta en funcionamiento

CAPÍTULO II. OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EXPOSITORES, RECLAMOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES, ACTIVIDADES DIVULGATIVAS E INFORMATIVAS, VEHÍCULOS PROMOCIONALES.

- Pág. 8 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Artículo 30. Actuaciones sujetas a autorización.

Artículo 31. Expositores, máquinas expendedoras y recreativas.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

CAPÍTULO I. RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD.

Artículo 32. Compatibilidad

Artículo 33. Instalaciones sin autorización

Artículo 34. Gastos derivados de las actuaciones

Artículo 35. Almacenaje de los elementos retirados

Artículo 36. Incumplimiento de las condiciones medioambientales

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Infracciones y sujetos responsables

Artículo 38. Procedimiento

Artículo 39. Clasificación de las infracciones

Artículo 40. Prescripción

Artículo 41. Sanciones

Artículo 42. Medidas accesorias

DISPOSICIÓN ADICIONAL. DISPOSICION TRANSITORIA. DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN DEROGATORIA. ANEXOS

"PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PRIVADOS DE USO PUBLICO POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES EN VÍAS Y ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO"

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

#### ARTÍCULO 1. OBJETO

1. Las prescripciones de esta ordenanza serán de aplicación tanto a las ocupaciones temporales por actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se

- Pág. 9 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

800671a1470c0f0657b07e22ff060b24b

encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, sean públicas o privadas, que se realicen sobre terrenos de dominio público municipal y privado de uso público por establecimientos comerciales y de hostelería del municipio así como de actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en vías y zonas de dominio público.

2. A los espacios privados de usos público ocupados por establecimientos comerciales que no sean visibles desde la vía pública no les serán de aplicación las prescripciones estéticas que se establezcan en la presente ordenanza o en desarrollo de la misma.

#### ARTÍCULO 2. FINALIDADES

- 1. Actuar sobre la estética de los espacios exteriores de los establecimientos comerciales y establecimientos de oferta turística básica (restauración y entretenimiento) y ordenar el uso de terrazas públicas y privadas de uso público mediante la regulación del acceso a las mismas, su índice de aprovechamiento, las calidades y tipología del mobiliario, expositores, toldos y demás elementos que normalmente se instalan en las terrazas y en el exterior de los establecimientos del municipio, con la finalidad de facilitar el tránsito de personas con movilidad reducida, evitar problemas de ruidos que impiden el descanso de los ciudadanos, prevenir un deterioro de la imagen y estética, no solamente de los propios establecimientos y terrazas, sino también del espacio urbano en el que éstos se ubican, así como establecer los trámites administrativos necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes y para los procedimientos sancionadores mediante la necesaria inspección municipal.
- 2. Regular las ocupaciones de la vía pública para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales.
- 3. Regular las ocupaciones de la vía pública mediante expositores, reclamos publicitarios y similares, vehículos promocionales, etc, para la realización de actividades divulgativas e informativas.

## ARTÍCULO 3. INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

- 1. La intervención municipal en esta materia, tiene por objeto garantizar que el uso común especial del dominio público municipal en que se concreta dicha ocupación, se ajuste a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, de tal forma que no excluya, impida u obstaculice su utilización por los demás ciudadanos.
- 2. No obstante, en los espacios privados de uso público la intervención municipal tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad y estética de espacios exteriores establecida en el municipio.
- 3. En cualquier caso, se garantizará que las instalaciones que se soliciten y autoricen impliquen el mínimo grado de intensidad de uso del espacio ocupado, garantizando la ausencia de molestias, inseguridad, insalubridad, peligros y otras incomodidades para los

- Pág. 10 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ciudadanos, así como velando para que aquéllas quarden la necesaria adaptación al entorno urbano en el que se ubiquen.

- 4. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia. El Ayuntamiento motivadamente y considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá la plena libertad para conceder o denegar la licencia, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.
- 5. Las autorizaciones tendrán carácter temporal, limitadas a un máximo de un año prorrogables hasta un máximo de cuatro de duración, finalizando en cualquier caso, el 31 de diciembre del año en curso, y se concederán siempre a título de precario. También podrán concederse autorizaciones por temporadas desde el día 15 de junio al 15 de septiembre, o en su caso por días.
- 6. Asimismo, previa audiencia del interesado, las autorizaciones podrán ser modificadas, limitándolas o reduciéndolas, e incluso podrán ser revocadas unilateralmente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización alguna cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- 7. Tampoco se generará derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna cuando proceda modificar las condiciones de uso temporalmente por razones de interés u orden público, o circunstancias de tráfico, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, obras, etc, sin perjuicio de que proceda. No obstante, la correspondiente revisión del expediente de ocupación podrá dictaminar el derecho a la devolución de la tasa municipal conforme determine la ordenanza fiscal correspondiente.
- 8. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando excepcionalmente se autorice la instalación de estructuras fijas o elementos anclados al pavimento, la autorización quedará condicionada al depósito de una fianza, cuyo importe será valorado por los servicios técnicos municipales, que valorarán el coste de reposición, reconstrucción o reparación del suelo.

TÍTULO II. NORMAS COMUNES DE TODOS LOS APROVECHAMIENTOS.

ARTÍCULO 4. COLABORACIÓN MUNICIPAL.

- Pág. 11 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

1. A petición del titular de un establecimiento comercial y/o turístico, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de sus servicios técnicos, facilitará la ayuda y colaboración necesaria al mismo para la correcta definición y emplazamiento de los elementos que pretenda instalar.

#### ARTÍCULO 5. ZONAS LIBRES DE OCUPACIÓN

- 1. Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:
- a. Las destinadas a operaciones de carga y descarga, salidas de emergencia, bocas de incendios, etc..
- b. Las situadas en pasos de peatones.
- c. Los accesos a viviendas y locales.
- e. Las paradas de transporte público, urbano, interurbano y taxis.
- f. Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.
- g. Las sujetas a protección del dominio público o a limitaciones o servidumbres establecidas sobre el mismo por la normativa sectorial, sin la preceptiva autorizaciones o concesión administrativa de la Administración sectorial competente.
- 2. En todo caso, se deberá cumplir el Decreto 293/2009 de 7 de julio, Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como cualquier normativa de igual, inferior o superior rango que sea dictada por la Administración competente, que la sustituya.
- 3. Y en ningún caso, atendiendo al tamaño del acerado, las ocupaciones podrán impedir el tránsito natural de los peatones.

## ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES

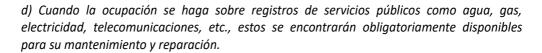
- 1. Los titulares de autorizaciones que se concedan estarán obligados a observar estrictamente las condiciones especificadas en la licencia otorgada, las dimanantes de la presente ordenanza y especialmente:
- a) No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones, dado el carácter intransferible de las mismas.
- b) Mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de apertura como a la finalización del mismo.
- c) Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figure en la autorización concedida.

- Pág. 12 de 135 -





Secretaría General.



- e) La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de la que deba disponer el titular del establecimiento, deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse de la ocupación autorizada.
- f) Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de los consumidores y usuarios.

#### ARTICULO 7. PROHIBICIONES

- 1. Se consideran prohibidas las siguientes actuaciones en el dominio público y espacios de uso público:
- a) El destinar el espacio público o privado ocupado a un uso distinto del autorizado.
- b) El apilamiento del mobiliario objeto de ocupación, así como veladores, mesas, sillas, sombrillas, etc en la vía pública, se encuentre cerrado o no el establecimiento, así como la sujeción o fijación de los mismos a algún elemento del mobiliario urbano tales como árboles, farolas, señales de tráfico, columnas, etc, cuando sea visible desde la vía pública.
- c) Ejecutar la ocupación autorizada, obstaculizando el tráfico y/o aparcamiento de vehículos, o cualquier elemento de seguridad pública, así como cuando afecte a la accesibilidad universal y al tránsito peatonal natural.
- d) La instalación de elementos auxiliares a los veladores, tales como toldos, parasoles, sombrillas, expositores, elementos provisionales, marquesinas, y otros, cuando los mismos no se contemplen en la licencia concedida o sean diferentes a los autorizados.
- e) La instalación en la vía pública de frigoríficos, máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas, de tabaco, máquinas de juegos de azar o recreativas de cualquier tipo.
- f) La instalación de equipos de reproducción audiovisual en la vía pública y en las terrazas, salvo que se modifique la actual regulación autonómica.
- g) La utilización para la actividad del mobiliario urbano o elementos comunitarios.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas por la normativa sectorial de aplicación así como por las demás Ordenanzas del municipio.

- Pág. 13 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

#### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO

#### ARTÍCULO 8. SOLICITUDES.

- 1. Las instancias solicitando autorización para llevar a cabo alguna de las modalidades de ocupación de vía pública previstas en la presente Ordenanza, se presentarán en el Registro de Entrada de el Excmo. Ayuntamiento o en la Ventanilla Virtual para aquellos sujetos obligados a ello conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo normalizado que se establezca, o a través del Servicio de Correos según prevé el artículo 16.4.b) de la ley anterior, acompañados de ingreso previo de la liquidación provisional, si es preceptivo, así como de los documentos que en cada caso se indiquen, conforme a lo establecido en la ORDENANZA FISCAL n.º 19, DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS, SOMBRILLAS, VELADORES, HAMACAS, PUESTOS PARA LA VENTA DE PERFUMERÍA, BISUTERÍA. HELADOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.
- 2. La solicitud de licencia municipal producirá efectos únicamente si viene acompañada de la documentación necesaria que permita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente conforme se establece en la presente Ordenanza.
- 3. Las autorizaciones de ocupación de vía pública se otorgarán con la vigencia determinada en por la Ordenanza Fiscal n.º 19, DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS, SOMBRILLAS, VELADORES, HAMACAS, PUESTOS PARA LA VENTA DE PERFUMERÍA, BISUTERÍA. HELADOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, siendo renovables mediante prórrogas anuales por un periodo máximo de cuatro años, salvo declaración expresa de baja o renuncia. También podrán ser autorizadas por temporadas o por periodos eventuales.
- 4 . La presentación de la baja habrá de realizarse conforme determina el artículo 7.8 de la Ordenza Fiscal n.º 19 anterior.

#### **ARTÍCULO 9. REQUISITOS GENERALES**

- 1. Los requisitos que se establezcan para el ejercicio de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, serán controlados a través de la correspondiente licencia o autorización municipal, ajustada a la normativa general y a la sectorial de aplicación.
- 2. La concesión de la licencia requerirá informe previo emitido por el servicio o servicios competentes del municipio, en el que se concretarán las condiciones técnicas y medidas correctoras, así como comprobación mediante las oportunas pruebas y mediciones anteriores a la autorización o concesión.

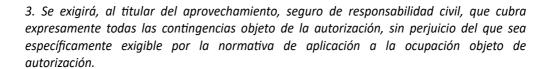
- Pág. 14 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



- 4. Las actividades autorizadas estarán sujetas a vigilancia permanente por parte de la Administración Municipal.
- 5. Concluido el plazo de autorización, se procederá al levantamiento de la ocupación de la vía pública, salvo que se haya concedido la prórroga para la misma.
- 6. No obstante, cuando por el titular del aprovechamiento estimare la necesidad de una renovación de tiempo para concluir con el aprovechamiento, deberá comunicarlo con antelación a la fecha en que se produzca el vencimiento, a fin de realizar las comprobaciones oportunas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para proceder a su autorización.
- 7. Llegado el vencimiento de la autorización, sin que se hubiera comunicado la circunstancia anterior, se deberá proceder al levantamiento del aprovechamiento y solicitarlo nuevamente.
- 8. Las solicitudes de ocupación del dominio público que coincidan en el mismo espacio de tiempo y lugar serán resueltas en régimen de concurrencia competitiva conforme a las determinaciones de la legislación patrimonial.

## ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD.

- 1. Con carácter general toda solicitud de ocupación de vía pública objeto de esta Ordenanza deberá venir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Licencia Municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante cuando el aprovechamiento corresponda a una explotación comercial o industrial o resolución expresa de comprobación posterior por la Administración de la declaración responsable y comunicación de inicio de actividad presentada en las actividades de servicios.
- b) Plano expresivo del lugar exacto de la ocupación, con indicación de las dimensiones de las aceras, delimitación de la ocupación y/o sistemas y elementos empleados, dimensiones libres que quedarán para el tránsito peatonal, distancia a las vías de tráfico rodado, distancia al mobiliario urbano, y en general cualquier circunstancia que con motivo de la ocupación se vea afectada, sin perjuicio de las demás prescripciones que puedan exigirse por los Servicios Técnicos Municipales.

- Pág. 15 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

- c) Detalle del aprovechamiento en lo que se refiere a la forma de la instalación, tamaño y diseño de los elementos objeto de la instalación.
- d) Copia de la declaración censal, cuando el aprovechamiento corresponda a una explotación comercial o industrial.
- e) Seguro de responsabilidad civil, en el caso de instalaciones y aprovechamientos, que por sus características puedan representar un peligro para las cosas y usuarios de las vías públicas.
- 2. Específicamente para las ocupaciones de vía pública o privada de uso público con marquesinas, veladores, mesas y sillas, etc, de establecimientos de hostelería, cafeterías, bares sin música, restaurantes, y demás establecimientos en el que puedan autorizarse la expedición de bebidas o alimentos conforme al Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueba el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, deberá acompañarse:
- a) Plano a escala 1:100, con DNI y firma, en el que se refleje la distribución del local, su situación y la de los edificios colindantes con indicación del uso de los mismos y su acceso; reflejándose los elementos de calefacción, humidificación y refrigeración que se pretendan instalar en las terrazas; ancho total del acerado con indicación del ámbito del mismo que se pretende ocupar distribución de los veladores, elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, arbolado u otros existentes en el lugar de ubicación de los veladores y accesos públicos con que cuente el local.
- b) En el supuesto de tratarse de estructuras portantes la planimetría deberá venir acompañada de certificado de la empresa instaladora o de técnico competente, acreditativo de la solidez y estabilidad de la estructura y materiales utilizados.
- c) Documentación gráfica del tipo de mesa, sillas, toldos y demás elementos auxiliares que se pretendan disponer y croquis acotado de las mismas.
- d) Certificado de la existencia de póliza de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente para cubrir los riesgos que puedan derivarse de la instalación, ajustado a la normativa contenida en el Decreto 109/2005 de 26 de abril de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como copia del último recibo.
- e) Cuando exista instalación de calefacción, humidificación o refrigeración, esta deberá estar expresamente recogida en la póliza de seguro mediante la ampliación de la cobertura de la misma.

- Pág. 16 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- f) Cuando la ocupación que pretenda efectuarse exceda de los límites de fachada del establecimiento, deberá acompañarse escrito de autorización firmado por los propietarios de locales y/o viviendas colindantes en cuya fachada pretenda efectuarse aquella.
- g) Cuando la instalación pretenda efectuarse en espacios libres de propiedad privada deberá acompañarse documento acreditativo de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización de dicho espacio, por lo que deberá adjuntar documento acreditativo de la autorización de los propietarios del mismo que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.
- h) Cuando se pretenda la instalación de toldos vinculados a los veladores, marquesinas, etc, que requieran la ejecución de obras para su anclaje en el acerado o pavimento público, deberá acompañarse copia de la licencia de obras expedida al efecto.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios Técnicos Municipales motivadamente podrán exigir cualquier otra documentación a los efectos de la tramitación.

#### ARTÍCULO 11. CONCESIÓN Y CONDICIONANTES DE LA LICENCIA.

- 1. La concesión de las licencias previstas en esta Ordenanza se realizará por los órganos y autoridades municipales competentes para ello, de conformidad con las normas de procedimiento aplicables en cada caso.
- 2. Las licencias se otorgarán a quien ostente la titularidad de la licencia de apertura del establecimiento o a quien sea titular de la resolución expresa favorable de la comprobación posterior realizada por la Administración de la declaración responsable y comunicación de inicio de actividad presentada en las actividades de servicios, emitiéndose en modelo oficial, al que se anexará, en su caso , plano a escala en el que se expresará la superficie cuya ocupación se permita, el número de elementos a instalar, características de los mismos.
- 3. Las licencias se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, y se condicionarán a la presentación anual de la certificación de vigencia del Seguro de responsabilidad civil, que sea exigible.
- 4. La licencia no podrá ser arrendada ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte, concediéndose siempre en precario, y estarán sujetas a las modificaciones que puedan decidir, motivadamente, el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas de interés general que así lo aconsejasen. Concretamente, la Policía Local por las causas anteriormente mencionadas podrá modificar las condiciones de la licencia o incluso suspenderla temporalmente por

- Pág. 17 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



razones de orden público o de las circunstancias graves de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

#### ARTÍCULO 12. SILENCIO ADMINISTRATIVO.

1. Conforme establecen los artículos 2.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en virtud del carácter inalienable, imprescriptible e inembargable del dominio público conforme a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 59.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Legales de Andalucía, transcurrido el plazo de un mes se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no hubiesen recaído resolución expresa por el órgano competente.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA OCUPACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES, MESAS Y SILLAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

#### ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN.

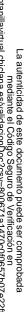
1. Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, al conjunto de veladores compuestos por mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañados de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas de apoyo, tarimas, jardineras, separadores, aparatos de iluminación o climatización, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables. La terraza de veladores debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble.

# ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD ENTRE EL USO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD PRIVADA OCUPADOS POR TERRAZAS, MESAS Y SILLAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

- 1. Se reconoce en todo caso que, las terrazas constituyen elementos tradicionales que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora a nuestra ciudad y sus gentes.
- 2. La autorización para la instalación de terrazas de veladores ha de supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al uso público debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano. Serán criterios y valores a tener en cuenta:
- a. Preferencia del uso común general, en particular del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad universal para todos los usuarios.
- b. Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y circulación de todo tipo de vehículos.
- c. Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, y de la contaminación acústica.

- Pág. 18 de 135 -

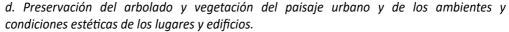
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



- e. Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.
- 3. La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

### ARTÍCULO 15. HORARIOS DE LAS TERRAZAS VELADORES Y OCUPACIONES CON MESAS Y SILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS AUXILIARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

- 1. El horario de funcionamiento de las instalaciones de terrazas veladores, y la ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los establecimientos de hostelería será el recogido en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía o disposición que la sustituya.
- 2. En ningún caso, el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado según su categoría.
- 3. Cuando concurran razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario, compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno.
- 4. El montaje de la terraza no podrá iniciarse nunca antes de las 8:00.AM, iniciándose a partir de dicha hora el funcionamiento de la misma.

#### ARTÍCULO 16. ESPACIOS FÍSICAMENTE SATURADOS

- 1. El Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas. La implantación de nuevas terrazas en estos espacios conllevará la ordenación y distribución de las existentes de manera que se reparta el número total de veladores entre todos los establecimientos.
- 2. El Ayuntamiento se reserva la facultad de reducir el número de veladores, así como de dejar sin efecto las licencias concedidas antes del período para el cual fueron concedidas, cuando así lo justificaren las necesidades urbanísticas de la ciudad, el reiterado incumplimiento de sus obligaciones por los titulares o cualesquiera otras causas de interés público sin que en ninguno de estos casos proceda indemnización alguna al titular de la licencia.

- Pág. 19 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



#### ARTÍCULO 17. RELACIÓN ENTRE LA TERRAZA Y EL ESTABLECIMIENTO.

#### 17.1. Capacidad de las terrazas.

- 1. Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:
- a. A partir de ocho (8) mesas, se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que al menos se cumpla con una de las siguientes limitaciones:
- b. La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder de tres (3) veces el aforo autorizado para el establecimiento.
- c. La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de tres (3) veces la superficie total del establecimiento.
- 2. En casos especiales y en consideración a circunstancias sociales, económicas o laborales debidamente justificadas, así como en espacios singulares que por su amplitud pudieran admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá autorizar terrazas que excedan la capacidad según los anteriores parámetros, pudiendo exigirse al solicitante contraprestaciones adicionales referidas a la conservación y mejora del espacio colindante. En estos caso las autorizaciones deberán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local.

#### 17.2. Adaptación progresiva.

1. En los casos de terrazas con menos de tres años de antigüedad en las que, en aplicación de esta Ordenanza, las autorizaciones concedidas en años anteriores, no cumplieran algún articulado de la presente Ordenanza, podrán disponer de un período transitorio de adaptación progresiva y lineal a las nuevas medidas, hasta un máximo de tres años.

#### 17.3. Accesibilidad de la terraza.

- 1. El diseño y ubicación de los elementos de mobiliario que se instale de forma fija o eventual en los espacios libres de uso público, deberá ser accesibles y permitirán su uso a todas las personas.
- 2. En ningún caso invadirán o alteraran el itinerario peatonal accesible ajustándose a las normas establecidas para dichos itinerarios.
- 3. El tránsito peatonal discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o a la zona opuesta al bordillo.

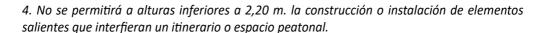
- Pág. 20 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



- 5. La superficie ocupada por las terrazas e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal, deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro para las personas con discapacidad visual.
- 6. Las instalaciones situadas en las vías y espacios públicos se diseñarán de forma que permitan la aproximación frontal de una persona en silla de ruedas.

#### CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO Y DE LAS ESTRUCTURAS AUXILIARES.

#### ARTÍCULO 18. ESTRUCTURAS AUXILIARES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1. Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupan la vía pública, los elementos de cobertura (toldos, carpas, sombrillas), mamparas cortavientos, marquesinas, tarimas, barandillas de protección o balizamiento, estufas, expositores, según modelo o modelos que se determinen.
- 2. Se consideran elementos complementarios los maceteros, las pequeñas jardineras, moquetas y las vallas de separación ligeras y de altura no superior a la de las mesas.
- 3. Los perfiles de dichas estructuras, serán de aluminio lacado en color blanco, gris antracita o marrón. En los núcleos costeros, serán obligatoriamente de color blanco.
- 4. Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado, forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.
- 5. El elemento más saliente o desfavorable de estas estructuras y/o elementos, deben cumplir las distancias mínimas que se marcan en la presente Ordenanza.
- 6. En el caso de instalar tarimas o elementos de cobertura (toldos, carpas, sombrillas), mamparas cortavientos, marquesinas, anclados al pavimento, se debe aportar una fianza que será fijada por los técnicos municipales y que sea equivalente al coste del desmontaje de las instalaciones y como mínimo de 200 euros, para la retirada de esta y la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación.
- 7. A modo de orientación y sin que tengan carácter obligatorio, se especifican en los ANEXOS a esta ordenanza, los modelos de estructuras auxiliares y elementos complementarios que se consideran adecuados para su instalación.

- Pág. 21 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

#### 18.1. Estructuras auxiliares

#### 18.1.A. Elementos de cobertura.

- 1. Las solicitudes para su instalación habrán de ir acompañadas de documentación técnica que describa suficientemente la forma, color, dimensiones, impacto en el entorno, seguridad, etc.
- 2. El Ayuntamiento puede denegar su autorización o determinar condiciones específicas en función del entorno y las condiciones particulares de los emplazamientos.
- 3. Serán de diseño ligero, fácilmente desmontable y ejecutado con materiales que garanticen la seguridad de la instalación realizada.
- 4. Los toldos podrán estar anclados al pavimento mediante sistemas fácilmente desmontables. Se considerará debidamente justificado por cuestiones de seguridad (parasoles de gran tamaño, los situados en emplazamientos con fuertes corrientes de aire, etc.) o por suponer una mejora sensible de su estética dentro del proyecto presentado al efecto.
- 5. En caso de modificación de la disposición de los elementos, el titular del establecimiento estará obligado a restablecer el pavimento alterado a su situación inicial, con los materiales originales.
- 6. Cuando se adosen a la fachada deberá dejarse libre, al menos, metro y medio (1,5 m) desde los extremos de las puertas de acceso al local. En estos espacios no podrá colocarse tampoco ningún mobiliario.
- 7. En ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación u otro elemento de seguridad vial.

#### A.1. Toldos.

#### A.1.1. Toldos autoportantes

- 1. Es el toldo a colocar en las aceras, zonas de aparcamiento, paseos, bulevares, calles y plazas del municipio.
- 2. Modelo autoportante (tipo pórtico metálico) que se compone de una portería con dos pilares y un travesaño, todo en tubo de acero lacado en color blanco, gris antracita o marrón oscuro, para protegerlo de la oxidación. Sobre el travesaño se instalan uno o dos toldos de brazos articulados extensibles que se accionan mediante mecanismo a motor o manual. En la parte superior de la estructura, irá instalada una plancha de aluminio, a modo de tejadillo, para protección de los toldos y de sus mecanismos. La estabilidad de la estructura queda garantizada al estar los pilares inmersos en una caja a modo de pedestal, rellena con

- Pág. 22 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

material pesado. Los toldos pueden abrirse de forma simultánea o individual y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

- 3. Los toldos serán de material textil o lona, de color liso y de tonos suaves acordes con el entorno urbano.
- 4. Queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de la terraza.
- 5. Los toldos no podrán obstaculizar el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.
- 6. La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de dos metros (2 metros).
- 7. La altura estará comprendida entre 2,20 m y 2,70 metros..
- 8. Éstos no supondrán peligro para los peatones.
- 9. La vertical del toldo en su parte más saliente, estará 40 cm. retranqueada respecto al ángulo del bordillo de la acera.
- 10. El ancho máximo vendrá dado por las circunstancias de su ubicación, siendo su longitud máxima el frente de fachada del establecimiento.
- 11. Cuando exista un vado para acceso de los vehículos o paso de peatones, el toldo deberá retirarse 1,50 m desde el bordillo de inicio de estos. En estos espacios no podrá colocarse tampoco ningún mobiliario.
- 12. La separación entre toldos, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas. Como mínimo deberá haber un pasillo de 1,20 metros entre toldos contiguos, cediendo cada una la mitad de este espacio.
- 13. En calles peatonales, atendiendo a las condiciones específicas de cada caso, con carácter excepcional, previo informe técnico justificativo, se podrá autorizar, la instalación de toldos, a propuesta del interesado y siempre que no se afecte al tránsito peatonal o a las servidumbres existentes.

#### A.1.2. Toldos horizontales

1. No se pueden colocar ni en las aceras ni en los paseos. Con carácter excepcional, se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos horizontales, en grandes

- Pág. 23 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

espacios abiertos, en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso, así como en los núcleos costeros. Queda totalmente prohibida la instalación de estructuras fijas de toldos para terrazas en las zonas de estacionamiento o en plataformas situadas en zonas de aparcamientos.

- 2. No serán autorizados cuando puedan ser utilizados como vías de acceso fácil a las plantas superiores o puedan restar visibilidad de modo manifiesto a otros establecimientos o vecinos
- 3. Los toldos serán de material textil o lona, de color liso y de tonos suaves acordes con el entorno urbano.
- 4. No se permite el cubrimiento o cerramiento horizontal de la zona de terraza con materiales rígidos, translúcidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables.
- 5. La instalación de toldos verticales que delimiten terrazas cerradas en alguno de sus laterales se podrá autorizar con carácter excepcional. Serán de materiales traslúcidos.
- 6. Los toldos no podrán obstaculizar el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.
- 7. No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.
- 8. La distancia a la fachada ha de ser como mínimo de dos metros (2 metros), en el caso de que la distancia sea inferior o si el toldo se fija anclado a la fachada, será precisa la autorización por escrito de la comunidad de vecinos del edificio o edificios afectados.
- 9. La altura estará comprendida entre 2,20 m y 2,70 metros,
- 10. La vertical del toldo en su parte más saliente, estará 40 cm. retranqueada respecto al ángulo del bordillo de la acera.
- 11. El ancho máximo vendrá dado por las circunstancias de su ubicación, siendo su longitud máxima el frente de fachada del establecimiento; en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.
- 12. Cuando exista un vado para acceso de los vehículos o paso de peatones, el toldo deberá retirarse 1,50 m desde el bordillo de inicio de estos. En estos espacios no podrá colocarse tampoco ningún mobiliario.
- 13. La separación entre toldos, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas. Como

- Pág. 24 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

mínimo deberá haber un pasillo de 1,20 metros entre toldos contiguos, cediendo cada una la mitad de este espacio.

#### A.2. Sombrillas.

- 1. Queda prohibida la instalación de sombrillas en aceras o calles peatonales de anchura inferior a 2,80 metros.
- 2. Las sombrillas se podrán instalar en cualquier acera, plaza, bulevar o paseo, siempre que se garantice un paso descubierto, en proyección vertical, de metro y medio (1,5 m).
- 3. Toda la longitud de la terraza tendrá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- 4. Serán de material textil o lona, de colores lisos y suaves acordes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidas mediante fácil maniobra.
- 5. No podrán anclarse al pavimento.

#### 18.1.B. Marquesinas.

- 1. Se ajustarán a los requisitos a fijar por los servicios técnicos, previo a un informe técnico justificativo en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso.
- 2. El Ayuntamiento puede denegar su autorización o determinar condiciones específicas en función del entorno y las condiciones particulares de los emplazamientos.
- 3. No serán autorizadas cuando puedan ser utilizadas como vías de acceso fácil a las plantas superiores o puedan restar visibilidad de modo manifiesto a otros establecimientos o vecinos colindantes.
- 4. Podrá autorizarse el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de las mismas con materiales translúcidos o transparentes que no sean rígidos.
- 5. Se necesita autorización expresa municipal, referida de forma específica a las condiciones de cada instalación y su régimen de utilización.
- 6. Deben presentar una estética acorde con el lugar; sus materiales, formas, colores y dimensiones, vendrán definidos en la memoria técnica a presentar, realizada por técnico competente. Éstos en ningún caso supondrán un peligro para los peatones.

#### 18.1.C. Tarimas.

- Pág. 25 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



- 1. Su instalación será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas y ocupen la zona de aparcamiento; deberán estar en armonía y afinidad con el tráfico rodado.
- 2. La acera a la que se adose, debe tener construida la oreja o ensanchamiento de protección en el sentido de la circulación; si no la tuviera, la tarima no puede colocarse a menos de diecisiete metros (17 m) de la esquina teórica de la manzana; en este caso se deberá proteger, en el sentido de la circulación, con una jardinera tipo Ayuntamiento con plantas naturales, siendo el cuidado de las mismas responsabilidad del peticionario de la licencia.
- 3. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y a la misma altura que el bordillo existente, no debiendo existir resaltes entre acerado y tarima.
- 4. Debe estar protegida con barandilla en la caras donde se pueda acceder a la zona de rodadura de los vehículos.
- 5. Debe haber un informe previo de la Unidad de Tráfico sobre la viabilidad de dicha instalación.

#### C.1. Tarima situada frente al establecimiento.

- 1. Debe estar situada junto a la acera donde se desarrolla la actividad y frente al establecimiento del cual depende.
- 2. Además de la superficie de la tarima, se podrá ocupar parte del acerado, siempre que se cumplan las condiciones de superficie definidas en el Artículo 34.

#### C.2. Tarima situada en el lado opuesto de la vía de circulación.

- 1. Con carácter excepcional, en calles de escaso tráfico rodado, se podrá autorizar la instalación de tarimas en la zona de aparcamientos opuesta al local que solicita su instalación, previo informe técnico justificativo que aportará el solicitante, en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso, debiendo cumplir las siguientes cláusulas:
- a. Debe situarse confrontado con el local que solicita la licencia.
- b. Tener la aprobación de los propietarios y usuarios de los locales comerciales afectados situados en planta baja.
- c. Debe contar con un paso de peatones situado a menos de quince metros (15 m.) de la ubicación de la tarima y del establecimiento.
- d. Cuando la acera sea inferior o igual a dos (2) metros, la ocupación realizada se ceñirá a la zona del aparcamiento exclusivamente, dejando libre la totalidad de la acera.
- e. Si la acera es superior a dos (2) metros, se podrá ocupar parte de la acera siempre que se dejen libre, al menos, dos (2) metros, además de cumplir las especificaciones de aceras del art. 34.

- Pág. 26 de 135 -



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



- 1. La protección y separación de la terraza respecto a la circulación rodada, se realizará con una barandilla o mampara de un metro y diez centímetros (1,10 m.) de altura, realizada con cristal de seguridad que ofrezca resistencia. Este elemento también podrá colocarse entre la delimitación de la terraza y los paseos, bulevares, calles, plazas y aceras.
- 2. Se montará sobre perfilería vertical de aluminio lacado en color blanco, gris antracita o marrón oscuro, de 60 x 60 mm, dejando un espacio libre en la base de 100 mm.
- 3. La longitud de los paneles de cristal estará comprendida entre los 80 cm. y los 150 cm.
- 4. Cuando se sitúen junto al borde de la acera, la barandilla se separará hacia el interior del acerado al menos 40 cm. respecto a la alineación del bordillo, ampliándose dicha distancia a 80 cm. en el caso de aceras con estacionamiento de vehículos en línea para permitir el movimiento de los viajeros.
- 5. Se ajustará al modelo que se acompaña en los anexos de la presente Ordenanza.
- 6. Sobre la barandilla o mampara no está permitida ningún tipo de publicidad, salvo las referencias a la denominación del establecimiento o anagrama del mismo.
- 7. Debe contar con elementos reflectantes en las esquinas cuando se sitúen junto a zona de circulación rodada.
- 8. Para protegerse del viento podrán instalarse suplementos de paneles fijos de vidrio templado transparente de 6 mm. de grosor, sobre la barandilla base, o sistema de cerramiento en cristal con hojas plegables recogido en un lateral. Cumplirán las siguientes especificaciones:
- a. La altura total del cerramiento, medida desde el suelo de la plataforma, será de 1,70 metros.
- b. El vidrio no lleva perfilería en la parte superior, se soportara sobre perfiles únicamente verticales, que son del mismo tipo que la estructura de la barandilla.
- c. Estos suplementos son totalmente desmontables, no pudiéndose observar la perfilería vertical cuando los vidrios no están colocados.
- d. Quedan totalmente prohibidos los paneles de plástico, metacrilatos, makrolon o similares.
- 9. Los paneles de vidrio sobre la barandilla base pueden ser:
- a. Paneles de altura regulable

- Pág. 27 de 135 -



- b. Paneles abatibles de eje horizontal .
- c. Paneles fijos.

#### 18.1.E. Estufas.

- 1. Está permitida la colocación al exterior de estufas de gas o eléctricas, ajustándose a los siquientes requisitos:
- a. El modelo de estufa que se coloque deberá estar en posesión del marcado CE y cumplir la normativa europea fijada en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los aparatos de gas y electricidad, o en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.
- b. Las estufas de exterior se instalaran siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.
- c. Las estufas se instalarán sin anclajes al pavimento, simplemente apoyada sobre él.
- 2. El interesado deberá disponer de un extintor de polvo ABC, eficacia 21A-113B, en lugar fácilmente accesible.
- 3. Deberá aportarse por el interesado Póliza de seguros de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera que se ejerce en la vía pública, en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza realizada, pudiendo recogerse como una ampliación de las coberturas de dicha póliza.
- 4. No obstante, y atendida la existencia de otros elementos de mobiliario urbano o de diversas circunstancias que puedan afectar de manera directa o indirecta a la colocación de las estufas, podrá denegarse la autorización de conformidad con el informe técnico emitido.

#### 18.1.F. Barras.

- 1. Queda prohibida la instalación de barras fijas o desmontables fuera de los establecimientos.
- 2. Se excepcionan las barras que podrán ser autorizadas con ocasión de fiestas o eventos de especial relevancia en el municipio, tales como zambombas, verbenas, carnavales, etc.

#### 18.2. Elementos complementarios .

#### 18.2.A. Maceteros en la zona de aparcamiento

1. Los maceteros para protección de las plataformas serán cuadrados o rectangulares, de lado mínimo de 0,40 m.

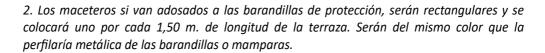
- Pág. 28 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



3. Su altura máxima, excluidas las plantaciones, deberá ser de 0,70m.

#### 18.2.B. Elementos de delimitación no fijos.

- 1. Cada terraza instalada en zona de paso peatonal vendrá señalada lateralmente por un elemento no fijo, que delimite el espacio de la misma.
- 2. Podrán utilizarse mamparas de cristal de seguridad, en cuyo caso deberá estar ejecutada tal y como se regula en el artículo correspondiente a dicho elemento.
- 3. No se permiten materiales plásticos.
- 4. Si se realiza con una valla, esta será ligera y de altura no superior a la altura de las mesas instaladas.
- 5. No podrán tener publicidad, si bien se permiten anagramas o elementos identificativos del local.
- 6. También podrán colocarse jardineras ligeras, pequeños maceteros, cordones o postes con cinta extensible para configurar las delimitaciones.

#### 18.2.C. Pequeños maceteros

- 1. En caso de usarse, las dimensiones máximas en planta serán de 1,00 x 0,40 m.
- 2. Su altura máxima, excluidas las plantaciones, deberá ser de 0,70 m.; la altura del macetero con plantaciones no superará 1,20 m. de altura. Serán del mismo color que la perfilaría metálica de las barandillas o mamparas, en caso de que la terraza disponga de ellas.
- 3. La forma será cuadrada o rectangular, del mismo material para toda la terraza. La colocación de jardineras de forma sucesiva se realizará pegadas entre sí o dejando un hueco, y manteniendo la alineación exterior.
- 18.3. Elementos de sujeción al suelo.
- 18.3. A Bases de superficie.

- Pág. 29 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



- 1. Sobre las pletinas de la estructura, se podrá colocar una jardinera metálica o de madera, con peso en su interior para así asentar la estructura en el suelo.
- 2 Se podrá colocar la pletina de anclaje en una jardinera con ruedas, consiguiendo así una estructura móvil.
- 3. Se podrán colocar bases de piedra prefabricada sobre las peanas de la estructura.
- 4. Las bases de superficie deberán presentarse con un informe realizado por técnico competente, o certificado de la empresa fabricante sobre la estabilidad de la estructura que aloja.

#### 18.4. Instalaciones Auxiliares.

1. Queda prohibida la instalación en el exterior de cualquier tipo de maquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, elementos hinchables, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas, así como barbacoas, heladeras o mesas para el preparado de alimentos o similares.

#### 18.5. Kioscos auxiliares.

1. No podrán instalarse kioscos auxiliares en las terrazas.

CAPÍTULO II. ORDENACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS TERRAZAS EN CALLES, ACERAS, PLAZAS Y BULEVARES.

#### ARTÍCULO 19. TIPOLOGÍAS DE MESAS Y SU DISPOSICIÓN.

#### 19.1. Tipologías estándar de mesas y su disposición.

- 1. Como mesa tipo se considera la cuadrada de 70 cm de lado o la circular de 75 cm., de diámetro, con cuatro sillas y dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, configurando así la "tipología estándar". Esta mesa tipo, ocupa una superficie media de cuatro (4) metros cuadrados y es la que se considera como mesa tipo a efectos de las autorizaciones de terrazas en los casos comunes.
- 2. En los casos de la mesa tipo, dispuestas en una única fila, como es el caso de las terrazas instaladas en calzada sobre plazas de aparcamiento en línea, que no necesitan disponer de acceso entre ellas, la mesa tipo dispuesta de esta forma, ocupa una superficie de tres (3) metros cuadrados.
- 3. Cuando la ocupación se realiza con una mesa y dos sillas enfrentadas, la superficie ocupada se traduce en dos (2) metros cuadrados.

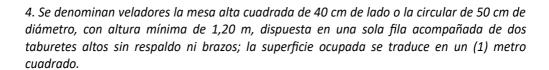
- Pág. 30 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



- 5. A estas mesas tipo se refiere las autorizaciones cuando se indica el número de mesas autorizadas y en base a ellas se calculan los pagos que indica la Ordenanza Fiscal.
- 6. La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas. Como mínimo deberá haber un pasillo de 1,20 metros entre terrazas contiguas, cediendo cada una la mitad de este espacio.
- 7. El Ayuntamiento, a través de la Policía Local, podrá sugerir normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en el desarrollo de esta norma de la Ordenanza.

#### 19.2. Tipologías especiales de mesas y su disposición.

- 1. Cuando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas distintas de la "tipología estándar", de forma que las mesas ocupen una superficie diferente a la estimada para estas, el interesado podrá solicitar la autorización de un número de mesas diferente, siempre que se respeten el resto de condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios.
- 2. Para ello, el solicitante deberá definir gráficamente, con el suficiente detalle, las características de los elementos de la terraza.
- 3. La disposición de mesas de dimensiones diferentes al tipo o su colocación en disposiciones distintas a la estándar, excediendo el espacio autorizado, darán lugar a la corrección del número de mesas autorizadas, para equipararlo al "número equivalente de mesas de tipología estándar", a todos los efectos de aplicación de la Ordenanza, como sanciones y pagos según la Ordenanza Fiscal.

#### ARTÍCULO 20. OCUPACIÓN CON MESAS EN CALZADA SOBRE APARCAMIENTOS.

- 1. La ocupación de la calzada con mesas y sillas únicamente se podrá autorizar cuando la zona prevista para aparcamiento se encuentre protegida según las especificaciones del art. 18.1.D.
- 2. La superficie máxima de ocupación no será superior a 30 metros cuadrados, y sobre dicha superficie se superpondrá una tarima balizada con barandillas de protección peatonal de

- Pág. 31 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



- 1,10 metros de altura, fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 3 metros cuadrados. Podrán instalarse paneles de vidrio templado protectores del viento.
- 3. En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, contarán con elementos de protección que disminuyan el ruido en su desplazamiento o manejo.
- 4. La ocupación puede ser en zona de aparcamiento en línea o aparcamiento en batería.

#### ARTICULO 21. OCUPACIÓN CON MESAS EN ACERAS Y CALLES PEATONALES.

- 1. La longitud de la zona a ocupar será como máximo el frente de fachada del establecimiento, o las fachadas si el local se encuentra en esquina, del titular solicitante.
- 2. La autorización sólo podrá concederse en función de la "tipología estándar" de mesas y su disposición, considerando cuatro metros cuadrados por mesa incluidas sillas.
- 3. Cuando se adosen a la fachada deberá dejarse libre, al menos, un metro y medio (1,5 m) desde los extremos de las puertas de acceso al local, así como de las puertas o ventanas existentes que no sean del establecimiento.
- 4. Cuando se coloquen delante de una fachada donde haya una vivienda, que no sea la del establecimiento que la solicita, la ocupación realizada deberá dejar al menos dos (2) metros de separación a dicha fachada.
- 5. Se debe dejar libre en la acera un espacio adosado a la fachada para el tránsito peatonal, de uno ochenta (1,80) metros mínimo.

#### 21.1. Ocupación en aceras.

#### 21.1.A. Aceras con ancho inferior a 2,50 m.

1. Se permite la instalación de mobiliario tipo "velador", siempre que se deje un pasillo de 2,00 m. de ancho junto a la fachada del establecimiento, para el tránsito peatonal.

#### 21.1.B. Aceras con ancho entre 2,50 m y 4,50 m.

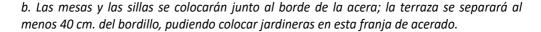
- 1. La disposición del mobiliario se realizará obligatoriamente en franjas longitudinales, en paralelo, atendiéndose a la disposición estándar de mesas, y a lo dispuesto en los párrafos siguientes:
- a. Debe dejar libre un espacio adosado a la fachada para el tránsito peatonal, de uno ochenta (1,80) metros mínimo.

- Pág. 32 de 135 -



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



- c. Cuando existan alcorques en la acera, las mesas se situarán en esta banda, dejando libre la zona junto a la fachada.
- d. La anchura de la franja a ocupar, incluyendo todo tipo de estructuras auxiliares y elementos complementarios, no podrá superar el 50% del ancho de la acera, debiendo quedar libre para paso peatonal un mínimo de uno ochenta (1,80) metros, medidos a lo largo de toda la ocupación, todo ello salvo la existencia de algún obstáculo de mobiliario urbano que aconseje ampliar dicho espacio. Puntualmente, por razones técnicas, este ancho podrá quedar reducido a metro y medio (1,50 m).

#### 21.1.C. Aceras con ancho superior a 4,50m.

- 1. La ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible, y siempre dejando libre sin ocupar al menos uno ochenta (1,80) metros del ancho total de la acera junto a la fachada de la edificación.
- 2. La disposición del mobiliario se realizará obligatoriamente en franjas longitudinales, en paralelo, atendiéndose a la disposición estándar de mesas, y a lo dispuesto en los párrafos siquientes:
- 3. Las mesas y las sillas se colocarán junto al borde de la acera, separándose al menos 40 cm. del bordillo, ampliándose dicha distancia a 80 cm. en el caso de aceras con estacionamiento de vehículos en línea para permitir el movimiento de los viajeros.
- 4. Cuando existan alcorques en la acera, las mesas se situarán en esta banda, dejando libre la zona junto a la fachada. Será obligatoria la instalación de cubrealcorques.

#### 21.2. Ocupación en calles peatonales.

- 1. La terraza se situará preferentemente adosada a la fachada del establecimiento, sin superar los límites de ésta.
- 2. El ancho libre a dejar para las servidumbres de paso, vehículos de emergencia o servicios municipales, será de cuatro (4) metros mínimo.
- 3. El ancho de las terrazas no podrá exceder de un tercio del ancho de paso de la calle o paseo peatonal.
- 4. La fachada opuesta al establecimiento será de uso para el tránsito peatonal.

- Pág. 33 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



- 5. En el caso de que existan establecimientos enfrentados, el ancho ocupado por ambos no superará un tercio de la calle o paseo peatonal, y uno de los establecimientos deberá dejar un paso de 1,80 m. junto a la fachada para el tránsito peatonal.
- 6. En calles peatonales sin salida o callejones sin continuidad que no tengan servidumbres de paso, la disposición de la terraza se realizará en función de la singularidad del espacio, previa justificación técnica aportada por el interesado.
- 7. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar en casos excepcionales, atendiendo razones de oportunidad turística, social, históricas, etc. apreciadas por el Ayuntamiento, la instalación de terrazas con tipologías específicas de mesas y de su disposición en función de la singularidad del espacio.

#### ARTÍCULO 22. PLAZAS Y ESPACIOS SINGULARES.

- 1. La autorización se concederá, en principio, fijándose el número de mesas, en función de la "tipología estándar" de mesas y su disposición, o sea, considerando cuatro metros cuadrados por mesa, salvo solicitud debidamente justificada con otras tipologías, de acuerdo con esta Ordenanza.
- 2. Cuando se trate de plazas la terraza se situará paralela a la fachada, dejando un pasillo de separación no inferior a dos (2) metros. La longitud de la terraza será la de la fachada del establecimiento, pudiendo sobrepasar esta en función del espacio disponible.
- 3. Si los titulares de dos o más establecimientos ubicados en un mismo edificio solicitaran la instalación de la terraza, el reparto de la superficie se hará entre ellos a partes iguales.
- 4. El ancho de las terrazas no podrá superar un tercio del ancho de la plaza.
- 5. En el caso de que existan establecimientos enfrentados, el ancho ocupado por ambos no superará un tercio del ancho de la plaza.
- 6. Como norma general, no se podrá autorizar una ocupación superior al cincuenta por ciento de la superficie del espacio libre de que se trate, acumulándose en este porcentaje las ocupaciones de todos los establecimientos.
- 7. Se permite la instalación de terrazas en el interior de los soportales siempre que se garantice la existencia de itinerarios peatonales accesibles, con un ancho mínimo de 1,80 m, con las condiciones que al respecto se establezca en la normativa que los regula, considerándose la anchura del soportal desde la fachada al interior de los pilares. Se podrá adosar las terrazas a la línea exterior de los soportales.

### ARTÍCULO 23. ZONAS AJARDINADAS PEATONALES.

- Pág. 34 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en jardines o zonas ajardinadas peatonales, si bien con carácter excepcional y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, se podrá autorizar o denegar tal ocupación en consideración a las circunstancias singulares de cada caso concreto.

#### ARTÍCULO 24. OCUPACIÓN CON MESAS EN ESPACIOS CENTRALES

- 1. La ocupación con terraza en los bulevares centrales se puede realizar siempre que el espacio cuente con un pavimento adecuado al uso público.
- 2. Se estudiará cada caso en concreto, dependiendo de la morfología específica de cada uno de estos espacios, de las características de las calzadas que los circundan y tráfico que transite por ellos, así como cualquier tipo de circunstancia que pudiera incidir en el funcionamiento y seguridad de la instalación.
- 3. Sólo tendrán opción de solicitar la ocupación de los lugares indicados los titulares de establecimientos con fachada a los bulevares referenciados.
- 4. La ocupación no podrá exceder de la mitad del ancho de paso peatonal del bulevar, dejando un espacio sin ocupar, que cuente con un ancho mínimo de cuatro (4) metros.
- 5. Las terrazas de veladores anejas a establecimientos deberán contar con una mesa de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada.
- 6. La mesa de apoyo tiene carácter de mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.
- 7. La mesa será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.
- 8. Las dimensiones máximas de la mesa será un rectángulo de 0,80 x 1.50 metros, no superándose en ningún punto los ochenta centímetros de altura, y no incluirá equipos audiovisuales ni ningún elemento ornamental ni de cualquier otra índole por encima de la altura máxima permitida.
- 9. No podrá disponer de desagües, lavadero, ni de suministro de agua o gas.
- 10. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

- Pág. 35 de 135 -

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## ARTÍCULO 25. MEDIDAS DE CALIDAD.

- 1. La calidad de los elementos descritos en los anteriores artículos deberá ajustarse al nivel exigido por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- 2. No se permitirá la instalación de mesas y sillas de plástico de calidad inferior o materiales similares y/o que lleven publicidad superiores a las dimensiones establecidas en la Ordenanza, expositores deteriorados o de baja calidad, letreros informativos de servicios concretos del establecimiento (salvo los expresamente autorizados), no se permitirán soportes publicitarios-totems, sombrillas, cortavientos, etc. que representen un menoscabo para la estética de las fachadas y el ornato público, o que invadan la acera o espacios públicos, salvo licencia municipal específica y expresa para ocupación del espacio público municipal.
- 3. Aquellos establecimientos que, por la naturaleza de su actividad, sean especialmente generadores de residuos, envoltorios, papeles, etc, instalarán papeleras o recipientes adecuados para que los usuarios puedan depositar en ellos tales residuos, debiéndose recoger al término del horario comercial, sin perjuicio de las demás obligaciones de esta ordenanza.
- 4. Ninguno de estos elementos ostentará rótulos o señalizaciones de propaganda de dimensiones superiores a 10 x15 centímetros que no sean los propios del establecimiento.
- 5. Los materiales a utilizar en el mobiliario de la terrazas preferentemente serán el hierro, madera, mimbre, caña, bambú u otros materiales naturales, siendo admisibles el mobiliario de resina sintéticas que en su diseño imiten los anteriores.
- 6. No se permitirá la colocación en el exterior del establecimiento de ningún tipo de máquina expendedora, salvo aquellas expresamente autorizadas según lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ordenanza.
- 7. A los efectos señalados en las normas anteriores, las organizaciones (asociaciones) empresariales podrán proponer al AYUNTAMIENTO de Chiclana de la Frontera y éste aceptar y aprobar un tipo de mobiliario y demás elementos concretos a instalar en las terrazas y espacios públicos privados con actividad comercial, visibles desde la vía pública.
- 8. Los titulares de los establecimientos cuidarán de la conservación, limpieza, presentación y buen orden tanto de las zonas y terrazas como de la de los elementos que en él se instalen.
- 9. Condiciones especiales para las terrazas del Conjunto Histórico.

En el ámbito del Casco Histórico el mobiliario de las terrazas (mesas, sillas, sombrillas, etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones:

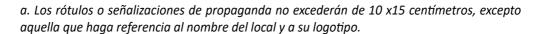
- Pág. 36 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



- b. El mobiliario a instalar será de lona, metal, madera o mimbre., siendo admisibles el mobiliario de resina sintéticas que en su diseño imiten los anteriores. Queda prohibido el plástico y similares (PVC, etc.).
- c. Se utilizarán, preferentemente, colores claros y lisos (beige, ocre, blanco, miel, granate, etc.), con prohibición de colores puros (rojo, amarillo, etc.)
- d. Las sombrillas serán de lona o similar y en colores claros y lisos (beige, ocre, blanco, miel, granate, etc.), con prohibición de colores puros (rojo, amarillo, etc.)
- e. Las jardineras serán de materiales sólidos, de calidad contrastada y que armonicen con el entorno (preferentemente: fundición, madera tratada o piedra artificial).
- f. Los cortavientos serán tipo "mampara" o tipo paneles plegables recogidos en un lateral, con paño de vidrio de seguridad, pudiendo ser de madera barnizada o imitación a madera u otro material que se adecue a los entornos específicos, prohibiéndose los cortavientos tipo toldo vertical.

#### ARTÍCULO 26. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

- 1. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por razones estéticas y de ornato, podrá rechazar o prohibir, mediante resolución motivada, la instalación y permanencia en la vía pública y zonas privadas visibles desde la misma, aquellos toldos, parasoles, sombrillas o cualquier elemento de sombra, mobiliario, expositores y cualquier otro elemento que, en razón de sus colores, materiales, calidades, características constructivas u otras razones se consideren técnica y/o estéticamente inadecuados a la finalidad pretendida a través de esta Ordenanza, así como requerir a sus propietarios la sustitución o retirada de aquellos que, por su estado de degradación o deterioro, signifiquen una agresión a la estética de la zona.
- 2. Esta norma será aplicable tanto a las instalaciones de nueva ejecución como a la renovación, modificación o reforma de las existentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria de esta Ordenanza.

#### ARTICULO 27. DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN.

1. Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la autorización o el propietario del establecimiento habrá de retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas. A tal efecto los titulares de las autorizaciones dispondrán de un plazo de siete días

- Pág. 37 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

para retirar las estructuras y de tres días para retirar las tarimas. Si en los plazos mencionados, contados a partir de la finalización de la autorización, los elementos o estructuras no han sido retiradas, se procederá en base a lo dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaría, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

2. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, se requerirá al presunto infractor que haya ocupado la vía pública sin autorización, excediéndose de la misma o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo que se le indique, que como máximo será de 72 horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con los que la haya ocupado, con la advertencia de que sí transcurre el plazo que se le señale sin haber cumplido la orden cursada, se procederá en base a lo previsto en el articulo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

## TÍTULO V. OTRAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I. OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES EN VÍAS Y ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO

# ARTÍCULO 28. SOLICITUDES Y PROYECTOS DE INSTALACIONES PARA EL EJERCICIO ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES EN VÍAS Y ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO

1. A las ocupaciones de vías públicas para el ejercicio de Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en vías y zonas de dominio públicos, le serán de aplicación las disposiciones comprendidas en el Decreto 195/2007, de 26 de junio Establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, o norma que lo sustituya, sin perjuicio de los requisitos, prohibiciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.Las solicitudes de ocupación de la vía pública para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativa ocasionales, además de los anteriores requisitos establecidos en la presente Ordenanza, deberán realizarse con al menos 30 días de antelación a su celebración, salvo aquellos de iniciativa municipal, debiéndose acompañarse en los supuestos que conlleven la implantación de instalaciones de proyecto instalación suscrito por técnico competente, en el que se recojan las determinaciones establecidas en la INSTRUCCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2008 POR LA QUE SE INTERPRETA Y ACLARA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 195/2007, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO (ATRACIONES DE FERIA).

- Pág. 38 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3. Las solicitudes y los proyectos deberán cumplir y adecuarse en todo momento a la normativa aplicable vigente a los espectáculos y actividades recreativas que se dicten.

## ARTÍCULO 29. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- 1. En los casos que la ocupación de la vía pública implique la instalación de estructuras desmontables o portátiles, las mismas deberán estar instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles, debiéndose comunicar dicha circunstancia a la Administración acompañando el certificado de seguridad y solidez firmado por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro.
- 2. Estas autorizaciones se darán por el plazo que determine la normativa sectorial.

CAPÍTULO II. OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EXPOSITORES, RECLAMOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES, ACTIVIDADES DIVULGATIVAS E INFORMATIVAS, VEHÍCULOS PROMOCIONALES.

### ARTÍCULO 30. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN.

- 1. Estará sujeta a autorización municipal la realización de cualquier actividad o evento en la vía pública de la ciudad que requiera la utilización de las calles o plazas, tales como: promociones y expositores comerciales, muestras, exposiciones, mesas para divulgar o fomentar ideas u opiniones, recabar apoyos mediante la firma de documentos, vehículos promocionales estacionados sobre aceras o calzadas, o cualquiera de otro tipo de los indicados.
- 2. Cumplirán en todo momento lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza, debiendo ubicarse próxima a la fachada del local no superando la longitud de la mismas, salvo autorización del colindantes.

## ARTÍCULO 31. EXPOSITORES, MÁQUINAS EXPENDEDORAS Y RECREATIVAS.

- 1. La instalación de expositores, máquinas expendedoras y recreativas deberá estar directamente relacionada con la actividad principal del establecimiento, deberá atender a las normas establecidas en el presente capítulo y sólo podrán ser expuestas y estar operativas durante el horario de apertura del establecimiento en cuestión.
- 2. Las máquinas expendedoras de bebidas deberán ubicarse dentro del local comercial, aún cuando el usuario pueda acceder a los productos desde el dominio público, todo ello sin perjuicio de la prohibición establecida en el artículo 7.h de esta Ordenanza.

- Pág. 39 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I. RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD.

#### ARTÍCULO 32. COMPATIBILIDAD

1. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia del infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

#### ARTÍCULO 33. INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN

- 1. Las instalaciones reguladas en la presente ordenanza que se implanten sin autorización alguna, excediendo de su contenido o incurriendo en cualquier incumplimiento serán retiradas siguiendo el procedimiento de recuperación de oficio previsto en la normativa patrimonial, conforme al cual, se requerirá al presunto infractor para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a 72 horas, con la advertencia de que si transcurrido este tiempo no se ha efectuado, se procederá en base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la retirada, por ejecución subsidiaria y a costa del obligado que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.
- 2. La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ARTÍCULO 34. GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES

- 1. Los gastos que se deriven por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán repercutidos al titular del establecimiento, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 de la LRJPAC.
- 2. En el supuesto de no realizar su ingreso en el plazo correspondiente podrán hacerse efectivos por el procedimiento de apremio.

#### ARTÍCULO 35. ALMACENAJE DE LOS ELEMENTOS RETIRADOS

1. Los elementos retirados subsidiariamente por este Ayuntamiento serán trasladados al Almacén Municipal en los que permanecerán por espacio de dos meses a disposición de sus

- Pág. 40 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





Secretaría General.

titulares que, con carácter previo a su recogida, deberán hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria y la posible sanción.

2. De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo dispuesto, tendrán la consideración de residuos urbanos y quedarán a disposición de este Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 36. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el incumplimiento de las condiciones de índole ambiental previstas en la autorización otorgada o impuestas en el informe de evaluación ambiental de actividades de la actividad autorizada, determinará la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la legislación autonómica de evaluación ambiental, ordenándose la suspensión inmediata de la actividad y procediéndose a su retirada o precintado en caso de incumplimiento.

## CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 37. INFRACCIONES Y SUJETOS RESPONSABLES

- 1. Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.
- 2. Serán infracciones a esta ordenanza, además, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma. Las infracciones tipificadas por la legislación patrimonial y las relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas que serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.

### ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de aplicación en su caso de la normativa especial recogida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y su normativa de desarrollo.

#### ARTÍCULO 39. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Pág. 41 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

## 1. Son infracciones leves:

- a. La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b. El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c. La falta de exposición en lugar visible del establecimiento de la hoja de autorización.
- d. El almacenamiento de productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública, así como su colocación sobre la fachada del establecimiento.
- e. La ocupación de superficie mayor a la autorizada hasta el 10%.
- f. El incumplimiento de cualquier otra obligación o prohibición prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

## 2. Son infracciones graves:

- a. La comisión de tres infracciones leves en un año.
- b. Cualquier ocupación de la vía pública que no provoque o de origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado sin autorización.
- c. La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- d. Efectuar instalaciones eléctricas en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- e. El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.
- f. La instalación de elementos de mobiliario no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados en más del 20% y menos del 40%.
- g. La no presentación a los Agentes de la Policía Local o Inspectores Municipales de la resolución por la que se le otorga autorización.
- h. El servicio de productos no autorizados.
- i. La carencia del seguro obligatorio.
- j. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.
- k. El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.
- l. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.
- m. El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario que ocupe la vía pública al finalizar su horario de funcionamiento.
- n. Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros

## 3. Son infracciones muy graves:

- a. La comisión de tres infracciones graves en un año.
- b. Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- c. La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
- d. La instalación de equipos reproductores audiovisuales.

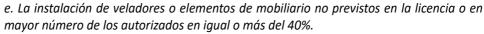
- Pág. 42 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





Secretaría General.



- f. La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- e. El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- g. La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas.
- h. El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora.
- i. Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000 euros
- 4. Sin perjuicio de las infracciones anteriores, las mismas no limitan ni excluyen las que sean objeto de aplicación por la legislación sectorial vigente.

#### ARTÍCULO 40. PRESCRIPCIÓN

- 1. Los plazos de prescripción a las infracciones establecidas en la presente ordenanza se producirán de la siguiente forma:
  - a. Las leves, a los seis meses.
  - b. Las graves, a los dos años.
  - c. Las muy graves, a los tres años.
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siquiente al que se hubieran cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

## **ARTÍCULO 41. SANCIONES**

- 1. La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:
  - a. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.
  - b. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 751 € hasta 1.500 €.
  - c. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.501 € hasta 3.000 € y la retirada de la instalación, en su caso, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que se hubiese otorgado.
- 2. Sin perjuicio de las sanciones anteriores, las mismas no limitan ni excluyen las que sean objeto de aplicación por la legislación sectorial vigente.

- Pág. 43 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## ARTÍCULO 42. MEDIDAS ACCESORIAS

- 1. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y consiguiente imposición de sanciones, la comisión de infracciones administrativas tipificadas en la presente Ordenanza podrán llevar aparejadas las siguientes consecuencias, que no tendrán carácter sancionador:
  - a) La suspensión o cese de la actividad desarrollada en la vía pública o espacios libres de propiedad privada con la consiguiente retirada de la misma de los elementos objeto de ocupación.
  - b) La revocación de la licencia concedida, en caso de incumplimiento de los condicionantes impuestos en la misma, previa audiencia al interesado.
  - c) La reparación por el Ayuntamiento, y con cargo al infractor, de los daños que hubieran podido ocasionarse, incluida la satisfacción de indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.
  - d) La revocación definitiva o temporal de la licencia de apertura del establecimiento al que se encuentren vinculados los veladores o elementos auxiliares, con la consiguiente clausura del establecimiento, en aquellos casos en que se produzca el incumplimiento de las órdenes dadas por la autoridad competente de suspensión, cese de la actividad o retirada de elementos instalados en la vía pública.
- 2. Asimismo, la aplicación del régimen sancionador establecido en la presente Ordenanza no excluye, en los casos de desobediencia resistencia a la autoridad municipal o sus agentes, la remisión del tanto de culpa a los Tribunales de Justicia a los efectos de exigir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los infractores.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las instalaciones de terrazas y elementos edificatorios implantados sobre espacios de titularidad privada, que sean contrarios a la normativa actualmente vigente, sobre los que hayan transcurrido el plazo de restablecimiento del orden jurídico infringido establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o norma que la sustituya, previa solicitud del interesado deberán ser declarados en situación legal de asimilado a fuera de ordenación por el procedimiento reglamentariamente establecido en el Decreto 60/2010, de16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la entrada en vigor de la presente ordenanza. Debiéndose adaptar de dichas edificaciones e instalaciones a las normas técnicas y ambientales exigibles simultáneamente a dicha declaración.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA.**

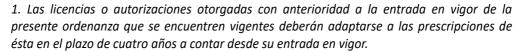
- Pág. 44 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



2. Los procedimientos para concesión de licencia regulada en la presente Ordenanza que hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de ésta deberán adaptarse a los requisitos que la misma establece.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

#### **PRIMERA**

En la tramitación de las licencias se observarán las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, hasta tanto no se establezcan otras en los diferentes instrumentos de planeamiento o en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

#### **SEGUNDA**

Completan a esta Ordenanza todas las Ordenanzas municipales y demás disposiciones de rango superior de aplicación en la materia, en concreto, los reglamentos orgánicos municipales y las Normas Urbanísticas del planeamiento urbanístico, y que se encuentren en vigor.

### TERCERA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una vez sea aprobada o se modifique o se sustituya la Ordenanza fiscal núm. 19.-de la tasa por ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas, sombrillas, veladores, hamacas, puestos para la venta de perfumería, bisutería, helados y otras instalaciones análogas, con finalidad lucrativa Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

#### **ANEXOS**

#### ANEXO I DEFINICIONES.

- Pág. 45 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



- 1. Sombrilla: Elemento de cobertura y protección de la incidencia solar de espacios abiertos, construido de tela natural o sintética, apoyado en el suelo por un solo pié, base de madera o metálica, o inmerso en una jardinera no fijada al pavimento.
- 2. Toldo: Elemento de cobertura y protección de la incidencia solar de espacios abiertos, construido de tela natural o sintética y apoyado o anclado al suelo por más de un pié o base metálica o de madera. También se entenderá por toldo la cubierta de similares características, anclada a la fachada de una edificación.
- 3. Bulevar: Paseo central arbolado de una avenida o calle ancha.
- 4. Marquesina: Construcción ligera, realizada con cubierta de material rígido destinada a proteger de los elementos atmosféricos a las personas que bajo ella se sitúan. Puede estar realizada con aluminio, acero inoxidable y cristal o materiales análogos. Se encuentra anclada al suelo por más de un pié, base metálica o de madera.
- 5. Toldo autoportante (tipo pórtico metálico): se compone de una portería con dos pilares y un travesaño, todo en tubo de acero lacado en color blanco, gris antracita o marrón, para protegerlo de la oxidación. Sobre el travesaño se instalan uno o dos toldos de brazos articulados extensibles que se accionan mediante mecanismo a motor o manual. En la parte superior de la estructura va, instalada una plancha de aluminio, a modo de tejadillo, para protección de los toldos y de sus mecanismos.

ANEXO II MODELOS DE OCUPACIÓN (1)

- Pág. 46 de 135 -

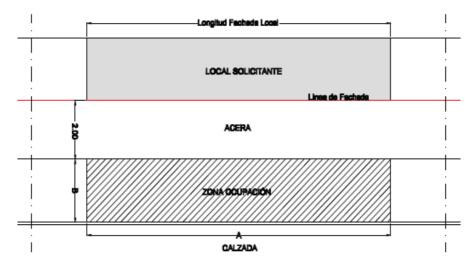
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## MODULO 1 Ocupación en ACERA

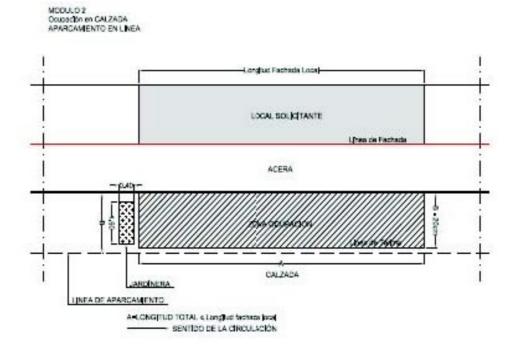


A=LONGITUD TOTAL ≤ Longitud techede local B=ANCHO TOTAL C=PASO LIBRE > 2.00m SUPERFICIE OCUPACION (AXB)

-	Pág.	47	de	135	
---	------	----	----	-----	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

## ANEXO II MODELOS DE OCUPACIÓN (2)



- Pág. 48 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

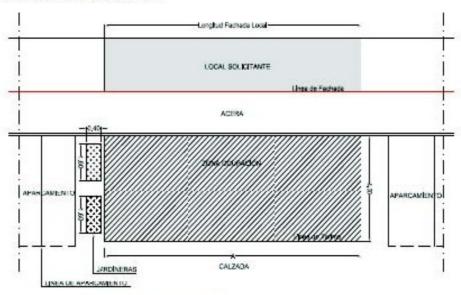


## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## ANEXO II MODELOS DE OCUPACIÓN (3)





A=,ONGITUD TOTAL < Longitud fachace local

-	Pág.	49	de	135	
---	------	----	----	-----	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

## ANEXO III – MODELOS DE SOMBRILLAS.

Estructuras auxiliares. Elemento de cobertura.

Sombrilla. (art.19.A.2).

Para instalar en aceras, plazas, bulevar o paseo. Nota: El modelo de la fotografía es orientativo.

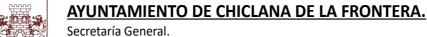




- Pág. 50 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44











- Pág. 51 de 135 -

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





- Pág. 52 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.







- Pág. 53 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## ANEXO IV - MODELO DE TOLDO AUTOPORTANTE

Estructuras auxiliares. Elemento de cobertura.

Toldo autoportante (art.19.A.1.1).

Es el toldo a colocar en las aceras, zonas de aparcamiento, paseos, bulevares, calles y plazas del municipio.

Nota: El modelo de la fotografía es orientativo.







- Pág. 54 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





Secretaría General.

## ANEXO V – MODELO DE MAMPARA DE PROTECCIÓN Y CORTAVIENTOS DE CRISTAL. ALTURA REGUI ABI E

Estructuras auxiliares. Elemento de cobertura.

Mampara cortavientos de cristal templado de altura regulable (art.19.1.D).

Para instalar en aceras, plazas, bulevar o paseo. Nota: El modelo de la fotografía es orientativo.







- Pág. 55 de 135 -

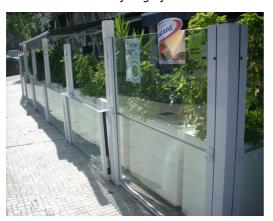
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

## ANEXO VI – MODELO DE MAMPARA DE PROTECCIÓN Y CORTAVIENTOS DE CRISTAL. ABATIBLE, EJE HORIZONTAL

Estructuras auxiliares. Elemento de cobertura.

Mampara cortavientos abatible de cristal templado, eje horizontal (art.19.1.D).

Para instalar en aceras, plazas, bulevar o paseo. Nota: El modelo de la fotografía es orientativo.





## **ANEXO VII – MODELO DE MAMPARA DE PROTECCIÓN Y CORTAVIENTOS DE CRISTAL. FIJA** Estructuras auxiliares. Elemento de cobertura.

Mampara cortavientos fija de cristal templado,(art.19.1.D).

Para instalar en aceras, plazas, bulevar o paseo. Nota: El modelo de la fotografía es orientativo.





- Pág. 56 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.





## ANEXO VIII - MODELOS DE MACETEROS Y JARDINERAS

Maceteros y Jardineras (art.19.2.A).

Para instalar en aceras, plazas, bulevar o paseo. Nota: El modelo de la fotografía es orientativo.





- Pág. 57 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



- 2º. Someter a información pública por plazo de treinta días el expediente, mediante anuncios a insertar en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento para la presentación de reclamaciones, que en caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.
- 3º. Recabar a las organizaciones y asociaciones siguientes que representan a personas cuyos derechos e intereses legítimos se hayan afectados por las norma y cuyos fines guarden relación con su objeto, para que dentro del plazo anterior, puedan realizar cuantas aportaciones adicionales estimen convenientes:
  - ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS LA RAMPA.
  - FEDERACIÓN DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ (HO.RE.CA).
  - ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA DE LA FRA.
  - ASOCIACIÓN CHICLANERA DE HOSTELERÍA.
  - ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TONIZA.
  - ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CHICLANA CENTRO.

## 2.2.- Expediente relativo a la aprobación definitiva de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2018.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera el 4 de diciembre de 2017, al Punto Tercero del Orden del Día, por el que se aprueba la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el 2018 del personal del Ayuntamiento, quedando sometido a información pública durante el plazo de quince días

- Pág. 58 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 239, fue publicado el correspondiente anuncio.

Con fecha 12 de enero de 2018 se emite informe del Graduado Social- RR.HH., del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2017 y número de Registro de Entrada 38.327 D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* [A.M.P.], Delegado de la Sección Sindical Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía-Chiclana UPLBA-CHICLANA, presenta escrito solicitando la anulación de los puntos 1 y 4 incluidos en el Área 3 "Seguridad y Orden Público" de la Relación de Puestos de Trabajo del citado acuerdo, en lo que hace al régimen de trabajo a turnos de los puestos en segunda actividad.

SEGUNDO.- Conocido informe emitido al respecto por el Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local del siguiente tenor literal:

"En relación a las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.M.P.], Delegado de la Sección Sindical, Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía-Chiclana, he de efectuar las siguientes consideraciones:

El Decreto 135/2003, de 20 de mayo, desarrolla la situación de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Las causas determinantes para el pase a la segunda actividad son el cumplimiento de una edad determinada para cada escala (55 escala básica, 57 escala ejecutiva y 60 escala técnica), la disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial y el embarazo.

El Decreto 135/2003, en su artículo 5, establece un extenso abanico de funciones que desempeñarán los funcionarios de segunda actividad (control de entrada al interior de las dependencias policiales, educación vial, mantenimiento de vehículos...y un largo etc.), "siempre que estas no impliquen actuaciones policiales operativas".

La precitada norma legal, no establece regulación alguna, en lo que a régimen horario se refiere.

Es consustancial a la labor policial, la existencia de turnos de mañana, tarde y noche, por lo que deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada), quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario.

Consecuentemente se puede estimar parcialmente las alegaciones de la representación de la Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía-Chiclana, en el sentido de que no todos los funcionarios que pasen a la situación de segunda actividad, deben estar

- Pág. 59 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

sometidos a turnos de mañana, tarde y noche, pues en algunos casos (embarazos, algunas enfermedades y edades avanzadas), deben ser exonerados de realizar el turno de noche, tal como viene siendo actualmente en esta Policía Local."

Se informa favorablemente la estimación parcial de la pretensión instada, añadiéndose a los punto 1 y 4 del Área 3 "SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO", el texto:

"Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada), quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario."

TERCERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2017 y nº de Registro de Entrada 38.542 D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.G.], en calidad de representante de la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, presenta escrito formulando una serie de alegaciones a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de 2018.

CUARTO.- Conocido informe emitido al respecto por la Técnica de Mujer y Ciudadanía Jefa de la Delegación de Mujer.

QUINTO.- Respecto a las ALEGACIONES PRIMERA Y SEGUNDA relativas a la modificación de las denominaciones de las plazas de acuerdo con el Manual de Lenguaje Administrativa no sexista, toda vez que la mayoría se encuentran redactadas con lenguaje no inclusivo.

Se informa favorablemente la estimación de estas Alegaciones, quedando redactada la Plantilla y la RPT en aquellas plazas y puestos de trabajo que se puedan denominar para ambos géneros.

SEXTO.- En cuanto a las ALEGACIONES TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SÉPTIMA relativas a la urgente y necesaria creación de nuevas plazas y puestos de trabajo en diferentes Delegaciones y que obedece fundamentalmente a lo que es la organización administrativa de este Ayuntamiento.

Se informa la desestimación de estas Alegaciones, toda vez que la potestad de organización compete a la Administración Pública de conformidad con lo dictado en los artículos 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante a lo referido, se mantuvieron reuniones en fechas 19/10/17, 02/11/17, 09/11/17, 16/11/17 y 22/11/17 con la Mesa de Negociación al objeto de tratar la materia en cuestión. Así pues, la observancia del requisito de la negociación obligatoria comporta que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quien tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo.

SÉPTIMO.- En cuanto a la ALEGACIÓN SEXTA, coincidente con el punto PRIMERO arriba referenciado, se informa favorablemente la estimación parcial en los mismos términos indicados en el punto SEGUNDO.

OCTAVO.- En cuanto a las ALEGACIONES OCTAVA Y NOVENA, referentes a la promoción del personal funcionario así como la provisión de los puestos de trabajo, se

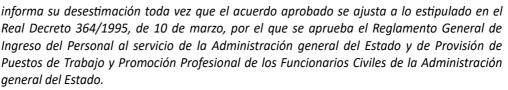
- Pág. 60 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



Es todo cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Excma. Corporación Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Sra. Jiménez Jurado, como Delegada de Personal, manifestando lo siguiente: "Con su permiso Sr. Alcalde. Buenas tardes a todos y a todas, como bien ha relatado el Sr. Secretario traímos en una aprobación inicial el día 4 de diciembre dicho expediente, se publicó en el Boletín el 18 de diciembre y ha estado los días reglamentarios en dicho Boletín.- Hemos tenido dos alegaciones como han relatado, una por parte de la UPLBA, Unión de Policías Locales y Bomberos de Andalucía y, por otro lado, la de Comisiones Obreras. Se ha estimado parcialmente dichas alegaciones, evidentemente, con los informes tanto de la Jefatura de la propia Policía así como el informe de la Técnico de la Delegación de la Mujer. Dichas alegaciones lo que hablaba era del tema de, por comentar un poco cómo ha ido, cómo ha discurrido el expediente, se informa favorablemente acerca del punto 1 y 4 del Área de Seguridad y Orden Público, es decir, será la propia Jefatura la que decidirá conjunto con el interesado y los medios sindicales cuando una persona pasa a la segunda actividad. Y con respecto al informe de la Técnica de la Delegación de Mujer, se ha visto conveniente evidentemente la alegación primera y segunda en cuanto a la modificación de las denominaciones de las plazas en cuanto al lenguaje administrativo no sexista. Por otro lado, la alegación tercera y cuarta y quinta y séptima es potestad de la Administración Pública la que se encarga de la organización de dicha Administración. Sin más, yo pido el voto favorable para este expediente ya que a partir de ahora cuando tengamos este expediente aprobado con la RPT y la Plantilla podemos crear una oferta de empleo público para los próximo 3 años así como una promoción interna de los funcionarios y laborales de la casa, muchas gracias".

El Sr. Sánchez Barea, como Delegado de Fomento económico y empleo, interviene en el sentido siguiente: "Muchas gracias, con su permiso Sr. Alcalde. Dar la enhorabuena a la Delegada de Personal en este caso por conseguir sacar una RPT adelante como la que se saca hoy en la que se consigue la segunda actividad para la Policía, en la que se consigue incorporar nuevos puestos de trabajo y en la que se consigue mejorar las condiciones de

- Pág. 61 de 135 -

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
Ī	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

trabajo del personal de este Ayuntamiento. También me gustaría dar las gracias personalmente a todos los que han intervenido en este procedimiento tanto a los habilitados nacionales como al Jefe de Personal como al resto del personal que se ha dedicado a trabajar en este tema durante los últimos meses para que salga adelante y sin más dar la enhorabuena y espero que este procedimiento siga su curso y que la saquemos lo mejor posible, muchas gracias".

Interviene la Sra. Rodríguez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el sentido siguiente: "Sí, a ver, estaba comentando con los compañeros antes de subir que la explicación de nuestra intención o de nuestro voto en este punto es complejo porque tenemos que votar una sola vez estimar y desestimar, por tanto, es complejo explicar por qué vamos a votar una abstención estando de acuerdo con que se estimen alguna de las alegaciones y estando en desacuerdo con que se desestimen otras, entre una cosa y la otra sí estamos, sí votamos por ejemplo a favor porque estamos de acuerdo con que estimen las alegaciones sobre el informe de impacto de género tan de acuerdo estamos que el Plan Especial de Sancti-Petri va a ser creo que el primero en la provincia que tenga un informe de impacto de género a solicitud y a propuesta de Izquierda Unida y que hemos conseguido trabajar conjuntamente y la llamada de atención acerca de la carencia absoluta del lenguaje inclusivo que tenía esta RPT. Ya se la hizo mi compañera en Comisión Informativa, por tanto, estamos completamente de acuerdo con que se acepten estas alegaciones. Sin embargo, estamos en desacuerdo con que se desestimen y no se planteen una revisión, por ejemplo, de la distribución de las productividades que es algo totalmente recurrente en este Ayuntamiento desde hace años y que se presentan unas alegaciones año tras año y que creo que en algún momento se debería de tratar con las fuerzas sindicales este tema. Por tanto no estamos de acuerdo con que se desestime. De igual manera la estimación parcial que se hace al respecto del Sindicato de Policía y que además también la presenta Comisiones Obreras nos parece que es una solución a medias tintas que al final podría generar más problemas que soluciones, por cierto que creo que ha tenido usted un error sobre la marcha porque ha dicho que se ha conseguido que se consensúe el paso a la segunda actividad con los sindicatos. El paso a la segunda actividad no es lo que dice el informe, lo que se está diciendo es que la gente que ya está en segunda actividad pueda tener turno de noche o no tenerlo, que es la alegación, no el paso a la segunda actividad y dentro de la gente que está en segunda actividad lo que dice el informe del Jefe de Policía y lo que al final presentan ustedes como Resolución es que sea a criterio de la Jefatura de Policía qué gente que está en segunda actividad pueda tener turno de noche o no tenerlo. A nosotros nos parece que esta solución intermedia al final va a generar inseguridad para quien gobierna, insisto en el mismo concepto que en el punto anterior, inseguridad para los propios trabajadores porque se genera, se puede llegar a generar agravios comparativos dentro de gente que tiene la misma situación profesional, segunda actividad y que queda a criterio del Jefe de Policía que pueda hacer turnos de noche o no hacerlo. De hecho en el propio informe dice el Intendente Mayor Jefe que no es lo mismo una persona que tenga 55 que 63 o una funcionaria embarazada. Al final será la Jefatura, consultado el trabajador y consultadas las fuerzas sindicales, quien proponga qué turno debe tener estar persona. A nosotros nos parece que en la Administración cuanto mas tasada estén las cuestiones mayor tranquilidad para todos y facilitan mucho la labor también

- Pág. 62 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de quien gobierna y esto al final nos da la impresión de que va a generar más problemas que soluciones, por tanto, nos vamos a abstener porque no sabemos cómo mostrar nuestro apoyo a que se estimen ciertas alegaciones y nuestra desaprobación a que desestimen ustedes otras que consideramos y que le insistimos que deberían sentarse a hablar con los alegantes para llegar a algún tipo de solución, muchas gracias".

Para finalizar interviene la Sra. Jiménez Jurado, manifestando lo siguiente: "Bueno a lo mejor es que me he explicado mal con respecto a lo que tú has dicho, lo del tema de la segunda actividad y demás, evidentemente nosotros hemos pedido los informes por un lado a la Técnica de Mujer y por otro lado a la Jefatura de Policía y como habrán podido ver ellos han inscrito lo que ellos creen conveniente. Nosotros nos tenemos que supeditar a lo que el Técnico o la Técnica diga correspondiente a la materia, sí que es verdad que cuando nos hemos sentado en todas las reuniones para consensuar este documento cada unión sindical ha dado la opinión sobre el tema, ¿qué es lo que ocurre?, que los sindicatos cuando suelen solicitar diferentes temas pues hay consenso o no hay consenso pero, bueno, lo que tenemos muy claro es que después de más de diez reuniones que hemos mantenido con todas las fuerzas sindicales el documento que se trae hoy aquí es éste y, evidentemente, tenemos que ir de la mano de tanto de la Jefatura como de la Técnico correspondiente que es la que ha hecho esta información. Pero, bueno, de todas maneras muchas gracias y esperemos que este expediente vaya adelante y podamos seguir avanzando en materia de personal, gracias".

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones tercera, cuarta, quinta, séptima, octava y novena presentadas por D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.G.] en calidad de representante de la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2º. Estimar parcialmente la alegación presentada por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\* [A.M.P.] Delegado de la Sección Sindical Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía-Chiclana UPLBA-CHICLANA así como la alegaciones primera, segunda y sexta del Sr. Molina Gómez.

- Pág. 63 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

3º. Aprobar definitivamente la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, con la modificación de la estimación parcial indicada en el punto segundo de la presente propuesta, quedando redactada de la siguiente manera:

## **PLANTILLA DE PERSONAL**

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

<u>DENOMINAC.PLAZAS</u>	<u>N∘</u>	Grupo/ Subgru	<u>ESCALA</u>	SUBESCALA	CLASE	<u>CATEGORÍA</u>
SECRETARIO/A	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR.		SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR.		SUPERIOR
VICESECRETARIO/A	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR		DE ENTRADA
TEC.ADMON.GRAL.	15	A1	Ad.Gener.	TECNICA		TEC.SUPER.
TECNICO/A DE GESTION	6	A2	Ad.Gener.	DE GESTIÓN		TEC.GRA.MED.
ADMINISTRATIVO/A	104	C1	Ad.Gener.	ADMTVA		ADMTVO.
AUXILIAR ADMTVO/A	137	C2	Ad.Gener.	AUXILIAR		AUXILIAR
PORTERO/A- CUIDADOR/A	1	E	Ad.Gener.	SUBALTERNA		SUBALTERN.
INGENIERO/A CAMINOS	2	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
ARQUITECTO/A	4	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
PSICOLOGO/A	3	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
GEOGRAFO/A	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
PERIODISTA	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
VETERINARIO/A	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
INSPECTOR/A DE SANIDAD	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
TECNICO/A JURIDICO/A	3	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
INGENIERO/A TÉCNICO/A O.P.	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ARQUITECTO/A TECNICO/A	3	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
TCO/A.SUP.PREVEN RIESG.LAB	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
A.SOCIAL / TRAB. SOCIAL	15	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED

<sup>-</sup> Pág. 64 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

ANALISTA	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
T.G.TRIB.Y CONTAB.	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
TEC. MUJER Y CIUDAD.	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
J.PLANIFIC.ECA CONT.EXTERNO	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
ECONOMISTA	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.		TEC.SUPERIOR
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
TEC.GES.INST.DEPOR	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
INSPECTOR/A RENTAS	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
TÉCNICO/A DE CONSUMO	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
TECNICO/A GESTOR/A JUVENTUD	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
EDUCADOR/A	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SIST Y COMUN	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SISTEMAS	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C1	Ad.Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
OPERADOR/A PROGRAMADOR/A	5	C1	Ad.Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
DELINEANTE	10	C1	Ad.Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR/A URBANISTICO/A	3	C1	Ad.Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR/A TECNICO/A OBRAS	1	C1	Ad.Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
TEC.AUXILIAR TURISMO	3	C1	Ad.Espec.	SERV.E	COMET.	ADMINISTRATIVO

<sup>-</sup> Pág. 65 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



					ESP	
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	Ad.Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
OFI. INSPECTOR DE OBRAS	1	C2	Ad.Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
MONI. ACADEMIA MUSICA	1	C2	Ad.Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	Ad.Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	Ad.Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE INFORMATICA	3	C2	Ad.Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
INTENDENTE MAYOR	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E	POLICÍA	INT.MAYOR
INTENDENTE	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E	POLICÍA	INTENDENTE
INSPECTOR/A	2	A2	Ad.Espec.	SERV.E	POLICÍA	INSPECTOR
SUBINSPECTOR/A	4	A2	Ad.Espec.	SERV.E	POLICÍA	SUBINSPECTOR
OFICIAL	16	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	OFICIAL
POLICIA	149	C1	Ad.Espec.	SERV.E	POLICÍA	POLICIA

## **PERSONAL EVENTUAL**

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

<u>DENOMINACIÓN</u>	NºGrupo/Subg	CARACTERISTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TECNICO/A GABINETE ALCALDIA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A ALCALDIA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDIA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento

- Pág. 66 de 135 -







especial de la Alcaldía.

Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

Trabajos de confianza o asesoramiento

ASESOR/A DE ALCALDIA 2-C2 especial de la Alcaldía.

Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y

asesoramiento.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A 5-C2 Trabajos de confianza o asesoramiento

especial de la Alcaldía.

Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

En la <u>Plantilla de Funcionarios</u> para el año 2018 con respecto a la del año 2015, <u>se</u> <u>CREAN</u> las plazas que a continuación se detallan, quedando integradas en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento:

DENOMINAC.	Nº	Grupo/Subg	<b>ESCALA</b>	SUBESCALA	<u>CLASE</u>	<u>CATEG</u>
T.A.G.	3	A1	Admon. Gral.	TECNICA		TEC. SUPERIOR
ECONOMISTA	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.		TEC.SUPERIOR
ARQUITECTO/ A TECNICO/A	1	A2	Admon. Espec.	TECNICA		TEC.GRA.MED
INGENIERO/A TCO/A. INDUSTRIAL	1	A2	Admon. Espec.	TECNICA		TEC.GRA.MED.
TRAB. SOCIAL	3	A2	Admon. Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED

En la <u>Plantilla de Funcionarios</u> para el año 2018 con respecto a la del año 2015, <u>se</u> <u>AMORTIZAN</u> las plazas que a continuación se detallan, quedando integradas en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento:

<u>DENOMINAC.</u> № <u>Grupo/Subg</u> <u>ESCALA</u> <u>SUBESCALA</u> <u>CLASE</u> <u>CATEG</u>

- Pág. 67 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



OFIC.TEC.DE ADMÓN	1	A1	Ad.Gener.	TECNICA		TEC.SUPER.
PORTERO/A- CUIDADOR/A	1	E	Ad.Gener.	SUBALTERNA		SUBALTERN.
LETRADO/A	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
APAREJADOR/A	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GRA.MED
PERITO/A INDUSTRIAL	1	A2	Ad.Espc.	TECNICA		TEC.GRA.MED
DELINEANTE	1	C1	Ad.Espec.	SERV.E	COM.ESP	ADMINISTRATIVO
INTENDENTE	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E	POLICIA	INTENDENTE
CONDUCTOR/A	1	C2	Ad.Espec.	SERV.E	PERS.OFI	OFICIAL

## **B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL.**

DENOMINACION PLAZA	Nō	TITULACION EXIGIDA
JEFE/A AREA DE ADMINISTRACION	1	Licenciado en Ecas.o Empresar.
ARQUITECTO/A	2	Arquitecto
INGENIERO/A CAMINOS,CAN.PUERT	1	Ingeniero de Caminos,Can y P.
TÉCNICO/A JURÍDICO/A	2	Licenciado en Derecho
TÉCNICO/A EN MERCADO	1	Licenciado en Derecho
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	2	Arquitecto Técnico
INGENIERO/A TCO/A OBRAS PÚBLICAS	1	Ingeniero Tco. Ob.Públicas
INGENIERO/A TCO/A INDUSTRIAL	1	Ingeniero Tco.Industrial
ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ADMINISTRATIVO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ENCARGADO/A DE MERCADO	1	Bachiller Superior o equivale.
TECNICO /ADE MEDIO AMBIENTE	1	FP.2 o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	18	Graduado en ESO o equivalente
PORTERO/A CUIDADOR/A	43	Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente

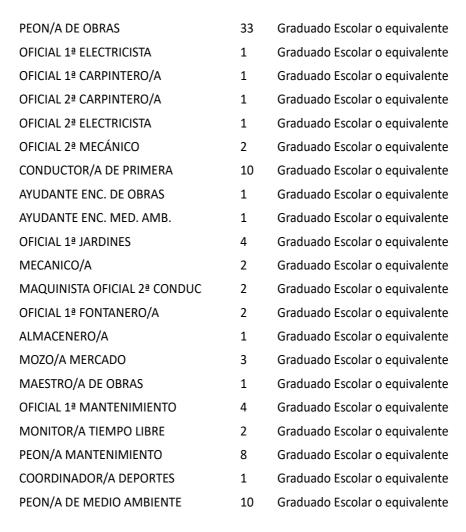
- Pág. 68 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



Las retribuciones del Jefe de Área de Administración al quedar integrada en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, tendrá las retribuciones de un Licenciado según el Cuadro retributivo que figura en el Anexo del Convenio Colectivo del personal laboral.

En la <u>Plantilla de Laborales</u> para el año 2018 con respecto a la del año 2015, <u>se</u> CREAN las plazas que a continuación se detallan, quedando integradas en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento:

**TITULACION EXIGIDA** DENOMINACION PLAZA Nο

- Pág. 69 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

## "RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO"

1

## **PERSONAL FUNCIONARIO**

## **AREA 1 "POLITICA ECONOMICA Y FISCAL"**

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<b>EUROS</b>	
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
INTERVENTOR/A	1	A1	30	Χ	Χ	Χ	1973,51
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1894,13
JEFE/A PLANIF.ECA Y C.EXT.	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
ECONOMISTA	1	A1	23	Χ	Х	Χ	932,99
JEF.SECC.CONTABILIDAD	1	A2/C1	22	Χ	Χ	Χ	1252,90
JEFE NEGOC.CONTABIL.	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80
ADMINISTRATIVO/A	11	C1	19	Χ	Х	Χ	756,54
JEFE/A GRUPO CONTABILID.	1	C2	18	Χ	Х	Χ	714,69
AUX. ADMINISTRATIVO/A	9	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85

## **AREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL"**

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>E</u> :	SPECIF	<u>ICO</u>	<b>EUROS</b>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
SECRETARIO/A	1	A1	30	Χ	Χ	Χ	2022,29
VICESECRETARIO/A	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1894,13
J. SER.CONTRAT.Y PATRIM	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
**JEF.SERV.GEST Y COMPRAS	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
DIRECTOR/A DE RR.HH.	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
COORDINADOR/A D ALCALDIA	E 1	A1	28	Χ	Χ	Χ	1826,99
LETRADO/A	1	A1	28	Χ	Χ	Χ	1256,73
J.SEC. DE SERV. GRALES	1	A1	25	Χ	Χ	Χ	1256,73
J.SEC.CONTRAT. Y PATRIM.	1	A1	25	Χ	Χ	Χ	1256,73
TECNICO/A JURIDICO/A	2	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
T.A.G.	2	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99

- Pág. 70 de 135 -

## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

PERIODISTA	1	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	25	Χ	Χ	Χ	1239,59
TECNICO/A DE GESTION	2	A2	21	Χ	Χ	Χ	681,12
TCO SUP. EN PREVENCION	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	681,12
JEFE/A SECCIÓN DE PERSONAI	1	A2/C1	22	Χ	Χ	Χ	1239,59
JEFE/A NEGDO. ACTAS Y ACU.	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80
JEFE/A NEG.REG.INFORMAC	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
JEFE/A NEG.PERSONAL	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80
JEFE/A NEG.CONT.Y PATRI.	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80
COORDINADOR/A D PREVENCION	)E 1	C1/C2	18	Χ	Х	Χ	816,72
ADMINISTRATIVO/A	9	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
JEFE/A GRUPO REG.INF.	1	C2	18	Χ	Χ	Χ	714,71
AUXILIAR ADMINISTRA.	19	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85

## **AREA 3 "SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO"**

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
**JEFE/A CUERPO POL.LOCAL	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
INTENDENTE MAYOR	1	A1	28	Χ	Χ	Χ	1671,53
INTENDENTE	1	A1	25	Χ	Χ	Χ	1528,42
INSPECTOR/A	2	A2	23	Χ	Χ	Χ	1237,66
SUBINSPECTOR/A	3	A2	22	Χ	Χ	Χ	1036,20
OFICIAL	12	C1	21	Χ	Χ	Χ	1082,55
POLICÍA	130	C1	20	Χ	Χ	Χ	956,72
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54

## **PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD:**

- Pág. 71 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# 1.- SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	NIVEL ESPECIFICO		<u>CO</u>	<u>EUROS</u>	
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
POLICÍA	6	C1	20	Χ	Χ	Χ	956,72

Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada)., quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario.

### 2.- REGIMEN INTERIOR:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>CO</u>	<b>EUROS</b>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	Χ	Χ	Х	1082,55
POLICÍA	2	C1	20	Χ	Χ	Х	956,72

## 3.- NOTIFICACIONES E INFORMES:

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>:L ES</u>		<u>CO</u>	<b>EUROS</b>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
POLICÍA	3	C1	20	Χ	Χ	Χ	956,72

## 4.- OPERADORES DE SALA DE TRANSMISIONES EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>CO</u>	<b>EUROS</b>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
POLICÍA	6	C1	20	Χ	Χ	Χ	956,72

Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada)., quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario.

- Pág. 72 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

# 5.- CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y VESTUARIO:

Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
		<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
1	C1	21	Χ	Χ	Χ	1082,55
1	C1	20	Χ	Χ	Χ	956,72
	1	1 C1	<u>C.DESTINO</u> 1 C1 21	<u>C.DESTINO</u> <u>De.</u> 1 C1 21 X	<u>C.DESTINO</u> <u>De.</u> <u>Dt.</u> 1 C1 21 X X	<u>C.DESTINO</u> <u>De.</u> <u>Dt.</u> <u>R.</u> 1 C1 21 X X X

## 6.- VIOLENCIA DE GÉNERO:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº Grupo/Sub</u>		<u>NIVEL</u>	<u>ES</u>	PECIFI	<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	1082,55
POLICÍA	3	C1	20	Χ	Χ	Χ	956,72

## 7.- ADMINISTRACIÓN:

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ES</u>	PECIFI	<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
			C.DESTINO	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
POLICÍA	2	C1	20	Χ	Χ	Χ	956.72

#### AREA 4 "ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO"

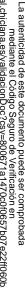
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	<u>ESPECIFICO</u>		<u>00</u>	<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
SUBINSPECTOR/A	1	A2	22	Χ	Χ	Χ	1036,20
OFICIAL	4	C1	21	Х	Χ	Χ	1082,55
POLICÍA	19	C1	20	Χ	Χ	Χ	956,72
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54

#### **PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD:**

#### 1.- CONTROL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS:

PUESTO TRABAJO	<u>№ Grupo/Sub</u> <u>NIVEL</u>		<u>NIVEL</u>	ES	<u>EUROS</u>		
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	1082,55

- Pág. 73 de 135 -



POLICÍA		1	C1	20		Х	Х	Х	956,72
2 TRAFICO Y SEÍ	<u>NALIZACIÓN</u>	<u> </u>							
PUESTO TRABAJO	<u>!</u>	<u>N</u> 9	Grupo/Su	<u>ub</u> <u>NIVEL</u>	=	ES	PECIFI	<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTII</u>	<u>NO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
POLICÍA		1	C1	20		Χ	Χ	Χ	956,72
2 50004616414									
3 EDUCACIÓN V						<b>-</b> C	DECIEL		FUROS
<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u></u>	Na	<u>Grupo/Su</u>				PECIFI(		<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTII</u>	<u>NO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
OFICIAL		1		21		Χ	Х	Χ	1082,55
POLICÍA		2	C1	20		Χ	Х	Χ	956,72
AREA 5 "PROTECCIÓN CIVIL"									
PUESTO TRABAJO	<u>N</u>	<u> 0</u>	Grupo/Sub	NIVEL		ESI	PECIFIC	<u> </u>	<u>EUROS</u>
				C.DESTING	<u>0</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
TECNICO/A PROT.	CIVIL 1	L	C1	21		Χ	Χ	Χ	1082,55
AREA 6 "ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACIÓN"									
<u>PUESTO TRABAJO</u>	_	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>		SPECI		<u>EUI</u>	<u>ROS</u>
	,			<u>C.DESTINO</u>			<u>R.</u>		
JEFE/A EDUCACIÓN	SECCIÓN	1	A2	22	Х	Χ	Х	125	2,90
TECNICO/A DE ED	UCACION	1	A2	21	Х	Χ	Χ	100	9,61
A.SOCIAL / TRAB.	SOCIAL	1	A2	21	Χ	Χ	Х	100	9,61
ADMINISTRATIVO	/A	2	C1	19	Χ	Χ	Х	75	6,54
AUXILIAR ADMTV	O/A.	2	C2	17	Χ	Χ	Χ	68	1,85
AREA 7 "PAVIMEI	NTACION DE	VIAS	PUBLICAS"						
PUESTO TRABAJO	1	Nō	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>E</u>	SPECI	<u>FICO</u>	<u>EUI</u>	ROS
				<u>C.DESTINO</u>	De.	Dt.	<u>R.</u>		
J.SERV.PROYECTO	S Y OBRAS	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	182	0,26
ARQUITECTO/A PROYECTOS	DE	1	A1	29	Χ	Х	Х	182	0,26

- Pág. 74 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INGENIERO/A DE CAMINOS	1	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
JEFE/A SECC. DE OBRAS	1	A1/A2	25	Χ	Χ	Χ	1249,27
JEFE/A SECC. DE SERVICIOS	1	A1/A2	25	Χ	Χ	Χ	1249,27
ARQUITECTO/A TECNICO/A	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	1047,50
ING.TEC. OBRAS PUB.	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	1047,50
JEFE/A NEGOC. SERVICIOS	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
JEFE/A NEGOC. OBRAS	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
INSPECTOR/A DE OBRAS	1	C1	20	Χ	Χ	Χ	807,42
DELINEANTE	3	C1	20	Χ	Χ	Χ	807,42
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
OFICIAL INSP. OBRAS	1	C2	18	Χ	Χ	Χ	821,35
AUXILIAR ADMTVO.	3	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85

## **AREA 8 "ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES"**

PUESTO TRABAJO		Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ES</u>	PECIFIC	<u>EUROS</u>		
					<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
DIRECTOR/A DEPORTIVOS	DE	Sº	1	A1/A2	26	Χ	X	Х	1820,26
TEC.GEST.INSTAL	.DEPOR		1	A2	22	Χ	Χ	Χ	1234,95
JEFE/A NEGDO. I	DEPORT	ES	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
ADMINISTRATIV	O/A		2	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
COORDINADOR/ DEPORTES	'A		2	C1	21	Χ	X	Х	910,95
COORDINADOR/ DEPORTES	'A		2	C2	17	Χ	Χ	Х	681,85
AUXILIAR ADMT	VO/A.		7	C2	17	Χ	Х	Χ	681,85
PORTERO/A-CUI	DADOR/	Ά	1	E	14	Χ	Χ	Χ	702,01

## **AREA 9 "PROMOCION CULTURAL"**

**PUESTO TRABAJO** Nº Grupo/Sub **NIVEL ESPECIFICO EUROS** 

- Pág. 75 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>				
JEFE/A SERV.DESARRO.SOC	1	A1	29	Χ	Х	Χ	1820,26			
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	1118,37			
JEFE/A NGDO. CULTURA	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95			
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54			
MONITOR/A ACAD. MUSICA	1	C2	17	Х	Χ	Χ	720,31			
AUXILIAR ADMTVO/A.	3	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85			
AREA 10 "ACCION SOCIAL"										
PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ES</u>	<u>PECIFIC</u>	<u>0</u>	<b>EUROS</b>			
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>				
JEFE/A SERV. B.SOCIAL	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26			
DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A1	25	Χ	Х	Х	1256,73			
PSICOLOGO/A	1	A1	23	Χ	Χ	Χ	1161,83			
A.SOCIAL/TRAB.SOCIAL	11	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61			
TRABAJADOR/A SOCIAL	3	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61			
EDUCADOR/A	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61			
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61			
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54			
JEFE/A NEG. B. SOCIAL	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80			
AUXILIAR ADMTVO/A.	9	C2	17	Χ	Х	Χ	681,85			
AREA 11 "ORGANOS DE GOI	AREA 11 "ORGANOS DE GOBIERNO"									
PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ES</u>	<u>PECIFIC</u>	<u>co</u>	<b>EUROS</b>			
			C.DESTINO	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>				
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54			
JEFE/A NEGOC.PROTOCOLO	1	C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80			
AREA 12 "INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA"										
		Grupo/Sub	NIVEL	<u>ES</u>	PECIFIC	<u>:0</u>	<u>EUROS</u>			

- Pág. 76 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
TECNICO/A GESTIÓN	1	A2	21	Χ	Χ	Х	681,12
J. NGDO.TURISMO	1	C1	21	Χ	Х	Х	910,95
TEC.AUX.TURISMO	3	C1	20	Χ	Χ	Х	807,42
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	19	Χ	Χ	Х	756,54
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85
AUXILIAR ADMTVO.	1	C2	17	Χ	Χ	Х	681,85
AREA 13 "JUVENTUD"							
PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ES</u>	PECIFI(	<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
TEC.GESTOR JUVENTUD	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	Χ	Χ	Х	756,54
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	Χ	Χ	Х	681,85
AREA 14 "PROTECCIÓN DE	CONSU	MIDORES Y US	SUARIOS"				
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ES</u>	PECIFIC	<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
JEFE/A SEC.CONSUMO	1	A2	25	Χ	Χ	Χ	1243,64
4 D 4 4 14 14 C T D 4 T 11 4 C / 4							
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	Х	Χ	Χ	756,54
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C1 C2	19 17	X X	X X	X X	756,54 681,85
·	2	C2					•
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	Х		Х	•
AUXILIAR ADMTVO/A.  AREA 15 "IGUALDAD DE GI	2 ENERO"	C2	17	Х	Х	Х	681,85
AUXILIAR ADMTVO/A.  AREA 15 "IGUALDAD DE GI	2 ENERO"	C2	17  NIVEL	X <u>ES</u>	X SPECIFI	х <u>со</u>	681,85
AUXILIAR ADMTVO/A.  AREA 15 "IGUALDAD DE GI PUESTO TRABAJO	2 E <b>NERO"</b> <u>N</u> º	C2  Grupo/Sub	17  NIVEL C.DESTINO	X ES	X SPECIFI Dt.	X <u>CO</u> <u>R.</u>	681,85 EUROS
AUXILIAR ADMTVO/A.  AREA 15 "IGUALDAD DE GI PUESTO TRABAJO  **JEFE/A SECC.DE MUJER	2 ENERO" <u>N</u> 9	C2  Grupo/Sub  A1	17  NIVEL C.DESTINO 25	X ES De. X	X <u>SPECIFI</u> <u>Dt.</u> X	X CO R. X	681,85 <u>EUROS</u> 1256,73

- Pág. 77 de 135 -

C1

21

Χ

Χ

910,95

JEFE/A NEGDO. DE MUJER 1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



ADMINISTRATIVO/A

715111111111111111111111111111111111111		_	0_		,,	,,	,,	, 50,5 .
AUXILIAR ADMTVO/A.		6	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85
AREA 16 "PROTECCIÓN	DE L	A SALU	IBRIDAD PÚB	LICA"				
PUESTO TRABAJO		Nō	Grupo/Sub	NIVEL	<u>ES</u>	PECIFI	<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
JEFE/A SECCIÓN SALUD		1	A1	25	Χ	Χ	Χ	1256,73
VETERINARIO/A		1	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
INSPECTOR/A DE SANID	AD	1	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
ADMINISTRATIVO/A		2	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
AUXILIAR ADMTVO/A.		3	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85
AREA 17 "DESARROLLO	EMF	RESAR	IAL"					
PUESTO TRABAJO	Nº	<u>Gr</u>	upo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ES</u>	PECIFI	<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	De.	Dt.	<u>R.</u>	
JEFE/A NEGOCIADO FOMENTO	1		C1	21	Χ	Х	X	910,95
ADMINISTRATIVO/A	1		C1	19	Х	Χ	Χ	756,54
AUXILIAR ADMTVO/A.	2		C2	17	X	Х	Χ	681,85
AREA 18 "PARTICIPACIO	ON CI	UDAD/	ANA"					
PUESTO TRABAJO		Nº	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	ES	PECIFI	<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
J.SEC.AT.CIUD Y PARTICI	Р	1	A1	25	Χ	Χ	Χ	1256,73
JEF.NGDO.ATENC.CIUDA	ΝD	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80
ADMINISTRATIVO/A		2	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
AUXILIAR ADMTVO/A.		3	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85
AREA 19 "BIBLIOTECAS	<u>PÚB</u>	LICAS"						
PUESTO TRABAJO		Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	ES	PECIFI	<u>co</u>	<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	De.	Dt.	<u>R.</u>	
ARCHIVERO/ABIBLIOTI O/A	ECAR	l 1	A2	22	Х	Х	Χ	1009,67

C1

19

Χ

Χ

Χ

756,54

1

- Pág. 78 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85

#### **AREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS"**

PUESTO TRABAJO	No	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<b>EUROS</b>	
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEF.SERV.ORG.Y CALIDAD	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
ADMINISTRADOR/A SISTEMAS	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61
ADMTDOR.SISTEMAS Y COM.	1	A2	21	Χ	Χ	Х	1009,61
JEF.SECC.INFORMATICA	1	A2/C1	22	Χ	Χ	Χ	1252,90
ANALISTA-PROGRAMADOR/A	1	C1	21	Χ	Χ	Х	913,66
JEFE/A NEGOG. OP.PROGRAM	1	C1	21	Χ	Χ	Х	910,95
OPERAD. PROGRAMADOR/A	3	C1	20	Χ	Χ	Х	807,42
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Χ	Χ	Х	756,54
AUX.DE INFORMATICA	3	C2	17	Χ	Χ	Х	681,85
AUX.ADTVO/A.INFORMATICA	1	C2	17	Χ	Χ	Х	681,85
AUX. ADMINISTRATIVO/A	4	C2	17	Χ	Χ	Х	681,85

# AREA 21 "GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA"

PUESTO TRABAJO	<u>Nº</u>	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<b>EUROS</b>	
			C.DESTINO	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
TESORERO/A	1	A1	30	Χ	Χ	Χ	1972,57
RECAUDADOR/A	1	A1	25	Χ	Χ	Χ	1262,26
TECNICO/A DE GESTION	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	681,12
JEFE/A NEGOC.EJECUTIVA	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
JEFE/A NEGOC.VOLUNTARIA	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
JEFE/A NEGOC.CAJA	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80
ADMINISTRATIVO/A	18	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
AUX.ADMINISTRATIVO/A	16	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85

- Pág. 79 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



## **AREA 22 "GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"**

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ES</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
JEFE/A SERVICIO RENTAS	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
JEF.SECC. RENTAS	1	A1	25	Χ	Χ	Χ	1256,73
JEF.SECC. I.B.I.	1	A1	25	Χ	Χ	Χ	1256,73
T.A.G.	1	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
INSP.DE RENTAS	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61
TECNICO/A DE GESTION	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	681,12
JEFE/A	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
NEGOC.IBI/ADMON.							
JEFE/A NEGOC.IBI	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
JEFE/A NEGOC.RENTAS	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
JEFE/A NEGOC.RECURSOS	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
JEFE/A NEGOD.GEST.TRIB.	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
INSPECTOR/A URBANISTICO	1	C1	20	Х	Χ	Χ	807,42
DELINEANTE	2	C1	20	Χ	Χ	Χ	807,42
JEFE/A NEGOC.IAE	1	C1/C2	18	Χ	Х	Χ	948,80
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	20	Χ	Χ	Χ	685,34
ADMINISTRATIVO/A	13	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
AUX.INSPECTOR/A RENTAS	3	C2	18	Χ	Χ	Χ	714,69
AUX. ADMINISTRATIVO/A	18	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85

# **AREA 23 "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS"**

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>EUROS</u>	
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEFE/A NEGOCIADO FIESTAS	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Χ	Χ	Х	756,54
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85

## **AREA 24 "MERCADO, ABASTOS Y LONJAS"**

- Pág. 80 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>co</u>	<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	Х	Χ	Χ	681,85

#### **AREA 25 "URBANISMO"**

PUESTO TRABAJO	No	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>CO</u>	<b>EUROS</b>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
JEF.SERV.URBANISMO	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
JEF.SERV. OFIC.PROYECT	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
**JEF.SERV.ASESORIA JDCA	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
JEFE/A SECCION DE LICENCIA	1	A1	25	Χ	Χ	Χ	1256,73
ARQUITECTO/A	2	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
INGENIERO/A DE CAMINOS	1	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
T.A.G.	3	A1	23	Χ	Χ	Χ	932,99
ARQUITECTO/A TECNICO/A	2	A2	21	Χ	Χ	Χ	1047,50
**J.NEG.URBANISMO	1	C1	21	Χ	Χ	Χ	910,95
J.NEG.LICENCIA URB	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80
INSP.TCO. OBRAS	1	C1	20	Χ	Χ	Χ	807,42
INSP.URBANISTICO	2	C1	20	Χ	Χ	Χ	807,42
DELINEANTE	4	C1	20	Χ	Χ	Χ	807,42
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Х	Χ	Χ	756,54
AUXILIAR ADMTVO/A.	8	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85

## **AREA 26 "COOPERACIÓN SOCIAL"**

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	Χ	Χ	Χ	681,85

- Pág. 81 de 135 -



## **AREA 27 "MEDIO AMBIENTE"**

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<u>ICO</u>	<b>EUROS</b>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
**J.SERV.MEDIO AMBIENTE	1	A1	29	Χ	Χ	Χ	1820,26
JEFE SECC. MEDIO AMBIENTE	1	A2/C1	22	Χ	Χ	Χ	1252,90
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54

#### **AREA 28 "GESTION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES"**

PUESTO TRABAJO	No	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>		<u>:0</u>	<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
JEFE/A SEC.DIS.EST.QUIN PADRON	1	A2/C1	22	Χ	Х	Х	1252,90
JEF NEG.DIS.ES.QUI.PAD	1	C1/C2	18	Χ	Χ	Χ	948,80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	C2	17	Χ	Х	Χ	681,85

## **AREA 29 "DISEMINADO"**

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<b>ESPECIFICO</b>		<b>EUROS</b>	
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
**J.SERV.MEDIO AMBIENTE Y DISEMINADO	1	A1	29	X	Х	X	1820,26
TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	681,12
DELINEANTE	1	C1	20	Χ	Χ	Χ	807,42
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Χ	Χ	Χ	756,54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C2	17	X	Х	Χ	681,85

## **PERSONAL EVENTUAL**

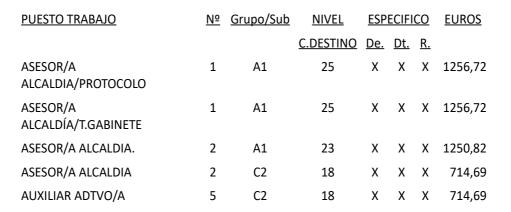
En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

- Pág. 82 de 135 -



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



Las retribuciones del personal eventual tendrán establecido el límite que resulte del acuerdo municipal de aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la cantidades consignadas para los puestos de trabajo en la plantilla presupuestaria y ello con independencia de la aprobación mensual del incentivo de productividad, que deberá respetar en todo caso el límite anual aprobado.

#### PRODUCTIVIDAD.-

El incentivo de productividad incluye los siguientes conceptos:

- 1º) Cantidad y calidad en el trabajo desarrollado.
- 2º) Iniciativa y/o autonomía con que se desarrolla el trabajo.
- 3º) Asistencia horaria y absentismo.
- 4º) Disponibilidad y actitud positiva.
- 5º) Nivel de información y actitud autoformativa.

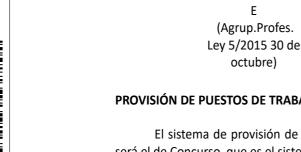
#### **PUESTOS BASE.-**

Todas las plazas en función al grupo a que pertenecen ostentarán un Puesto Base siempre que no se encuentre especificado en la R.P. T. y hasta tanto no se le asigne un puesto específico.

## **RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS BASES**

Grupo/Subgrupo	C.D.	ESPECIFICO
A1	23	932,99
A2	21	681,12
C1	19	641,99
C2	17	571,19

- Pág. 83 de 135 -



14 500,72

#### PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

El sistema de provisión de los puestos de trabajo contenidos en la presente relación será el de Concurso, que es el sistema normal de provisión, conforme a lo establecido en el ar. 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, dado su carácter directivo y de especial responsabilidad, serán provistos por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se relacionan, conforme a lo establecido en el art. 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

#### AREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>
J.SERV.CONTRAT.Y PATRIM	1	A1	29
**JEF.SERV.GEST Y COMPRAS	1	A1	29
DIRECTOR/A DE RR.HH.	1	A1	29
COORDINADOR/A DE ALCALDIA	1	A1	28
LETRADO/A DE LA ASESORIA JURIDICA	1	A1	28
AREA 3 "SEGURIDAD"			
PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>
** JEFE/A CUERPO POL.LOCAL	1	A1	29
AREA 7 "VIAS PUBLICAS"			
PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>
**J.SERV.MEDIO AMBIENT	1	A1	29
J.SERV.PROYECTOS Y OBRAS	1	A1	29

- Pág. 84 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

ARQUITECTO/A DE PROYECTOS 1 A1 29

AREA 8 "ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES"

PUESTO TRABAJO

Nº Grupo/Sub C.DESTINO

DIRECTOR/A DE Sº DEPORTIVOS

1 A1/A2 26

AREA 9 "PROMOCION CULTURAL"

PUESTO TRABAJO № Grupo/Sub C.DESTINO

JEFE/A SERV.DESARRO.SOC 1 A1 29

AREA 10 "ACCION SOCIAL"

AREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS"

PUESTO TRABAJO № Grupo/Sub C.DESTINO

JEF SERV.ORG. Y CALIDAD 1 A1 29

JEI SERVIORGI I CALIDAD I AI

AREA 22 "GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"

PUESTO TRABAJO № Grupo/Sub C.DESTINO

JEFE/A SERVICIO RENTAS 1 A1 29

AREA 25 "URBANISMO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	Nō	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>
JEF.SERV.URBANISMO	1	A1	29
JEF.SERV.OFIC.PROYECT	1	A1	29
**JEF.SERV.ASESORIA JDCA.	1	A1	29

<sup>\*\*</sup> Los puestos de Jefe/a de Servicio de Gestión y Compras, Jefe/a Servicio de Medio Ambiente y Jefe/a de Servicio Asesoría Jurídica podrá ser ocupado por personal con carácter laboral fijo que ostente plaza que para su acceso se precise un nivel académico de Licenciado.

- Pág. 85 de 135 -

800671a1470c0f0657b07e22ff060b24h

Las retribuciones, en este caso, serán iguales en cómputo global anual, creándose un concepto denominado Complemento Adicional al puesto, que se percibirá en doce mensualidades.

- \*\* El puesto de trabajo de Jefe/a del Cuerpo de la Policía Local, se provisionará conforme a lo establecido en el artículo 12, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales. Dicho puesto será ocupado por la máxima categoría ocupada en la plantilla.
- \*\* El puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Mujer, además de las tareas administrativas propias del puesto, realizará funciones de gestión, así como otras relativas a las materias que a continuación se detalla: Droga, Cooperación internacional y mujer.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante los procedimientos de redistribución de efectivos, o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo, temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional; todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### **VARIACIONES EN LA RPT.-**

En la <u>Relación de Puestos de trabajo</u> para el año 2018 con respecto a la del año 2015: Se <u>CREA</u> el Área que a continuación se relaciona:

- ÁREA 29: "DISEMINADO"

Se **MODIFICA** el Área que a continuación se relaciona:

- ÁREA 7: "VÍAS PÚBLICAS" pasa a ser AREA 7: "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS"
- ÁREA 12: "ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA" para a ser AREA 12: "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA".
- ÁREA 14: "OFICINA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR" pasa a ser ÁREA 14: "PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS"
- ÁREA 16: "ACCIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SALUD" pasa a ser ÁREA 16: "PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA"
- ÁREA 19: "BIBLIOTECAS" pasa a ser ÁREA 19: "BIBLIOTECAS PÚBLICAS".

- Pág. 86 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- ÁREA 23: "FIESTAS" pasa a ser ÁREA 23: "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS".
- ÁREA 24: "MERCADO" pasa a ser ÁREA 24: "MERCADO, ABASTOS Y LONJAS".
- -ÁREA 26: "COOPERACIÓN INTERNACIONAL" pasa a ser ÁREA 26: "COOPERACIÓN SOCIAL".
- Se <u>CREAN</u> los puestos de trabajo que a continuación se detallan, quedando integrados en la Relación de Puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento:

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SECCIÓN DE LICENCIAS	1	A1	25
DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A1	25
JEFE/A NEGOCIADO FOMENTO	1	C1	21
JEFE/A NEGOCIADO DEPORTES	1	C1	21
JEFE/A NEGOCIADO CULTURA	1	C1	21
JEFE/A SECCIÓN SALUD	1	A1	25

Se crean los puestos de trabajo de Segunda Actividad en el Área de Seguridad y Órden Público que a continuación se relacionan:

#### **PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD:**

1.- SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
POLICÍA	6	C1	20

#### 2.- REGIMEN INTERIOR:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	Nº	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
OFICIAL	1	C1	21

- Pág. 87 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



POLICÍA/A 2 C1 20

## **3.- NOTIFICACIONES E INFORMES:**

**PUESTO TRABAJO** Nº Grupo/Sub C.DESTINO **POLICÍA** 3 C1 20

# 4.- OPERADORES DE SALA DE TRANSMISIONES EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE **MAÑANA, TARDE Y NOCHE::**

**PUESTO TRABAJO** Nº Grupo/Sub C.DESTINO POLICÍA 6 20 C1

# 5.- CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y VESTIARIO:

PUESTO TRABAJO	<u>N∘</u>	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>	
OFICIAL	1	C1	21	
POLICÍA	1	C1	20	

## 6.- VIOLENCIA DE GÉNERO:

PUESTO TRABAJO	<u>Nº</u>	Grupo/Sub	C.DESTINO		
OFICIAL	1	C1	21		
POLICÍA	3	C1	20		

## 7.- ADMINISTRACIÓN:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>	
POLICÍA	2	C1	20	

Se crean los puestos de trabajo de Segunda Actividad en el Área de Ordenación del Tráfico y Estacionamiento:

## 1.- CONTROL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	Nō	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>
OFICIAL	1	C1	21
POLICÍA	6	C1	20

## 2.- TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN:

- Pág. 88 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





Secretaría General.

PUESTO TRABAJO	Nο	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>	
POLICÍA	1	C1	20	

## 3.- EDUCACIÓN VIAL:

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>C.DESTINO</u>		
OFICIAL	1	C1	21		
POLICÍA	2	C1	20		

En todo lo relativo en los Puestos de Trabajo de Segunda actividad se estará a lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Chiclana de la Frontera.

Al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios, se establece la segunda actividad, situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación y otra situación de segunda actividad lo hubiera motivado la pérdida de aptitudes psicofísicas, y hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

Se **MODIFICAN** los puestos de trabajo que a continuación se detallan:

COORDINADOR/A EN PREVENCIÓN GRUPO: C2 y C.D.: 18 pasa a GRUPO:

C1/C2 y C.D.: 18.

ADMINISTRATIVOS C.E.O.: 629,34 € pasa a ser C.E.O.:

756,54€

Los puestos de trabajo que a continuación se relacionan pasan de ser catalogados C1/C2 a ser catalogados como C1:

- JEFE/A NEGOCIADO REGISTRO E INFORMACIÓN
- JEFE/A NEGOCIADO MUJER
- JEFE/A NEGOCIADO EJECUTIVA
- JEFE/A NEGOCIADO VOLUNTARIA

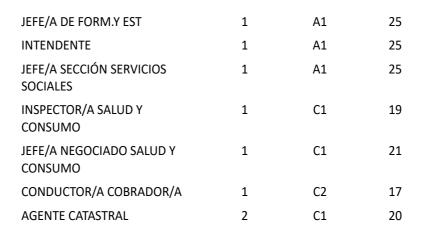
Se **AMORTIZAN** los puestos de trabajo que a continuación se detallan:

PUESTO TRABAJO № Grupo/Sub C.DESTINO

- Pág. 89 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





#### **PERSONAL LABORAL**

La relación de puestos de trabajo del personal laboral se corresponde con la denominación de las plazas de la plantilla de este personal, al producirse la identidad entre la plaza y el puesto de trabajo.

#### **ANEXO DE PLAZAS NO INCLUIDAS EN LA PLANTILLA**

Se relacionan a continuación las plazas ocupadas que se encuentran dotadas presupuestariamente sin que formen parte de la estructura fija de la plantilla de personal.

#### PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS

Programa de Tratamiento a familia con menores (Subvencionado Junta de Andalucía):

PUESTO TRABAJO	Nō	Grupo/Sub	<u>NIVEL</u>	<u>ESP</u>	<u>ECIFI</u>	<u>CO</u>	<u>EUROS</u>
			C.DESTINO	<u>De.</u>	Dt.	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61
EDUCADOR/A	1	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61
PSICOLOGO/A	2	A1	23	Χ	Χ	Χ	1161,83

Programa de Ley de la Dependencia (Subvencionado Junta Andalucía):

<u>PUESTO TRABAJO</u>	Nō	Grupo/Sub	<u>rupo/Sub NIVEL ESP</u>		<u>ESPECIFICO</u>		<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A2	21	Χ	Χ	Χ	1009,61

- Pág. 90 de 135 -





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

#### PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	Nō	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
PROFESOR/A DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A UNEM (PROGRAMA UNEM)	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	FP.2 o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	Graduado en ESO o equivalente

#### PERSONAL LABORAL CONTRATRADO

DENOMINACIO	<u>N PLAZA</u>		Nō	TITULACION EXIGIDA
ARQUITECTO/A	TECNICO/A (VÍAS P	PUBLICAS)	1	Arquitecto Tec. o equivalente
•	SOCIOCULTURAL	(IGUALDAD	1	Dip. Universitario o equivalente
GENERO)				

#### PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Comprenderán al personal que se contrate para la ejecución de los Programas y Proyectos que para el año 2018 fueran implantados

#### **CLAUSULA ADICIONAL:**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso y fomento del Lenguaje Inclusivo, aprobada por el pleno municipal, toda referencia contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres."

4º . Publicar y dar traslado de este acuerdo en los términos preceptivos.

# 2.3.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía relativa al sistema público de pensiones.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del PSOE-A del tenor literal siguiente:

- Pág. 91 de 135 -

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, teléfono \*\*\*\*\*\*\*, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 25 de enero, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:

#### **PROPUESTA**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46%).

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficit constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012 - 2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

- Pág. 92 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siquiente PROPUESTA instando al Gobierno de España a:

- 1. Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.
- 2. Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

- Pág. 93 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



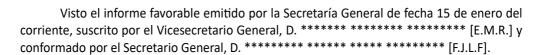
- 3. Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.
- 4. Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:
- a)Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE
- b)Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.
  - 5. Incrementar los ingresos del sistema:
- a)Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones
  - b)Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social
- 6. Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.
- 7. Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):
- a)Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.
- b)Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.
- 8. Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de "reequilibrio presupuestario", un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.
- Chiclana, a 15 de Enero de 2018.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista."

- Pág. 94 de 135 -





Secretaría General.



Vista la referida propuesta y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se da cuenta de enmienda al dictamen de dicha Comisión Informativa presentada por el Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede en el sentido siguiente:

"DANIEL MARTÍN SANJUÁN, con D.N.I. \*\*\*\*\*\*\*\*\* \* \* \*\*\*\*\*\* \* \* \*\*\*\*\*\* \*\* 7B, 1ºA, como portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en elo artículo 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

#### ENMIENDA DE SUSTITICIÓN

A la parte dispositiva del punto del orden del día del Pleno municipal ordinario de 25 de enero de 2018 relativa al "Sistema Público de Pensiones" del grupo municipal del PSOE.

Sustituir el siguiente acuerdo:

1. Derogar todas las reformas de las pensiones desde 2011, incluida la del PSOE, con Zapatero durante su último mandato, acabando así con la edad de jubilación a los 67, restableciéndola en los 65 años.

Chiclana de la Frontera, a 22 de enero de 2018.=Daniel Martín Sanjuán.=Portavoz del Grupo Municipal "Por Chiclana Sí Se Puede"."

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales respecto a la enmienda en el sentido siguiente:

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: "Sr. Martín, unos minutos para la enmienda, la votamos y si se acepta se incorpora al debate global, en caso contrario solamente la propuesta presentada inicialmente".

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Gracias Sr. Alcalde, buenas tardes a los compañeros y compañeras de la Corporación, público asistente y compañeros y compañeras de los distintos medios de

- Pág. 95 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

comunicación. Bueno, lo que solicitamos nosotros en la enmienda no es ni mas ni menos que una cuestión de sentido común. La propuesta que ustedes hacen desde el Partido Socialista es derogar las leyes en que se han reformado las pensiones en distintas maneras por parte del Partido Popular pero no tiene sentido que hablemos de eso sin derogar la primera de estas que fue la que hizo precisamente un gobierno del Partido Socialista con Zapatero en 2011 justo antes de terminar el mandato que aumentó la edad de jubilación desde los 65 hasta los 67 años. Fue ahí donde ahora el PP se engancha para seguir haciendo todo tipo de reforma. Igual que con otro tipo de leyes como la reforma laboral. No se puede hablar solo de derogar la reforma laboral del Partido Popular sin hablar de derogar la reforma laboral del Partido Socialista. Nosotros pensamos que tenemos que ser coherente y tenemos que recuperar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras como desde el inicio, antes de este inicio de esta llamada crisis estafa".

Concluida la intervención del Sr. Martín Sanjuán y no suscitándose debate, se somete a votación la enmienda presentada al dictamen de la referida Comisión Informativa por el Grupo Municipal de PCSSP, haciéndolo a favor los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP y los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, haciéndolo en contra los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Páez Landa, Moreno Salado, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. Jiménez Jurado, Verdier Mayoral, González Bueno, Vela Panés y Martínez Rico) y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS (Sr. Sánchez Barea); y absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.3º del R.O.M., la Excma. Corporación, por cinco votos a favor, doce votos en contra y siete abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de PCSSP.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales respecto a la propuesta original en el sentido siguiente:

La Sra. Verdier Mayoral, como Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, gobierno solicita la palabra manifestando lo siguiente: "Sí, buenas tardes, muchas gracias Sr. Presidente. Bueno, pues desde el Grupo Municipal del Partido Socialista a raíz de la actitud que está tomando el Partido Popular sobre el sistema público de pensiones, que creemos que corre bastante peligro, creemos conveniente traer esta propuesta hoy a Pleno porque con la excusa de la crisis el Partido Popular ha hecho cosas como, por ejemplo, la reforma laboral que ha llevado a una precariedad laboral como el espolio permanente a los fondos de la reserva de la Seguridad Social y peligran muy mucho el fondo de pensiones. El fondo de pensiones, por dar un dato, que en el 2011 estaba en 66.815.000.000 euros y a fecha de hoy lo que quedan son 8.095.000.000 euros. Son una amenaza por lo tanto las políticas que está llevando a cabo el Partido Popular en este tema de pensiones por la sostenibilidad económica de estas pensiones y porque se ve poco a poco reducido el poder adquisitivo de nuestros mayores con un progresivo empobrecimiento. Nuestros mayores hoy pero también los trabajadores, los activos que serán pensionistas del mañana. Y además lo ha hecho sin el

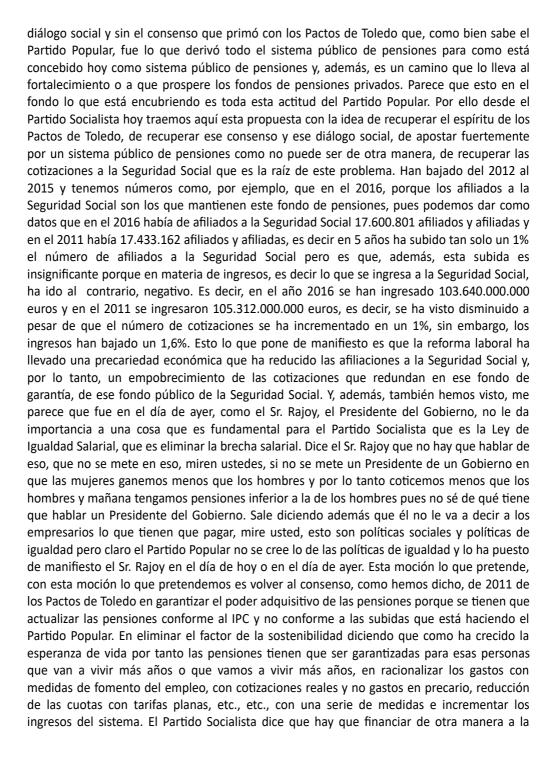
- Pág. 96 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



- Pág. 97 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

Seguridad Social, por ejemplo, con impuestos destinados a la Banca o a las transacciones financieras intensificando las inspecciones al empleo regular y al fraude a la Seguridad Social. Sería otra finalidad, mejorar la naturaleza protectora del sistema con límites a la disposición. Hemos visto al principio como con casi 70.000 millones estamos ahora en poco más de 8.000 millones, en adaptar medidas específicas que elimine esa brecha salarial que hemos dicho de las mujeres y los hombres con la Ley de Igualdad Laboral y recuperar la iniciativa legislativa socialista en el que las pensiones de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública se regulariza hasta alcanzar el 60% de la base reguladora. Y, por último, introducir como decíamos al principio en el Pacto de Toledo un nuevo principio de reequilibrio presupuestario. Creo que es importante en estos momentos. Están en la calle los pensionistas reivindicando un derecho que les corresponde por una vida laboral que han llevado a cabo y que ahora se merecen no ya cobrar su pensión sino la certidumbre de que ésta va a ser garantizada para cuando otras personas, con lo del boom baby decía que vamos a tener dentro de poco las personas que hemos nacido entre el 46 y el 64 tengamos garantizadas las pensiones y como no decir de los jóvenes que no solamente no van a tener garantizada las pensiones sino ni siquiera tienen garantizado el sueldo a día de hoy, muchas gracias".

El Sr. Sánchez Barea, como Delegado de Fomento económico y empleo, interviene en el sentido siguiente: "Con su permiso Sr. Alcalde, adelantar el voto positivo de Ganemos ante esta moción pues estamos obligados a garantizar el sistema de pensiones en nuestros mayores y bueno recordarle a los señores del Partido Popular que no es más eficiente el que no gasta sino el que mejor gestiona y redistribuye la riqueza. Pero quien no cree en la igualdad, quien no cree en la equidad, quien no cree en el servicio público es normal que recorte o no tenga previsto este tipo de moción. Recuerdo no solo lo que ha mencionado mi compañera la Sra. Verdier que decía ayer el Sr. Rajoy, el feminista, sino que también ha ocurrido esta semana y ahí es donde se os ve, donde se os ve, el Director General de Servicios Sociales que hablaba de niños pobres y niños normales y eso no podemos permitirlo en este estado, un estado social, un estado donde tiene que primar las garantías sociales y donde estamos obligados a luchar por aquellos que peor lo están pasando. Por eso adelanto nuestro voto positivo y os damos las gracias por traer esta moción al Ayuntamiento de Chiclana, muchas gracias".

De nuevo interviene el Sr. Martín Sanjuán manifestando lo siguiente: "Gracias Sr. Alcalde. Cuando la memoria alcanza hasta donde uno quiera alcanzar, por ejemplo, en este caso cuando la memoria solo alcanza hasta finales de 2011 justo las elecciones en las que, por desgracia, ganó por mayoría absoluta el Partido Popular las elecciones de este país. Y no se acuerda uno de las cosas que hizo antes, justo antes, además que fue literal, prácticamente literal, elevar la edad de jubilación desde los 65 hasta los 67 años aumentando por supuesto el volumen o retrasando la jubilación, retrasando ese acceso a ese derecho, supuestamente, por la sostenibilidad que es lo mismo que ahora argumentan los de enfrente, los del Partido Popular. Distinto collar, mismas políticas, Partido Popular y Partido Socialista. Porque fueron ustedes los que empezaron las sendas de la austeridad aquí en este país señores del Partido Socialista. Fueron ustedes los que aprobaron la reforma del artículo 135 de la Constitución España que de ahí deriva todo esto de la sostenibilidad. Fueron

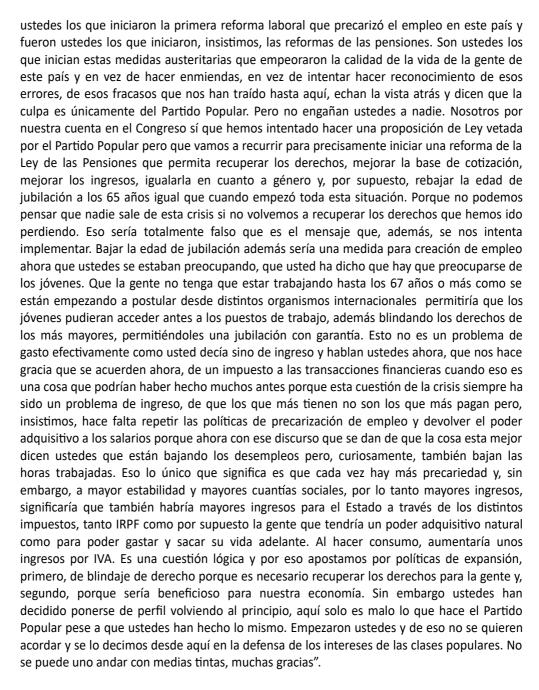
- Pág. 98 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



El Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: "Sí, buenas tardes, con su permiso. Quizás tengamos que tirar un poco de sentido

- Pág. 99 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



común para entender este tipo de propuestas. ¿De qué vive o cómo se pagan las pensiones?, con lo que ingresa la Seguridad Social. Y ¿cómo ingresa la Seguridad Social?, con gente trabajando. ¿Cuánta gente dejó de trabajar con el gobierno del PSOE con Zapatero de Presidente?, pues tres millones de afiliados menos. El PP coge España en el 95 con un paro que deja el Partido Socialista de un 23% y se va en 2004 el PP dejando el país con un paro del 10%. Deja el PSOE en 2011 España con un paro del 23% y, a día de hoy después de varios años del gobierno del Partido Popular, ya estamos en el 17%, en 2017. Y hoy salían los datos, se ha creado medio millón de puestos de trabajo, hay medio millón de nuevos afiliados en la Seguridad Social y es así como se nutre la Seguridad Social, así, con empleo, la única manera de garantizar el pago de las pensiones es generando empleo. El Partido Socialista viene hoy aquí con esta propuesta dándose de defensores, de adalides de la justicia para los mayores. Algunos podremos todavía recordar aquella amenaza de antaño cuando decía "que no venga el PP que le quita a los viejos las pensiones", seguro que muchos se acordaran. Yo me acuerdo de mi abuela diciendo: "es que como venga el del bigote..", por Aznar, "..me va a quitar la pensión". En 2011 el Partido Socialista congeló las pensiones pero ahora vienen diciendo que es que son los defensores. La mayor pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas se produjo en la historia reciente con esta medida, con esa precisa medida. Al final esto es una cuestión de datos. Se habla del Pacto de Toledo pero el fondo de reserva se crea por el PP en el año 2000. El Pacto de Toledo lo recoge en uno de sus apartados pero no se crea, se crea en el año 2000 por el Partido Popular y desde entonces ¿para qué está la hucha de las pensiones?, para tener una reserva en caso de grave crisis. ¿Alguien pensaba una crisis tan profunda, tan negada, tan brotes verdes que decía Zapatero sin tomar ni una sola medida? Ni una sola medida para hacer frente sino solo el discurso engañoso. ¿Os acordáis de aquel debate de Solves y Pizarro donde Solves decía que no había crisis y Pizarro le decía, oiga, tomen medidas que nos viene una encima de mucho cuidado, que hay que tomar medidas que es que nos vamos a ver en una crisis muy importante. Luego, ha venido todo lo demás, lo que hemos conocido de 2008 hasta entonces con problemas muy, muy graves. No solo de desempleo sino todas las consecuencias que ha llevado el desempleo. Gente que ya no podía pagar sus hipotecas, gente que ha sufrido un desahucio porque ha perdido su empleo. Pero era mejor decir que es que no pasaba absolutamente nada. La afiliación a la Seguridad Social ha crecido un 3,4% y la recaudación casi un 6% para las pensiones. ¿Y esto qué es? Generar empleo. Es el ingreso más alto, el crecimiento más alto desde 2006, ¿por qué? Porque se genera empleo. ¿De qué manera garantizamos las pensiones? Generando empleo. ¿Y qué he dicho al principio? Que si gobierna el Partido Socialista perdemos empleo y nos vamos al 25% de paro. Así que los ciudadanos simplemente tienen que escoger. Si queremos tener pensiones tenemos que tener empleo y ¿quién da empleo? El Partido Popular. Muchas veces se pretende ir dando vueltas y más vueltas y más vueltas a situaciones que en realidad tienen una explicación mucho más simple como la que estoy dando. Sin empleo no se cotiza, si no se cotiza la Seguridad Social no se ingresa dinero y si no se ingresa dinero no se pueden pagar prestaciones, ya sean pensiones, ya sean ayudas sociales, ya sea paro, etc., etc.

Hablaba antes de la igualdad salarial que decía la Sra. Verdier que al Partido Popular no le interesa. Yo creo que al que no le interesa, y como supongo que ahora en la Radio municipal se estará retransmitiendo o luego en televisión cuando lo emitan, si algún

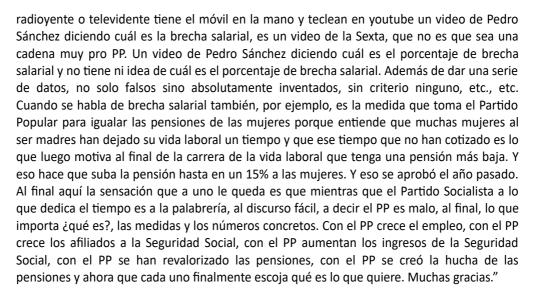
- Pág. 100 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



La Sra. Verdier Mayoral vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "Dice que la memoria es corta pero yo le voy a recordar una memoria más corta a "Por Chiclana Sí Se Puede" y, además, más cerca que es el Ayuntamiento de Cádiz con las trabajadoras del módulo de playa. Dígale usted a su compañero de Partido en Cádiz que aplique la misma política que usted está exponiendo aquí de protección a los trabajadores, en este caso, a las trabajadoras. Efectivamente, el problema de las pensiones es un problema de ingresos pero estábamos hablando de pensiones y de eso no le interesa hablar al Partido Popular. Miren ustedes, cuando dice que Zapatero congeló las pensiones pues le voy a decir unos datos y de palabrería, como usted dice, palabrería, que son datos objetivos, no son palabrerías como usted ha querido demostrar. Dice en el gobierno de Zapatero del 2004 al 2005 subieron las pensiones, subieron los importes de los pensionistas a pesar de que se congeló las pensiones como dice en ese periodo. Sin embargo, subieron las pensiones un 57,6%. Es decir, pasaron pensiones de 484 euros/mes a 763 euros/mes y no se congelaron ni las pensiones mínimas ni las no contributivas. Eso es un dato objetivo, un dato objetivo del gobierno de Zapatero frente al gobierno del Partido Popular, al gobierno del Sr. Rajoy que lo que ha subido las pensiones por mal que le pese ha sido 44,90 euros, es decir, un 6%. Eso son palabrerías también. Pero miren ustedes, para hablar de pensiones y para hablar de derechos de los mayores y para hablar de derechos de la gente que ya se ha jubilado, hay que hablar también de todo lo que supone el hacerle frente a los gastos diarios por una persona mayor o por una persona pensionista. Ustedes, los del Partido Popular, recortaron en el 2012 las pensiones 2.000 millones de euros. Eso es lo que ustedes están defendiendo ahora, a los pensionistas. Pero es que, además, desde el periodo que va desde el 2013 a 2017 dicen ustedes que revalorizaron las pensiones. Efectivamente, escasamente un 0,25%, lo que supuso un incremento de 300 millones de euros para los pensionistas, para el bolsillo de los

- Pág. 101 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

pensionistas. Vamos a admitírselo. Pero, por otro lado, mientras que ustedes le daban con una mano los 300 millones de euros, ese 0,25%, estaban obligando al copago farmacéutico a los pensionistas. Es decir, a que los pensionistas hicieran frente con su pensión, la que usted había revalorizado con esos 300 millones de euros, a un gasto farmacéutico de 1.200 millones de euros. Ya se estaba cobrando los 300 millones que le estaba pagando a los pensionistas. Pero es que, además, dejó de financiar el Partido Popular medicamentos que son asiduos de los pensionistas. Estoy hablando de Aspirinas, estoy hablando de medicamentos anti artríticos, estoy hablando de lagrimales. Efectivamente, medicinas que compran los pensionistas con su pensión. Ya le estaba usted robando de esos 300 millones de euros que dice que le subió las pensiones, 1.200 millones de euros en el copago farmacéutico, aparte de los medicamentos que dejaron de financiar. Pero es que, además, les subieron la luz, les subieron el gas y les subieron el agua. Eso no es proteger a los pensionistas, eso no es proteger a las personas más débiles. Miren ustedes, es un tema de ingresos, efectivamente, y el Partido Socialista propone medidas complementarias de ingresos para que ese fondo de pensiones no se vea esquilmado como están haciendo ustedes que han pasado de 66.000 millones, de casi 70.000 millones de euros a fecha 2011, a llegar a día de hoy a 8.000 millones de euros. Ese dinero se va a acabar si siguen ustedes con las mismas políticas que hasta ahora. Y miren ustedes, no me hablen de brecha salarial porque ustedes no se lo creen señores. No se lo creen si tienen un Presidente que dice que no va a hablar del tema de la brecha salarial. Ustedes no se creen lo de la igualdad, ustedes no se creen lo de las pensiones de las mujeres, ustedes no se creen en definitiva el derecho de las mujeres a cobrar la misma pensión que los hombres. Entonces, no me hablen de brecha salarial con un Presidente que dice que de eso no tienen que hablar. Muchas gracias."

El Sr. Sánchez Barea, vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "Ha hecho usted una pregunta y yo creo que le puedo responder. ¿Cómo se evita la pérdida de capital en concepto sociales en España? ¿Lo preguntan ustedes? Les respondo con otra pregunta, ¿lo preguntan ustedes? Además de lo añadido por mi compañera la Sra. Verdier, lo robado en España de lo que ya no se habla y el pago a Bancos para su rescate equivale a lo que se ha perdido precisamente en el sistema de pensiones español. Habla usted también de paro que, de crear empleo, ¿quién da empleo? ¿quién crea empleo?, en Chiclana habéis creado vosotros poco empleo de hecho habéis creado 4.000 desempleados más de los que hay en la actualidad y si habláis de quién genera empleo en Chiclana podemos decir entonces que Ganemos y el Partido Socialista Obrero Español y os recuerdo que cuando gobernabais también estaba Rajoy, el mismo que tan bueno es ahora, que cree que hay niños pobres y niños normales, que no cree en la igualdad entre mujeres y hombres y que no cree en la igualdad entre ricos y pobres y que no creen en igualdades sociales, con eso termino mi intervención, muchas gracias".

De nuevo el Sr. Martín Sanjuán interviene manifestando lo siguiente: "Gracias Sr. Alcalde, bueno empezando porque la evidencia de que la Sra. Verdier no ha respondido a ninguno de los argumentos que yo he proporcionado aquí respecto a los recortes del PSOE en derecho durante los años de crisis, los pocos años que estuvo gestionando eso y que lo hizo tan estrepitosamente mal. Sin embargo se ha dedicado a una cuestión que es escupir para arriba o yo entiendo que es escupir para arriba, ante una denuncia del Partido Popular

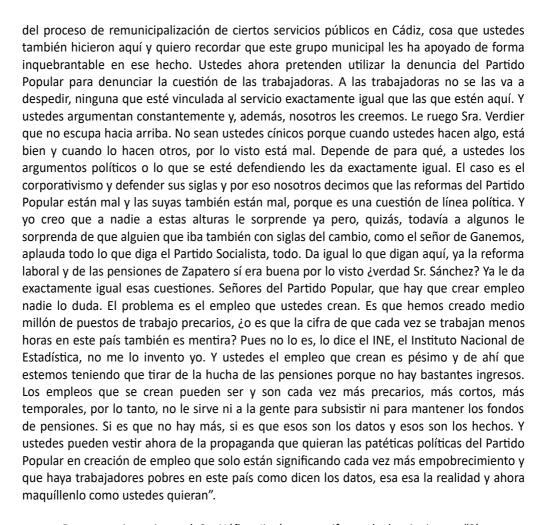
- Pág. 102 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



De nuevo interviene el Sr. Núñez Jiménez manifestando lo siguiente: "Sí, con su permiso. El desplome que supuso para la Seguridad Social el gobierno de Zapatero fue de 15.000 millones de euros, 15.000 millones de euros, dice la Sra. Verdier "en 2004 se subieron las pensiones", en 2004 fue cuando llegó Zapatero al gobierno después del gobierno del Partido Popular y se lo encontró con un 10% de desempleo del país, ¿por qué no hizo eso en el último año?, porque ya se había quedado ahí la gestión del Partido Socialista. Había negado la crisis todos esos años y el paro estaba en un 25% por eso no lo pudo hacer, por eso cuando dan frutos las políticas socialistas el resultado es 15.000 millones de euros de deuda en la Seguridad Social. Y ha hablado también la Sra. Verdier de un asunto muy interesante, el Sr. Sánchez también lo ha dicho y es el respeto y la igualdad laboral hacia las mujeres. En este Ayuntamiento, en este Ayuntamiento del Partido Socialista y Ganemos se ha contratado a mujeres como peones de obra de la construcción de edificios y han trabajado como

- Pág. 103 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:	
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08	
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44	

Auxiliares Administrativos. Han cotizado menos, han trabajado el doble y han cobrado menos. Y eso lo hacen desde el respeto a la igualdad y desde el feminismo más exacerbado, seguro, seguro. Lo que no sé es, esas mujeres cuando terminaron los contratos y fueron y pidieron el certificado de qué es lo que habían trabajado, construcción de edificios, es decir que van al SAE registran su contrato y es de peón en la construcción, de albañil vamos, para que todos nos entendamos, de albañil y ahora el SAE las pueden llamar de albañil. Dice el Sr. Salado Delegado de Servicios Sociales que por qué no, pues porque no son albañiles, ni han trabajado de albañil y punto. Si han trabajado de Auxiliar Administrativo lo normal es que coticen como Auxiliares Administrativos y cobren como Auxiliares Administrativos y, sobre todo, le hagan un contrato de Auxiliar Administrativo. Lo normal es que tú tengas un contrato de lo que vas a trabajar efectivamente y cobres por lo que vas a trabajar efectivamente y cotices por lo que vas a trabajar efectivamente. Y también en este programa, además, que es el programa de inclusión social que está destinado a personas con una situación mucho más delicada, uno de los apartados, el artículo 17 del programa que lo regula que dice que debe ser un trampolín para acceder al mercado laboral, así que cuando vayan a echar el currículum dirán yo he trabajado en el Ayuntamiento de Chiclana de Auxiliar Administrativo y le digan tráigame un certificado del Ayuntamiento de Chiclana y le va a llevar un certificado del Ayuntamiento de Chiclana que consta que han sido albañiles y ahora que se vayan a las obras, que no hay, pero a la obra cuando haya una obra y diga mire usted que es que yo soy albañil, eso es desde la igualdad hacia las mujeres, desde la igualdad hacia las mujeres y lo hemos denunciado muchas veces y lo hemos dicho muchas veces y puede ser un error en la tramitación y lo dijimos el primer día. Oiga, esto puede ser un error en la tramitación, se ha cogido un contrato tipo ha habido un error que se corrija. Todos nos equivocamos, todos los que estamos en la gestión diaria estamos expuestos a equivocarnos y se dijo que no y hoy el Sr. Salado lo ha confirmado, qué más da, qué más da..."

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: "Concluya usted Sr. Núñez".

Continúa el Sr. Núñez Jiménez: "Decía en la primera intervención palabrería frente a hechos reales y yo creo que esto lo demuestra muy gráficamente, muchas gracias".

De nuevo interviene la Sra. Verdier Mayoral en el sentido siguiente: "Sí, con su permiso Sr. Alcalde. Yo no sé que le pasa a usted, está un poco nervioso, está con asuntos prejudiciales no sé si es que le pasa algo, no sé. Mire usted, con sumo respeto, de verdad con el máximo de los respetos hacia su abuela pero dígale de mi parte que siga con el miedo, que siga con el miedo. Ha sido usted el que ha puesto el ejemplo, decía usted que su abuela le comentaba que le daba miedo que gobernara el Partido Popular pues yo digo que a mí me daría miedo también en su posición porque hay un hecho objetivo y no me voy a ir con palabrerías porque aquí estamos hablando de lo que estamos hablando y vamos a cansar a la gente. Aquí estamos hablando de que el fondo de pensiones tenía casi 70.000 millones de euros y hoy tiene 8.095 millones de euros. Esa es la realidad y si sigue la política del Partido Popular pues se acabará esos 8.095 millones de euros. Esa es la realidad no es otra, usted podrá salir por peteneras por otros asuntos que no vienen al caso pero la realidad es esa, la realidad es que cuando gobierna el Partido Popular, y en este Ayuntamiento hemos tenido el ejemplo, en el 2015 cuando vinimos al gobierno había 11 millones de euros de déficit, esa es

- Pág. 104 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la realidad de la gestión del Partido Popular, no es de otros Ayuntamientos, es la realidad de este Ayuntamiento. Y, miren ustedes, de mujeres, de cotizaciones a la Seguridad Social de mujeres no hablen ustedes porque el Partido Popular desde luego no es el que más derecho tiene y más moral para hablar de eso, así que no hablen ustedes de cotizaciones a la Seguridad Social en el trabajo de mujeres porque ahí, desde luego, quiebran, ahí desde luego quiebran. Así que yo voy a resumir mi intervención con la propuesta que traemos hoy a Pleno para proteger el fondo de pensiones a la Seguridad Social. El fondo de pensiones y lo hemos dicho en una retahíla y lo resumo en volver al consenso social del 2011 de los Pactos de Toledo, en garantizar el poder adquisitivo de las pensiones. Eso solamente lo podemos hacer peleando todos por la misma iniciativa y yo creo que en eso tenemos que coincidir tanto el Partido Popular como el resto de los grupos, en racionalizar los gastos. Lo hemos dicho, hay que fomentar el empleo por supuesto que sí, en incrementar los ingresos, incrementar los ingresos con medidas extraordinarias como hemos dicho, un impuesto a la Banca, a los que más ganan que son los que más tienen que pagar, y a las transacciones financieras y por supuesto vigilar el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. Eso es fundamental y de eso no va a dar lecciones el Partido Popular y, por supuesto, adoptar medidas específicas en materia del empleo de las mujeres, de la brecha salarial. Es un 40% la brecha salarial que existe de las pensiones de los hombres respecto de las mujeres. Es fundamental solventar ese asunto por mucho que le pese al Partido Popular, así que pido el voto favorable de la propuesta que hemos explicado, muchas gracias."

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, haciéndolo en contra los siete miembros del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Aragón Reyes, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y Sras. Hita Fernandez y Bertón Belizón), absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por doce votos a favor, siete votos en contra y cinco abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Instar al Gobierno de España a:
- 1. Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.
- 2. Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

- Pág. 105 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

- 3. Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.
- 4. Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:
- a)Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE
- b)Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.
  - 5. Incrementar los ingresos del sistema:
- a)Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones
  - b)Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social
- 6. Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.
- 7. Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):
- a)Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.
- b)Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.
- 8. Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de "reequilibrio presupuestario", un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.
  - 2.4.- Propuesta del Grupo Político Municipal del Partido Popular en apoyo a la prisión permanente revisable.

- Pág. 106 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una

- Pág. 107 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Iqualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

#### MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Pág. 108 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Chiclana de la Frontera, a 15 de enero de 2018.=Andrés Núñez Jiménez.=PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR."

Vista la referida propuesta y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: "Con su permiso Sr. Alcalde, la prisión permanente revisable es una pena que, tras la modificación del Código Penal hace unos años, se incluye en nuestro sistema judicial. Es una pena que está prevista para delitos muy, muy, muy graves. Para supuestos de tal gravedad cometidos por unas personas que, si me permiten la expresión, no merecen estar en la calle, no merecen vivir en sociedad si no han corregido, rectificado y se han reinsertado en la sociedad. Estamos hablando de, y voy a hacer primero una petición y es que independientemente del mandato, por utilizar esta palabra mandato, que en nuestro partido a nivel nacional nos indique que tengamos que hacer ante este tipo de propuesta, le pido a todos los Concejales que voten de corazón lo que creen que deben votar. Estamos hablando de asesinatos a menores de 16 años o personas especialmente vulnerables. Estamos hablando de asesinatos de niños. Estamos hablando, y casi que me atrevería a concretar, asesinatos de niñas porque habitualmente suelen ser niñas. Estamos hablando de asesinatos que se cometen después de un delito sexual, de una agresión sexual. Estamos hablando de terrorismo, de muertes por terrorismo. O estamos hablando de genocidio. Delitos muy, muy, muy graves. Delitos que nadie entiende que un padre pierda a un hijo o que pierda a una hija muy pequeña, a un bebé, y que quince, veinte años después, ese asesino esté en la calle. Y que nadie lo entiende. Sobre todo, no se entiende si no se ha reinsertado en la sociedad. Si se sabe de la peligrosidad que sigue teniendo esa persona. Por eso digo que no es una cuestión ya ni siquiera de ideología. Es una cuestión de humanidad. Esta medida además que

- Pág. 109 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

hay muchos países en Europa que la contemplan en sus códigos penales, está avalado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos porque no es una cadena perpetua. Es una prisión permanente revisable y, por lo tanto, se puede revisar la condena. Que puede servir muchas veces, podría servir para aquellos supuestos en los que se ha matado a una persona, se ha asesinado a una persona y no dicen dónde está esa persona y todos tenemos en mente el caso en concreto de Marta del Castillo. Porque estos casos, estos supuestos tienen nombre y apellidos detrás. No es que esto, gracias a dios, pase todos los días, España es uno de los países más seguros del mundo, pero cuando se dan estos supuestos el Estado tiene que actuar de la forma más contundente posible. Tenemos también el caso de Mariluz Cortés, una niña con 5 años. El autor ya lleva diez años en prisión, en diez años puede estar en la calle. Un señor que ya había tenido antecedentes por intentar abusar de una menor. ¿Cómo ponemos otra vez en la calle a este señor? Y aunque suene feo decirlo, ayer decía el padre de Diana Quer en televisión, en una entrevista, mis niñas son todavía demasiados pequeñas para salir pero, vamos, supongo que si algunos de los presentes tienen niños en edad de salir, o de los que nos escuchan tienen niños en edad de salir, decía: "si se retrasa unas horas en volver a casa y ya nos ponemos nerviosos, imaginaros cuando lleve un año sin aparecer". Por eso digo que estas medidas que están avaladas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que se llevan a cabo en otros países y que lo que se está diciendo es personas, y es un adjetivo me atrevo a decir demasiado bueno para este tipo de delincuentes, estos delincuentes que no han demostrado que puedan vivir en sociedad, no podemos ponerlos en la calle otra vez. Unos delincuentes que han demostrado que son capaces de reincidir no pueden estar en la calle otra vez. Terroristas que han matado y siguen pensando que han hecho lo correcto, no pueden estar en la calle otra vez porque nos ponen en peligro a todos. Porque ponen en peligro al estado de derecho. Y que nos pase a alguno de nosotros. Por eso digo que por encima de lo que nos pueda decir nuestro Partido que tengamos que votar, que votemos hoy esta propuesta en nuestra conciencia personal. Muchas gracias."

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Gracias de nuevo Sr. Alcalde. Bueno, a mí antes que nada me gustaría que llamáramos a las cosas por su nombre. Porque vienen aquí a hablar ustedes de la prisión permanente revisable cuando realmente lo que hablan ustedes es de la cadena perpetua y punto. Y es que ustedes son muy dados a los eufemismos como la ley de seguridad ciudadana que la ciudadanía, mucho más sabia, tuvo a bien ponerle "ley mordaza" que es esa ley por la que al final los titiriteros y twitteros acaban en la cárcel. Y lo que ustedes pretenden al fin y al cabo con esto es jugar una vez más, como suele hacer el Partido Popular y como ha hecho con toda la democracia con el dolor de las víctimas por rascar unos pocos de votos de la forma más miserable posible. Intentar paralizar una propuesta no de ley aprobada en octubre en el Congreso de esta manera, ahora que ha salido el caso que por fin ha salido el cadáver de Diana Quer, es lamentable. Y esto además es señal de que ustedes intentan ganar con el dolor de las víctimas lo que no son capaces de hacer de la forma política. Esta ley que ustedes aprobaron totalmente solos un 30 de marzo de 2015 sin consenso ni con hablar con nadie. Ahora se han quedado ustedes solos en el Congreso de los Diputados defendiéndola y creo que en el Pleno de Diputación Provincial también se han vuelto a quedar solos. Y esto es así porque esta ley que ustedes dicen que está avalada por el Tribunal de Derechos Humanos es falso. Lo que no dicen, por ejemplo, es que en esos otros

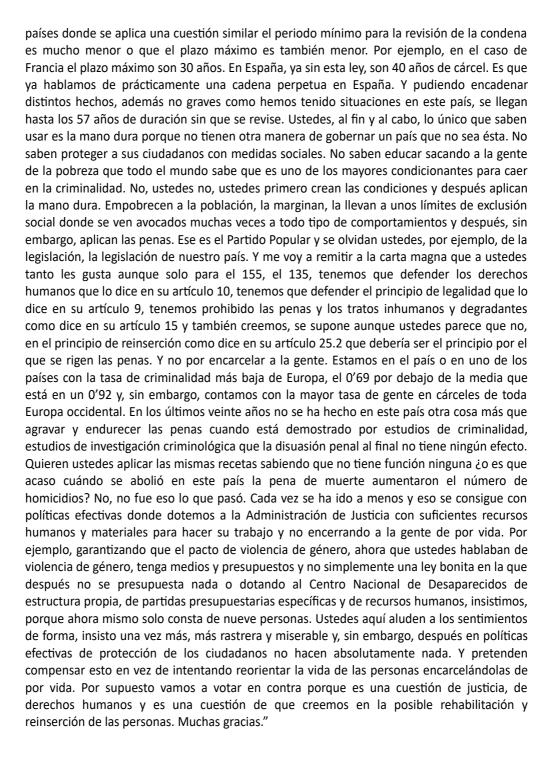
- Pág. 110 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



- Pág. 111 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

El Sr. Palmero Montero, miembro del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: "Sí, buenas tardes, lo primero pedir disculpas que ando un poco constipado. Iba a hacer una intervención breve desde luego pero escuchando la intervención del Sr. Núñez, desde luego, hay mucho que decir. Lo primero lo que más me sorprende es que esta intervención la haga usted hablando desde los sentimientos precisamente usted que es abogado y, además, trabaja en esta profesión, asiste a juicios y defiende a las personas y conoce usted la ley seguramente mejor que yo que, por suerte, no soy abogado. Pero me sorprende que haga usted todas estas afirmaciones y apele aquí al voto desde el corazón cuando precisamente si en algo se basa los juicios o algo se basa la ley en este país es en algo completamente ajeno a los sentimientos y debe serlo porque no estamos hablando aquí de venganza que es de todo lo que va este rollo de la prisión permanente revisable o cadena perpetua o como se le quiera llamar. Aquí estamos buscando venganza, además, la prisión permanente revisable se puso en marcha en un momento en el que había sonados casos mediáticos como el Sr. Núñez se ha encargado recordar, Marta del Castillo, etc., y se vuelve a traer a la palestra ahora que tenemos otro caso mediático que es el de Diana Quer que también ha mencionado. Y se nos apela a los sentimientos "pensar por vosotros, qué haríais si le pasar a tu familia, si tienes una hija y sale por la noche y le pasa algo qué es lo que querría usted que le pase..". Pero es que gracias a que así no funciona nuestra justicia, no funciona en base a la venganza aunque el Partido Popular sí lo crea porque el Partido Popular para redactar esta ley precisamente lo que hizo fue contratar como asesor al padre de una víctima, en este caso, al padre de Marta del Castillo. Y no es así como debe funcionar la ley. Así lo creemos, además, lo ha dicho el compañero de Por Chiclana Sí Se Puede, la propia Constitución, que tanto ahora vosotros se jactáis de defender, lo dice en el artículo 25.2, las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas a la reeducación y reinserción social. No vale que usted aquí diga "es que hay personas que no merecen salir". No funciona así y lo repito, me preocupa que lo diga usted que es abogado. La prisión permanente revisable vulnera claramente la Constitución, así lo hizo saber la mayoría de las Asociaciones de juristas, abogados, de jueces en su momento. No contempla si quiera, no es que no contemple los años..., a ver si me explico, no es por el hecho de los años que vaya a pasar la gente en prisión porque, como bien han dicho ya por aquí, la situación en España es lo suficientemente dramática. Por delitos menores tú puedes llegar a acumular hasta 50 años de pena, con lo cual aquí, prácticamente de facto existe una cadena perpetua que ese es otro tema que podíamos tratar otro día. Pero me refiero al hecho de que hasta los propios funcionarios de prisiones si usted puede hablar con algunos o el Partido Popular se interesa por de verdad saber lo qué es una prisión, los propios funcionarios de prisiones sí se tienen que enfrentar a una persona a la que se le dice que su próxima revisión de condena va a ser dentro de 35 años ¿qué expectativa tiene de reinsertar a esa persona a la sociedad? Lo primero es que esa persona no va a querer reinsertarse. Usted le está condenando a muerte dentro de una prisión. Además, usted lo dice claro. Hay gente que no merece salir. Y en ese criterio que usted tiene pues decidimos quién puede o no puede salir o qué delitos son más graves o menos graves porque, y ahí entramos ya un poco en todo el sencionalismo y amarillismo que tiene toda esta serie de medidas porque, ¿cuál es un delito más grave? ¿El más mediático? ¿El que nos duele más en el corazón? ¿El de una niña muerta como usted se ha encargado aquí de decir?, ¿el de una chavala violada? ¿El que salga en Ana Rosa Quintana

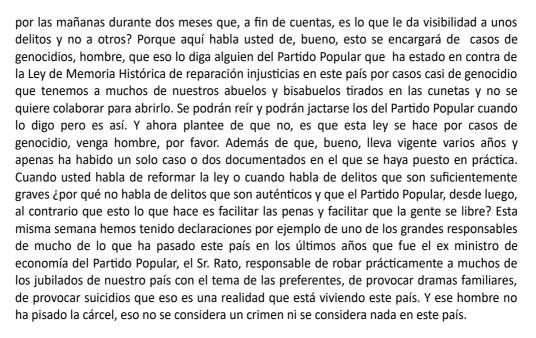
- Pág. 112 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



Y ahora voy a lo que me parece ya incluso de más falta de pudor o de vergüenza por parte del Partido Popular con este tema. Usted ha expuesto todo este concepto para la ley de la prisión permanente revisable y los únicos casos que usted ha tratado o ha intentado llegarnos al corazón, casualmente, ha sido todo ejemplo con mujeres, Marta del Castillo, Diana Quer o si tu hija sale por la noche y vuelve tarde y estás preocupado y tal. Porque, al final, todo este tipo de casos mediáticos que estamos teniendo se reduce a una cosa que es una cuestión de violencia machista la que se está viviendo. No estamos hablando de asesinatos por cuestiones económicas, no estamos hablando de terrorismo, estamos hablando de violencia machista. Hace cuatro o cinco meses debatíamos en este Pleno una propuesta de pacto de Estado contra la violencia de género que había firmado el Partido Socialista y el Partido Popular y hubo mucha polémica en este Pleno porque desde Unidos Podemos no se participó, no se quiso firmar y se nos echó en cara por parte del Partido Popular. Ya ese acuerdo se ha roto, precisamente, porque el Partido Popular no lo ha dotado de dotación económica. Quizás lo que debería el Partido Popular para evitar todos esos casos que usted ha mencionado como ejemplos se podría evitar con una lucha efectiva contra la violencia machista en este país, no encerrando a la gente de por vida una vez que se ha cometido el crimen. Porque el objetivo de todo esto yo creo que es no tener más crímenes, no vengarnos de la gente. Y como ya se ha dicho, el hecho de que se hagan penas más graves no condiciona a que hayan ya menos delitos, la gente no se asusta, o sea, el que va a violar a una chavala no piensa en ese momento si va a estar en la cárcel 20 años o 25 años. Es en otro tipo donde tenemos que trabajar, en la previsión. Además, como siempre, el oportunismo, lo mediático. Ahora que la ley va a caer aprovechamos un caso de violencia

- Pág. 113 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

machista que ha habido para volver a hacer hincapié sobre este tipo de leyes. Ya nos avisó hace prácticamente dos semanas que, además, tengo que nombrarlo porque hace una gran labor precisamente en las cárceles la "Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía" desde hace una semana está prácticamente mandando argumentarios y colaborando con muchos de los grupos en todos los Ayuntamientos ante esta ofensiva del Partido Popular que ve que va de nuevo contra los derechos de los ciudadanos. Y me refiero a los derechos de los ciudadanos porque cuando se habla con total ligereza aquí en un Salón de Plenos, como digo, encima en boca de un abogado sobre que es que tenemos que mirar con el corazón quién merece estar en la cárcel o quién no, quién puede salir o quién no, desde luego, estamos dando muchísimos pasos atrás en lo que debe ser considerado una democracia o una democracia como la que vosotros presumís de que tenemos en este país. Muchas gracias."

El Sr. Salado Moreno, Delegado de Servicios Sociales, interviene en el sentido siguiente: "Buenas tardes, con su permiso Sr. Alcalde, antes que nada quisiera expresar nuestra total condena ante cualquier tipo de acción criminal y, sobre todo, con los hechos acontecidos en las últimas semanas, en los últimos días o en los últimos años. Trasladar también nuestro apoyo y solidaridad a las víctimas y a todos sus familiares pero también quisiera manifestar nuestra total repulsa, absoluta repulsa a quiénes pretenden convertir sin ningún tipo de pudor lo que es el sufrimiento, la indignación o el dolor de esta familia, el dolor también que sufre la sociedad española convertirlo en arma política arrojadiza con el único fin de conseguir votos. Votos a cambio de jugar con el dolor ajeno. Es una manera muy oscura de hacer política. Como nos tiene acostumbrados el PP, otra vez echa mano del populismo y del oportunismo para intentar recuperar ese voto de ese electorado que por fin parece que está abriendo los ojos. Desde esta formación no vamos apoyar ni a defender esta moción presentada por el PP por diez motivos. En primer lugar, porque atenta contra la dignidad de los seres humanos como establece, como recoge el artículo 10 de la Constitución Española. Tampoco vamos a apoyar esta moción porque vulnera el mandato constitucional de que las penas deben ir dirigidas a la reeducación y a la reintegración social de las personas recogido también en el artículo 25 de la Constitución. Porque entendemos que este asunto debe de estar tratado con total objetividad alejándonos de los debates acalorados, de los debates emocionales y sin utilizar el dolor de otras personas. Porque creemos que el sistema anterior al 2015 ya garantizaba el cumplimiento de condenas largas, de penas de larga duración. No vamos a apoyar esta propuesta porque la cadena perpetua no tiene cabida en nuestra Constitución Española puesto que la finalidad de la pena es castigar al culpable tutelando los derechos de la sociedad pero también implica la reeducación y la reintegración de todos estos penados. No vamos a apoyar esta moción porque con la prisión permanente revisable no se consigue nada. De hecho, en sus dos años de vigencia no se ha aplicado apenas. Es totalmente necesaria y también así lo ha hecho constar el Consejo de Estado que es el mayor Consejo consultivo. No vamos a apoyar esta moción porque el PP vuelve a pretender confundir a la sociedad. La prisión permanente revisable no es igual a la cadena perpetua. No vamos a apoyar esta moción porque queremos derogar esta polémica ley al igual que pretendemos derogar la ley mordaza, la ley de justicia universal, la reforma del Tribunal Constitucional, la LOMCE o la reforma laboral. Y no vamos a apoyar esta moción porque creemos en el hombre, creemos en la mujer, en su recuperación, en la reintegración,

- Pág. 114 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en su reeducación de toda persona. Y con esto no estamos diciendo que estemos desprotegiendo a las víctimas y a sus familiares frente a los criminales. Con nuestra postura no estamos siendo benévolos con estas personas. Hace unos días el Sr. Arenas del PP llamaba conquista social al hecho de recluir a una persona de por vida hasta convertirlo en muerto viviente. Si a eso se llama conquista social, mal empezamos. En décimo lugar, no lo tenía apuntado pero me ha dado pié el Sr. Núñez, decía que no merecen estar en la calle ciertas personas. Yo no sé si lo que pretende el PP es hacer una purga en España. Yo no tengo conocimiento de lo que es el código penal, no soy Licenciado en Derecho ni abogado como otros compañeros pero sí conozco las realidades de la cárcel. Estuve en la cárcel como voluntario hace unos años. Fue la experiencia más bonita de mi vida. De esa experiencia aprendí dos cosas. La primera, que cualquiera de los que estamos aquí no estamos vacunados contra la cárcel porque cualquiera podemos cometer en cualquier momento un error y nos veríamos dentro de la cárcel. Y, en segundo lugar, lo que aprendí allí era que cualquier persona tiene derecho a una segunda oportunidad, tiene derecho a reintegrarse en la sociedad. Por tanto, por convicción personal, por convicción moral, desde el corazón y desde la razón nuestro voto negativo a la propuesta del PP."

El Sr. Núñez Jiménez vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "Sí, con su permiso. Aquí han obviado de manera consciente, reiterada y me atrevería a decir torticera, una palabra: revisable. Y la han obviado porque eso no interesa. Aquí se ha hablado por parte de Por Chiclana Sí Se Puede de medidas sociales para una persona que mata a unos niños, muy bien, me parece perfecto. Se ha hablado y se ha insistido mucho en los derechos de los ciudadanos. Pues nosotros creemos más que deben de estar protegidos los derechos de los ciudadanos que los derechos de los asesinos. Los derechos de unos padres que matan a sus hijos que los derechos del asesino. Los derechos de un grupo determinado, que decía antes el Sr. Palmero, genocida, de un grupo determinado que de un loco que piense en matar a la gente por una característica concreta. Nosotros creemos más en eso. Ustedes estáis tirando la balanza hacia el delincuente. Se habla de reinserción. Es que todo el mundo tiene la oportunidad o debe de tener la oportunidad de reinsertarse porque la represión de la pena no impide el delito, efectivamente. Yo no creo que el mate a sus hijos, como el caso de Córdoba, ahora mismo el nombre no lo recuerdo.., Bretón era ¿no? Ese señor que mató a sus hijos de cortísima edad y los quemó, ese no creo yo que la pena si era cadena perpetua, condena a muerte, ahorcado en la plaza pública, se hubiese detenido. Yo creo que no y es una opinión personal, yo creo que no, yo creo que lo hubiera hecho. Por eso esta pena no tiene una función preventiva para evitar delitos. Esta pena lo que tiene es una función de que estas personas si durante su estancia en prisión no han reconducido su actitud no salgan de prisión. El Sr. Salado lo decía y estoy de acuerdo con él. La prisión tiene una función social para reinsertar a la gente en la sociedad. Para hacerle ver que la comisión de un delito no puede ser el día a día de una persona. Que todo el mundo se puede equivocar. Que todo el mundo puede vivir en unas circunstancias muy concretas que le lleven a cometer un delito. Pero eso es una cosa y otra cosa es que una persona que ha cometido un delito de extrema

- Pág. 115 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

delito porque no se ha reinsertado en la sociedad nosotros la pongamos en la calle. Eso es lo que no se puede permitir y aquí les quieren dar la vuelta a toda esa situación diciendo que es que el PP quiere ir con una actitud represiva. No señores, si no entendemos además que esta medida tenga una voluntad represiva, si nadie, si el que es terrorista no va a dejar de poner bombas porque la pena sea 25, 35 o de 50. El que mata en su mente esa es una opción. ¿O es que una persona de 50 años que le dicen te voy a poner una pena de 25 años, que ya son 75 que a ver si con suerte llega, que más le da 25 que la revisable? La cuestión está en que si esa persona no se ha reinsertado en la sociedad no puede estar en la calle. Y aquí se ha hablado por parte de los demás grupos de los derechos de los asesinos, de medidas sociales, que es en contra de los derechos humanos. Pero si el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya ha dicho que esta medida es correcta. Si es que el Consejo de Estado con Zapatero incluido le ha dado el visto bueno a esta medida, ¿qué nos están contando? Al final, y solo hay que salir a la calle y no es una cuestión de que se hable con el corazón o no se habla con el corazón o con el sentido común o no, ¿la medida tiene todos los parabienes legales? Sí, los tiene. Por eso está en Francia, en Reino Unido, en Italia, en Alemania, en Austria, en Suiza o en Dinamarca, por eso se aplican en estos países. Y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dice que es ajustado a derecho. Y, ahora, diciendo que esta pena reúne todos esos condicionantes, todos esos parabienes, nosotros decidimos si queremos que una persona que mata a unos niños y que después de su estancia en prisión no se ha reinsertado en la sociedad, lo volvemos a poner en la calle. Si una persona que viola a una mujer y después la mata y después de su estancia en prisión vuelve a salir, que todos conocemos y seguramente memoria tendremos, ese caso de en un permiso penitenciario una persona que salió a la calle, y creo que fue en Cataluña y violó y mató a dos policías. Si esa persona se sabe que no puede, que es un peligro para la sociedad ¿por qué la ponemos en la calle? Que alguien nos lo explique. Si tenemos las herramientas con todos los parabienes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, si tenemos todas las herramientas para evitarlo ¿por qué no lo hacemos? Pues yo creo que esta es una simple cuestión que no se quiere hacer porque la puso en marcha el Partido Popular y aquí está primando el ir en contra del Partido Popular que a favor de una medida que muchos ciudadanos están de acuerdo, que el Tribunal

sentido común. Muchas gracias."

gravedad y que un equipo técnico determine que esa persona puede volver a cometer el

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los siete miembros del Grupo Municipal del PP, haciéndolo en contra los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Páez Landa, Moreno Salado, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. Jiménez Jurado, Verdier Mayoral, González Bueno, Vela Panés y Martínez Rico), el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS (Sr. Sánchez Barea), los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA (Sras. Rodríguez Muñoz y Rivas Córdoba y Sr. Palmero Montero) y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP (Sr. Martín Sanjuán y Sra. Gutiérrez Domínguez).

Europeo de Derechos Humanos está de acuerdo y, además, que es de humanidad y de

En consecuencia; la Excma. Corporación, por siete votos a favor, diecisiete votos en contra y ninguna abstención de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo

- Pág. 116 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentada por el Grupo Municipal del PP en apoyo a la prisión permanente revisable.

2.5.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular sobre declaración de la ciudad como libre de violencia en el deporte (apartado 1).

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente General celebrada el 19 de enero del corriente, del tenor literal siguiente:

"<u>DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE GENERAL CELEBRADA EN SESIÓN</u> DE FECHA 19.ENERO.2018.

La Comisión Informativa Permanente General de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 19 de enero de 2018, adoptó el siguiente Dictamen:

"5.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular sobre declaración de la ciudad como libre de violencia en el deporte (apartado 1).

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del PP del tenor literal siguiente:

"D. Andrés Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente Moción:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De sobra son conocidos los beneficios físicos, psíquicos y sociales que aporta el deporte a las personas, su contribución a la creación de hábitos de vida saludable y el fomento de valores asociados a su práctica. El deporte es un recurso educativo de primera magnitud y una de las actividades sociales que más capacidad de movilización y convocatoria tiene entre la sociedad.

Pero desgraciadamente, la violencia en el deporte, tanto en el profesional, como en el amateur, de base y escolar es un hecho constatado y que muchos fines de semana, tras la celebración de partidos o competiciones dan titulares que a todos deberían avergonzarnos: aficionados que insultan a deportistas y árbitros, peleas de padres, padres que insultan a niños, entrenadores o árbitros, comentarios machistas, racistas, xenófobos, homófobos, etc.

La lucha contra la violencia, la xenofobia y la intolerancia en el deporte debe ser una prioridad para todas las personas una prioridad para todas las personas que forman parte de la familia deportiva, y por supuesto de las instituciones

Ya en 1992, la Carta Europea del Deporte habla de salvaguardar y desarrollar la ética en el deporte desde edades tempranas. Ese mismo año, el Comité de Ministros de la Unión Europea adoptó un Código de ética deportiva con el "juego limpio" como emblema. En 2003

- Pág. 117 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución titulada "El deporte como medio para fomentar la Educación, la Salud, el Desarrollo y la Paz".

En 2007, el Libro Blanco del Deporte reconoce el poder integrador de personas y culturas diferentes e identifica como amenazas la violencia y el racismo dentro del mismo.

Ese mismo año también, a nivel estatal se aprueba la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, en la cual se pone de manifiesto la incompatibilidad entre deporte y cualquiera de las diferentes manifestaciones de violencia, trampa, engaño o desprecio al juego limpio.

Para poder tener esta distinción y ser merecedora de ella es necesario adoptar una serie de medidas que apoyen una tolerancia cero contra la violencia en el deporte y contra quienes la ejercitan, fomentando acciones que transmitan los valores esenciales del deporte a los deportistas y a la sociedad en general.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para su consideración la siguiente

# PROPUESTA DE ACUERDO

Declarar Chiclana de la Frontera como Ciudad libre de violencia en el deporte. Para ello se compromete a las siguientes acciones:

- 1. Condenar todos los actos de violencia, racismo, xenofobia, machismo, homofobia e intolerancia en el deporte.
- 2. El Ayuntamiento desarrollará un código ético para erradicar este tipo de conductas violentas, cuyo incumplimiento por parte de clubes o entidades deportivas pueda suponer la retirada de subvenciones municipales.
- 3. Impulsar desde la Concejalía de Deportes y de Educación campañas y acciones formativas y de concienciación con los colegios, clubes y entidades deportivas de la ciudad que incluyan a familiares, jugadores y entrenadores, abordando la importancia de los valores del deporte y la prevención de la violencia en él.
- 4. Dotar una partida específica en el presupuesto para instalar en todas las instalaciones deportivas municipales, pancartas u otros soportes informativos, que fomenten el "juego limpio" y rechacen la violencia en el deporte.
- 5. Estudiar los mecanismos legales adecuados para limitar el uso y/o el acceso a instalaciones deportivas municipales a personas o entidades que hayan mostrado comportamientos violentos o antisociales.
- 6. Efectuar reconocimientos al "Juego Limpio" para aquel club y/o deportista que destaque por su comportamiento ejemplar a lo largo de la temporada.
- 7. Cualquier otra medida que favorezca la lucha y prevención contra la violencia, el racismo, la xenofobia, el machismo, la homofobia y la intolerancia en el deporte.
- 8. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la puesta en marcha de un proyecto a través de la figura de psicólogos deportivos para formar a padres, entrenadores, directivos y deportistas sobre conducta adecuada en el deporte. Que este mismo equipo de psicólogos pueda gestionar de forma educativa y personal aquellas situaciones algún deportista haya tenido un comportamiento violento o no cívico.

Chiclana de la Frontera, a 15 de enero de 2018.=Andrés Núñez Jiménez."

- Pág. 118 de 135 -





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

virtud del cual se estima que todos los apartados de la parte dispositiva del acuerdo, a excepción del apartado primero, tienen el carácter de ruego.

No produciéndose otras intervenciones, la Comisión Informativa, por tres votos a favor del Grupo Municipal del PP, ningún voto en contra, cuatro abstenciones del Grupo Municipal del PSOE-A, una abstención del Grupo Municipal GANEMOS, dos abstenciones del Grupo Municipal de IULV-CA y una abstención del Grupo Municipal PCSSP, DICTAMINA favorablemente dicha propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la adopción del siguiente acuerdo:

- Declarar Chiclana de la Frontera como Ciudad libre de violencia en el deporte y para ello se compromete a condenar todos los actos de violencia, racismo, xenofobia, machismo, homofobia e intolerancia en el deporte."

Y para que así conste en el expediente, expido el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento Orgánico Municipal; en Chiclana de la Fra., al día de la fecha.

Enrique Mengíbar Rodríguez. Secretario delegado de la Comisión."

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Rodríguez Frías, miembro del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: "Con su permiso Sr. Alcalde, buenas tardes. La propuesta que presentamos esta tarde es una propuesta en positivo. Una propuesta que suma. No es una propuesta para la confrontación política porque podemos discutir y polemizar sobre la forma de gestionar el deporte en la ciudad pero no podemos hacerlo sobre los valores que el deporte transmite a la sociedad y, sobre todo, de los valores que queremos transmitir a nuestras hijas e hijos para intentar convertirlos en buenas personas para que a su vez ellos sigan avanzando en conseguir una sociedad más justa, más solidaria y más igualitaria. Chiclana siempre ha sido un referente en materia deportiva tanto en la provincia como en Andalucía. Hemos sido reconocidos por tener el mejor programa de deportes en edad escolar por la Junta de Andalucía. Por ser el municipio con mejor gestión deportiva por los profesionales del sector. Y, sobre todo, hemos recibido el galardón más importante para la ciudad ser reconocidos como "Ciudad Europea del Deporte" en el 2015. Algo que quedará grabado con letras de oro en la historia de la ciudad por mucho que algunos se hayan empeñado en que caiga en el olvido más por sectarismo político que por convicción. Porque este galardón no es mérito de unos pocos o de un determinado color político, es el resultado de años de trabajo y sacrificio de deportistas y de la ciudadanía de Chiclana y, por supuesto, de sus instituciones. No podemos olvidar que más de 16.000 chiclaneros y chiclaneras apoyaron este galardón. La

- Pág. 119 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

motivo de nuestra candidatura, a día de hoy se siguen realizando y son referentes para otras localidades. Y esto es así porque se sentaron las bases de lo que queríamos que fuera el deporte en Chiclana por encima de colores políticos, pensando en el bien de todos, apostando por el deporte de todos y para todos. Y hoy traemos aquí una propuesta que pretende seguir mejorando y avanzando en todo lo conseguido hasta ahora. Como bien se desarrolla en la exposición de motivos, todos conocemos los beneficios que conlleva la práctica deportiva tanto en los valores que transmite como en la solidaridad, el esfuerzo, el trabajo en equipo, la sociabilidad, etc.., como en la creación de hábitos saludables. Tampoco podemos olvidar que el deporte es un recurso educativo de primer nivel y una de las actividades con mayor capacidad de movilización y convocatoria, especialmente en Chiclana, una ciudad deportiva en el amplio sentido de la palabra. Pero el deporte por desgracia sufre un hecho constatado, la violencia en el mismo. Tanto en el deporte profesional como en el amateur. Y Chiclana también lo sufre en menor medida que en otros lugares pero todos hemos podido presenciar que no estamos ajenos a este problema. La lucha contra la violencia, la xenofobia, la intolerancia tanto en el deporte como en la vida cotidiana, deben de ser una prioridad para todos nosotros como institución y como personas. Muchas son las resoluciones y leyes que desde todas las instituciones, empezando por las locales y terminando por las europeas, que han tratado de erradicar estos comportamientos. Pero como toda buena construcción para que sea sólida y eficaz debemos comenzar desde los cimientos, desde la base, desde lo local. Por todo esto desde el PP de Chiclana proponemos una serie de medidas basadas en la concienciación y en la formación para conseguir que Chiclana sea una ciudad libre de violencia en el deporte. Algunas de estas medidas no han sido aceptadas para que formen parte de la propuesta pero estoy convencido de que todos estamos de acuerdo con ellas porque todos los aquí presentes apoyamos la tolerancia cero contra la violencia en el deporte y estamos en contra de aquellos que la ejercitan. Por eso desde el PP de Chiclana proponemos medidas que fomenten los valores esenciales en el deporte tanto a los deportistas como a la sociedad en general. Las medidas que proponemos son las siguientes: Declarar a Chiclana de la Frontera como ciudad libre de violencia en el deporte. Condenar todos los actos de violencia, racismo, xenofobia, machismo, homofobia, intolerancia en el deporte. El Ayuntamiento desarrollará un código ético para erradicar este tipo de conductas violentas cuyo incumplimiento por parte de clubes o entidades deportivas puedan suponer la retirada de subvenciones municipales. Impulsar desde la Delegación de Deportes y la Delegación de Educación...."

mayoría por no decir todas de las propuestas, programas y proyectos puestos en marcha con

El Sr. Alcalde interrumpe manifestando: "A ver Sr. Rodríguez Frías, usted debería ser correcto con lo que ha pasado a Pleno. Usted sabe de sobra que tiene la palabra para defender la moción en el apartado 1, que es el que está dictaminado favorablemente. Por tanto, el otro me imagino que estará como Ruego participado en el 6.1. Usted lo sabe, entonces, por favor, no digo qué tiene que decir pero sí aténgase al punto 1."

El Sr. Rodríguez Frías contesta: "Me lo acaba de decir."

El Sr. Alcalde manifiesta: "Hombre, por supuesto. No le digo sobre qué tiene que hablar en torno al punto 1 pero, desde luego, aquí como propuesta cuando tiene un

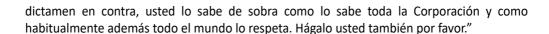
- Pág. 120 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



El Sr. Rodríguez Frías continúa como sigue: "He advertido que no todas han entrado pero quería comentar las medidas que proponemos. Si el Alcalde considera que no debemos comentarlas..."

El Sr. Alcalde manifiesta: "Mire usted, no es que yo lo considere, es que está dictaminado así y tan es así que usted tiene en el punto 6.1 Ruego participado del Grupo Político del Partido Popular sobre la creación de ciudad como libre de violencia en el deporte, apartados 2 al 8. Y usted estaba ya en el 3. Entonces, por favor, si usted tiene algo más que decir sobre el apartado 1 y si no, pasamos al resto de intervenciones. Me parece que es lo correcto."

El Sr. Rodríguez Frías pregunta: "¿Puedo continuar?"

El Sr. Alcalde contesta: "Al apartado 1 por supuesto en tanto que está en tiempo."

El Sr. Rodríguez Frías: "Bueno, pues como iba diciendo, el Partido Popular de Chiclana propone unas medidas que el Alcalde considera que no se deben conocer ahora sino más tarde, creo que da igual que se conozcan ahora que después pero, bueno, como iba diciendo algunas de estas propuestas habían sido aceptadas para que formaran parte de la propuesta y otras estaban consideradas como ruegos. Considero que la ciudad y los ciudadanos deberían conocer las propuestas pero las conocerán después ya que no nos dejan decirlas ahora. Los Concejales sí son conscientes de las propuestas que hemos querido traer a este punto, tanto en esta propuesta como luego en los ruegos y esperamos el apoyo de todos los grupos a la declaración de Chiclana como "Ciudad libre de violencia en el deporte". Muchas gracias."

La Sra. Rivas Córdoba, miembro del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: "Buenas tardes a todas y a todos. En cuanto a nuestra participación, nuestra intervención en este punto, nos parece que la propuesta sobre la declaración de ciudad como libre de violencia en el deporte está muy bien en el sentido de que es necesaria porque estamos viendo cómo en el ejercicio de la práctica deportiva que, a nivel individual no suele plantear estos problemas de violencia sino más bien es en el deporte colectivo y en la práctica colectiva y, sobre todo, en el deporte base, no tanto el federado donde las Federaciones tienen más posibilidad de sancionar comportamientos violentos sino el deporte base en el que no está federado. Y en la práctica, normalmente, la violencia no viene de los propios deportistas porque ya tienen implícito un tipo de comportamiento y disciplina, pero no tanto como la gente y los usuarios y los padres y madres y muchas veces entrenadores y entrenadoras. Pero sí nos choca que, por ejemplo, en la ley estatal del

- Pág. 121 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

deporte que es del año 1990 todavía no se haya empezado a trabajar en ello y a trabajar porque evitaría mucho en parte de toda la problemática que conlleva la práctica deportiva. Y sí queremos constatar que pongan intención también en que se regule todo lo que es el deporte nacional y que esto sin una propuesta y una serie de medidas, las medidas quedan en una declaración de intenciones. Entonces, lo que proponemos desde nuestra formación es que se trabaje desde el Consejo local en el caso de que se aporte y se dé el voto favorable para la declaración para que no quede en una mera declaración de intenciones y se trabaje las medidas con todo lo que son los colectivos y los clubes deportivos. Nada más."

El Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Deportes, interviene en el sentido siguiente: "Sí, muy brevemente, con su permiso Sr. Alcalde-Presidente. Solamente por establecer el sentido del voto y que quede claro el posicionamiento del gobierno. Vamos a apoyar, es decir, vamos a votar afirmativamente a la condena de todos los actos de violencia, racismo, xenofobia, machismo, homofobia e intolerancia en el deporte como los condenamos en todos los ámbitos de la sociedad, faltaría más. Yo creo que si todos los que estamos en esta sala y todos los que nos escuchan pudieran votar, votarían también afirmativamente a esta condena en el deporte y en todos los ámbitos de la sociedad, como digo. Y, bueno, en el resto de ruegos que luego podremos conocerlos pero que vienen también en cierta manera por esta línea, hay que decir que, bueno, se viene también trabajando en esa línea, en esa hoja de ruta que tratamos todos de erradicar y expulsar cualquier comportamiento violento no solo en nuestras instalaciones deportivas sino de nuestra sociedad. Y venimos trabajando y, hombre por ser prudentes y humildes, no se viene trabajando exclusivamente desde el Ayuntamiento y, por tanto, quiero agradecer sinceramente el papel importante que juega las fuerzas y cuerpos de seguridad, la Guardia Civil, además, el nuevo Teniente de los primeros retos y las primeras reuniones que tuvo fue con algunas entidades deportivas al percatarse de determinados comportamientos y han puesto mucho énfasis, me consta, que lo está poniendo el nuevo Teniente de la Guardia Civil, policía, los clubes, la Federación andaluza que también está colaborando en este sentido. Hace unos meses también hizo una campaña en este sentido para erradicar las conductas violentas y, bueno, de lo que se trata en definitiva y, en ese camino estamos, es de ampliar esas alianzas desde el gobierno con todas estas entidades que he mencionado y muchas más. Es tarea de todos y de todas, ampliar a las AMPAs, a padres y madres, a los centros educativos. En definitiva, es un reto y es una tarea que tenemos pendiente por supuesto las instituciones, en ese papel estamos. Y de ahí que me imagino el respaldo mayoritario pero de todas las entidades y colectivos que tenemos que hacer esa alianza inquebrantable hacia la violencia, el racismo, la xenofobia o el machismo. Por tanto, el voto por supuesto afirmativo. Muchas gracias."

El Sr. Rodríguez Frías, vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "Simplemente agradecer a todos los grupos políticos su apoyo a esta propuesta y al mismo tiempo, tal y como acaba de hacer el Delegado de Deportes, desde el Partido Popular invitamos a que todos sigamos trabajando por conseguir cada día una sociedad más justa, más igualitaria a través del deporte y a través de cualquier otra medida que podamos hacer. Muchas gracias."

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los once miembros del Grupo Municipal

- Pág. 122 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





Secretaría General.



En consecuencia; la Excma. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Declarar Chiclana de la Frontera como Ciudad libre de violencia en el deporte y para ello se compromete a condenar todos los actos de violencia, racismo, xenofobia, machismo, homofobia e intolerancia en el deporte.

# 3. Mociones de Urgencia.

# Primera.- Expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Se da cuenta de moción de urgencia presentada por al Alcaldía relativa a la modificación del vigente Reglamento Orgánico Municipal; así como de posterior propuesta de rectificación de error material detectado en la misma.

El Sr. Secretario, a petición de la Alcaldía, manifiesta lo siguiente: "La moción parte, aunque la tiene que firmar el Alcalde con de alguna manera la conformidad de la Portavoz del Grupo por así decirlo el Reglamento Orgánico, realmente parte de la Secretaría General. Y no es más que la previsión teniendo ya instalado y en fase de prueba pues hemos advertido que convendría una previsión reglamentaria de la transcripción de las actas en el Reglamento. Hemos aprovechado para pegar un pequeño retoque en el tema también de los libros electrónicos aunque nos adelantamos a las previsiones normativas en 2014, creo que fue. La Junta de Andalucía el año pasado también optó por esa posibilidad mediante un Reglamento al respecto. Se precisa la mayoría absoluta no solo en la introducción de la urgencia sino en la votación porque es el Reglamento Orgánico.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal de GANEMOS, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la

- Pág. 123 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

La autenticidad de este docu

Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a las referidas propuestas, cuyos tenores literales se transcriben:

"Los Capítulos VI (artículos 125 a 131) y VII (artículos 132 y 133) del Título III del vigente Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (ROM) regulan las formalidades relativas a las actas de los órganos colegiados municipales y al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

En la actualidad y desde el año 2007, la transcripción de las actas de las sesiones plenarias, se viene llevando a cabo por el personal de la Secretaría General con el auxilio de un sistema de audio-grabación consistente en que con posterioridad a la celebración de la sesión, se transcriben de forma literal las intervenciones de los asistentes a la sesión. Ello supone que la mayor parte del tiempo, el trabajo del personal de Secretaría se dedique a la transcripción de las intervenciones para la confección de las actas.

Recientemente y a propuesta de la Secretaría General, se ha adjudicado contrato de servicio con una empresa suficientemente capacitada para el desarrollo del sistema de Video-Actas de las sesiones plenarias y de forma complementaria a ello, se han adquirido mediante contrato de suministro las cámaras de grabación necesarias, actualmente ya instaladas en el Salón de Plenos y en fase de pruebas.

Por otra parte y en lo que se refiere a los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones de la Alcaldía, el Decreto 39/2017, de 1 de Marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, regula entre otros asuntos, la posibilidad de recoger en soporte electrónico los libros de actas de los órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, estableciendo con carácter preferente el soporte electrónico frente al soporte papel. No obstante ello, este Ayuntamiento viene haciendo uso desde el año 2014, de los Libros electrónicos de Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegaciones.

Todo lo expuesto, hace que resulte conveniente y necesaria la modificación del ROM en varios de los artículos que conforman el citado Capítulo VI, así como la modificación del artículo 133 del Capítulo VII, con objeto de su adecuación al mencionado sistema de Video-Actas de las sesiones plenarias y de transcripción electrónica de los libros.

Visto que el pasado 22 de Enero ha sido convocada sesión ordinaria del Pleno para el próximo 25 de Enero, sin que el presente asunto figure en el orden del día.

Visto que en la actualidad se están llevando a cabo las pruebas del sistema ya instalado, de cara a su inminente puesta en funcionamiento, lo que aconseja que no proceda posponer el asunto para el Pleno Ordinario de Febrero, puesto que la modificación del ROM

- Pág. 124 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

exige la completa tramitación del procedimiento, con el necesario trámite de información pública.

Considerando que ello justifica la urgencia de la presente Moción.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la Secretaría General emitido con fecha 23 de Enero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y por el artículo 91.4º del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la siguiente Moción:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 125, 126, 127, 130 (del Capítulo VI) y 133 (del Capítulo VII) del Título III del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, que quedarán redactados en los siguientes términos literales:

### ARTÍCULO 125.-

1. De las sesiones que celebren el Pleno y la Junta de Gobierno Local, el Secretario de las mismas levantará Acta en la que se consignarán los extremos y circunstancias relacionados en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, en lo que se refiere a las actas de las sesiones que celebre el Pleno y otros órganos colegiados cuando así se acuerde, éstas podrán transcribirse en un sistema de Video-grabación conforme se establece en el artículo 127 del presente Reglamento y con las especialidades derivadas de la implantación de dicho sistema.

Consecuencia de ello es que en el acta de la sesión, el apartado de "opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas", previsto por la letra g) del artículo 109 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reseñarán mediante un enlace a la Video-Acta.

2. De las sesiones que celebren el resto de órganos colegiados municipales, salvo lo dispuesto en el artículo 117.4 del presente Reglamento, se extenderá por el Secretario de los mismos Acta en la que consten las circunstancias recogidas en el apartado anterior, salvo lo dispuesto en la letra j), y por lo tanto se reflejará únicamente la conformidad con la propuesta de acuerdo, y caso de producirse disentimiento se reflejará la motivación que justifique el mismo. Asimismo, se harán constar los votos particulares que se emitiesen y su motivación.

- Pág. 125 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:	
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08	
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44	

# 80067454447000606575075034660605245

# ARTÍCULO 126.-

1. El Libro de Actas del Pleno, instrumento público y solemne, se materializará en soporte electrónico, con los requisitos establecidos por el Decreto 39/2017, de 1 de Marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el Libro de Actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas, garantizándose en todo caso su veracidad, autenticidad e integridad.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 198 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Libros de Actas, aun en soporte electrónico, deberán estar compuestos de hojas debidamente foliadas y llevar, en cada una de ellas, la rúbrica de la Presidencia y el sello de la Corporación. Asimismo expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios de que consta el Libro y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos, así como el número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finalice.

En ningún caso, será exigible papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma.

- 3. En todo caso, se garantizarán las exigencias establecidas en la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, de protección de datos y de transparencia y acceso a la información pública.
- 4. Las actas de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas se transcribirán de la forma antes indicada, en libros propios.

# ARTÍCULO 127.-

1. Además de las actas redactadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento Orgánico, para el desarrollo de las sesiones que celebre el Pleno u los otros órganos colegiados cuando así se acuerde, se usará un soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta instalado al efecto. Dicho sistema contendrá la huella electrónica que garantizará la integridad de la grabación y de la que dará fe el Secretario General. El archivo audiovisual podrá consultarse y visionarse acudiendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En el acta se consignará detalle del minutaje de las distintas intervenciones que se produzcan en la sesión.

2. Redactado el borrador del Acta el archivo o el soporte de la grabación se custodiará en la Secretaría General, y se eliminará pasados 4 años, dejando constancia mediante diligencia.

- Pág. 126 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

# ARTÍCULO 130.-

- 1. Los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados se publicarán, de forma íntegra o en extracto, con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de dos meses.
- 2. Asimismo, los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal se insertarán, previa disociación de los datos de carácter personal objeto de protección, en el Portal de Transparencia alojado en la página web municipal para general conocimiento de la actividad municipal y de conformidad con la normativa estatal y autonómica en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

# ARTÍCULO 133.-

El Libro de Resoluciones se instrumenta en soporte electrónico conforme a lo establecido por el Decreto 39/2017, de 1 de Marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y se ajustará a los requisitos formales previstos para los Libros de Actas en el Capítulo anterior.

2º.- Someter dicho acuerdo al trámite de audiencia e información pública por plazo hábiles de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios municipal y Portal de Transparencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias en su caso.

En caso de que no se presentara ninguna, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo de forma automática.

3º.- Insertar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, anuncio en extracto del presente acuerdo de modificación del ROM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.=EL ALCALDE-PRESIDENTE,.=Fdo: José Mª. Román Guerrero."

"CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA MOCIÓN DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE 25 DE ENERO DE 2018, SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

En la moción de esta Alcaldía al Pleno, de fecha 23 de Enero, de modificación de los artículos 125, 126, 127, 130 (del Capítulo VI) y 133 (del Capítulo VII) del Título III del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, sobre formalidades relativas a las actas de los órganos colegiados municipales y al Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se ha constatado un

- Pág. 127 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

error material de transcripción y un error por omisión en la modificación del **Artículo 127,** que deben ser corregidos en el sentido siguiente:

En el apartado 1º donde dice "... las sesiones que celebre el Pleno **u los** otros órganos colegiados...", debe decir "... las sesiones que celebre el Pleno **y** otros órganos colegiados...".

En el apartado 2º donde dice "... el archivo o el soporte de la grabación se custodiará en la Secretaría General,...", debe decir "... el archivo o el soporte de la grabación se custodiará en la Secretaría General y en el servidor corporativo de ficheros electrónicos,...".

Únase la presente corrección a la citada Moción al Pleno.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.=EL ALCALDE-PRESIDENTE,.=José Mª. Román Guerrero.=Conforme, la Portavoz del grupo municipal PSOE-A.=Cándida Verdier Mayoral."

No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal de GANEMOS, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 125, 126, 127, 130 (del Capítulo VI) y 133 (del Capítulo VII) del Título III del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, que quedarán redactados en los siguientes términos literales:

# "ARTÍCULO 125.-

1. De las sesiones que celebren el Pleno y la Junta de Gobierno Local, el Secretario de las mismas levantará Acta en la que se consignarán los extremos y circunstancias relacionados en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, en lo que se refiere a las actas de las sesiones que celebre el Pleno y otros órganos colegiados cuando así se acuerde, éstas podrán transcribirse en un sistema de Video-grabación conforme se establece en el artículo 127 del presente Reglamento y con las especialidades derivadas de la implantación de dicho sistema.

Consecuencia de ello es que en el acta de la sesión, el apartado de "opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas", previsto por la letra g) del artículo 109 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reseñarán mediante un enlace a la Video-Acta.

- Pág. 128 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. De las sesiones que celebren el resto de órganos colegiados municipales, salvo lo dispuesto en el artículo 117.4 del presente Reglamento, se extenderá por el Secretario de los mismos Acta en la que consten las circunstancias recogidas en el apartado anterior, salvo lo dispuesto en la letra j), y por lo tanto se reflejará únicamente la conformidad con la propuesta de acuerdo, y caso de producirse disentimiento se reflejará la motivación que justifique el mismo. Asimismo, se harán constar los votos particulares que se emitiesen y su motivación.

### ARTÍCULO 126.-

1. El Libro de Actas del Pleno, instrumento público y solemne, se materializará en soporte electrónico, con los requisitos establecidos por el Decreto 39/2017, de 1 de Marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el Libro de Actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas, garantizándose en todo caso su veracidad, autenticidad e integridad.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 198 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Libros de Actas, aun en soporte electrónico, deberán estar compuestos de hojas debidamente foliadas y llevar, en cada una de ellas, la rúbrica de la Presidencia y el sello de la Corporación. Asimismo expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios de que consta el Libro y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos, así como el número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finalice.

En ningún caso, será exigible papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma.

- 3. En todo caso, se garantizarán las exigencias establecidas en la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, de protección de datos y de transparencia y acceso a la información pública.
- 4. Las actas de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas se transcribirán de la forma antes indicada, en libros propios.

### ARTÍCULO 127.-

1. Además de las actas redactadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento Orgánico, para el desarrollo de las sesiones que celebre el Pleno y

- Pág. 129 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

800671a1470c0f0657b07e22ff060b24h

otros órganos colegiados cuando así se acuerde, se usará un soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta instalado al efecto. Dicho sistema contendrá la huella electrónica que garantizará la integridad de la grabación y de la que dará fe el Secretario General. El archivo audiovisual podrá consultarse y visionarse acudiendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En el acta se consignará detalle del minutaje de las distintas intervenciones que se produzcan en la sesión.

2. Redactado el borrador del Acta el archivo o el soporte de la grabación se custodiará en la Secretaría General y en el servidor corporativo de ficheros electrónicos, y se eliminará pasados 4 años, dejando constancia mediante diligencia.

# ARTÍCULO 130.-

- 1. Los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados se publicarán, de forma íntegra o en extracto, con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de dos meses.
- 2. Asimismo, los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal se insertarán, previa disociación de los datos de carácter personal objeto de protección, en el Portal de Transparencia alojado en la página web municipal para general conocimiento de la actividad municipal y de conformidad con la normativa estatal y autonómica en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

# ARTÍCULO 133.-

El Libro de Resoluciones se instrumenta en soporte electrónico conforme a lo establecido por el Decreto 39/2017, de 1 de Marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y se ajustará a los requisitos formales previstos para los Libros de Actas en el Capítulo anterior."

2º. Someter dicho acuerdo al trámite de audiencia e información pública por plazo hábiles de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios municipal y Portal de Transparencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias en su caso.

En caso de que no se presentara ninguna, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo de forma automática.

3º. Insertar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, anuncio en extracto del presente acuerdo de modificación del ROM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

# II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

- Pág. 130 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- Dación de cuenta del informe sobre Personal Eventual (art. 104 bis.6 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

Se da cuenta de informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. \*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* [J.A.B.C.], de fecha 12 de enero de 2018 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

5.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números 7.548, de fecha 14.12.17 a 7.895 de fecha 29.12.17. Asimismo se da cuenta de resoluciones registradas bajo los números 1 de fecha 02.01.18 a 323 de fecha 19.01.18.

La Excma. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

6.- Ruegos.

6.1.- Ruego participativo del Grupo Político Municipal del Partido Popular sobre declaración de la ciudad como libre de violencia en el deporte (apartados 2 a 8).

El Sr. Rodríguez Frías, miembro del Grupo Municipal del PP, formula el siguiente ruego participado: "Bueno, como intentaba explicar antes, vamos a comentar las medidas que nosotros proponemos, que ponemos encima de la mesa y como he dicho al final de mi intervención creo que son medidas positivas pero que entre todos podemos mejorar y aportar muchas más medidas:

- Desarrollar un código ético para erradicar este tipo de conductas violentas cuyo incumplimiento por parte de clubes o entidades deportivas pueda suponer la retirada de subvenciones municipales.

- Pág. 131 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



- Impulsar desde la Delegación de Deportes y la Delegación de Educación campañas y acciones formativas y de concienciación con los colegios, clubes y entidades deportivas de la ciudad que incluyan a familiares, jugadores y entrenadores abordando la importancia de los valores del deporte y la prevención de la violencia en él.
- Dotar de una partida específica en el presupuesto para instalar en todas las instalaciones deportivas municipales pancartas u otros soportes informativos que fomenten el juego limpio y que rechacen la violencia en el deporte.
- Estudiar los mecanismos legales adecuados para limitar el uso y/o acceso a las instalaciones deportivas municipales a personas o entidades que hayan mostrado comportamientos violentos o anti sociales.
- Efectuar reconocimientos al juego limpio para aquél club o deportista que destaque por su comportamiento ejemplar a lo largo de la temporada.
- Cualquier otra medida que favorezca a la lucha y prevención contra la violencia, el racismo, la xenofobia, el machismo, la homofobia y la intolerancia en el deporte.
- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Chiclana para la puesta en marcha de un proyecto a través de una figura de psicólogos deportivos para formar a padres, entrenadores, directivos y deportistas sobre conductas adecuadas en el deporte y que este mismo equipo de psicólogos pueda gestionar de forma educativa y personal aquellas situaciones, aquél deportista que haya tenido un comportamiento violento o no cívico."

# 6.2.- Otros ruegos (artículo 93 ROM).

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, formula el siguiente ruego:

ÚNICO.- Quería hablarles de la situación que nos denuncian múltiples vecinos en la Cuesta del Matadero que, obviamente, no hace falta presentación de dicha Calle sabiendo que es bastante concurrida en esta ciudad. En la misma se están produciendo incidentes debido a la alta velocidad que toman muchos vehículos que pasan por allí debido a la situación que conocemos de la Cuesta con una pronunciada pendiente y la gente pues rebasa de sobra la limitación de velocidad que viene impuesta. Ya ha habido de hecho, bueno, creo que se refirieron al Delegado de Seguridad y de Tráfico en este sentido porque ha habido encontronazos con vehículos que han ido rozando o golpeando, incluso, a los peatones de forma leve que, por suerte, no ha pasado ninguna desgracia pero debido a que los tramos también son estrechos muchas veces no ven venir a los peatones, gente que aparca donde no debe e impide también la visualización, paradas indebidas frente, bueno, a un negocio conocido de hostelería cercano también a la rotonda de la Avenida de Reyes Católicos, paradas de autobuses teniendo paradas en esta Avenida para recoger a trabajadores pero lo hacen en esta calle provocando ruidos pues de alta intensidad con lo

- Pág. 132 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

estrecha que es esta calle a las seis de la mañana molestando a los vecinos y después ruidos de claxon y son ya muchas y muchas las quejas y material gráfico de estos vecinos y vecinas. Entonces, el ruego sería que sabemos que se han puesto en contacto con el Delegado de Tráfico que aporte soluciones como podrían ser unos badenes de paso, conoce a los que me refiero ¿no? Que son de hormigón levantando el asfalto, levantando lo que sería el paso de peatones. Esto limitaría bastante el paso de velocidad de los vehículos por esa zona."

El Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PP, formula los siguientes:

PRIMERO.- Hemos estado reunidos, hablando y visitando a los comerciantes y vecinos de la Carretera de Fuenteamarga. Coinciden en su gran mayoría en las quejas que nos trasladan en relación a las circunstancias y situación de esta vía, la falta de aparcamiento, decían que habían contabilizado que en toda la Avenida desde el Santo Cristo hasta que ya conecta con la Avenida de la Música, aproximadamente, había solo quince plazas de aparcamiento y a ver la posibilidad teniendo en cuenta que hay zonas de barriadas, por decirlo de alguna forma, donde se podría arañar alguna plaza de aparcamiento más, a ver la posibilidad que se estudie regular el aparcamiento de otra forma allí. Mejoras en iluminación también nos pedían, olores de cañerías, sobre todo en la parte media baja dirección playa, y limpieza. Así que rogamos que por favor tomen nota y actúen en la medida de lo posible en estas cuestiones.

SEGUNDO.- Nos trasladan también quejas en el parque que está situado justo al frente del Colegio Atlántida, absoluto abandono, falta de seguridad, etc., etc. Que se tomen las medidas oportunas.

TERCERO.- Un ruego que venimos repitiendo Pleno tras Pleno y que se viene haciendo oídos sordos al respecto y es la situación de la Cañada de los Barrancos. Con el paso e implantación del tranvía determinadas vías de esta ciudad que eran vías de tercer, cuarto nivel, se han convertido en vías principales y la Cañada de los Barrancos quizás sea una de las que las que más tráfico ha multiplicado a raíz de la implantación de las vías del tranvía pues el tranvía, obviamente, aún no está. Ponía el ejemplo hace unos cuantos Plenos ya que nos habían traslado los vecinos de la zona que en el cruce de la Venta Tocino había ocurrido cinco accidentes en veinte días. Hace unos días también ocurrió otro accidente grave en esta vía. Habíamos solicitado que se tomaran las medidas oportunas. Sabemos las características de la vía, sabemos urbanísticamente cómo está esa vía pero que entendemos que puede plantearse alguna solución desde badenes, modificación de cruces, aumentar la señalización, etc., etc. No se ha tomado ni una sola medida, esperemos que no tengamos que lamentar una desgracia un día de estos.

El Sr. Aragón Reyes, miembro del Grupo Municipal del PP, formula los siguientes:

- Pág. 133 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44

PRIMERO.- Yo voy a trasladar una serie de ruegos que han sido observados por mí y en particular hablando con vecinos de estas zonas. Y me trasladan lo siguiente. En la Colada de Fuenteamarga que, si muchos no la conocen, va desde el Novo Sancti-Petri hasta el Chaparral y conecta con el campo de golf de La Estancia. Ahí hay una zona que está asfaltada y a partir de la Estancia Golf hacia adelante, hacia Fuenteamarga, ya está con zahorra. Esta zona que tiene muchísimos baches desde hace mucho tiempo y ahí se hace un rebacheo y un rebacheo no deja de ser eso, un rebacheo. Tapo un boquete y dentro de tres días otra vez está hundido o se ha perdido. Pero se ha incrementado los baches ya en toda la carretera desde las obras del Ríu, del hotel Ríu. Pasan por allí todos los días 80, 90 o 100 camiones de gran tonelaje cargados de escombros y van hacia la escombrera que está en el Chaparral a velocidad y con sobrepeso. Lo que provoca que los baches en algunos ya se pierden, cualquier vehículo se puede meter dentro. A parte de lo peligrosa que es la conducción. Me trasladan los vecinos que por favor se tenga en cuenta y se repare a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Me trasladan vecinos y usuarios de la Carretera de la Rana Verde que a la altura de un comercio dedicado a la venta de leña y demás hay un hundimiento del firme y puede provocar accidentes.

TERCERO.- En la misma carretera de la Rana Verde pero ya pasando de la rotonda del vino en dirección a Conil, ya en la carretera de Las Lagunas, hay un hundimiento a unos 50, 60 metros de salida en dirección a Conil, en dirección al Colorado, también hay un hundimiento de la vía.

CUARTO.- También me trasladan comerciantes y usuarios de la playa de La Barrosa que en las bajadas de la primera y segunda pista hay contenedores de basura que desprenden muy malos olores. Hace mucho tiempo que no se higienizan como corresponde. Así que ruego que el Sr. Delegado tome nota y mande a alguien con mistol y lejía y K-7 que está ahora de moda. Que lo limpien de una puñetera vez, vamos.

QUINTO.- Me trasladan vecinos y usuarios del camino, carril o callejón de las Nueve Suertes que hay muchos hundimientos y baches laterales que provocan que el cruce de dos vehículos sea bastante peligroso porque, además, hay baches que están muy pegados a los márgenes y se tienen que desviar para no pegar el llantazo. Y, aparte, los hundimientos son muy pronunciados y cada vez más a la altura del paso de aguas que hay en la laguna de la Rana Verde, pues ahí hay unos badenes que cada vez están más pronunciados. Así que por favor tomen nota y que se reparen a la mayor brevedad.

La Sra. Hita Fernández, miembro del Grupo Municipal del PP, formula el siguiente:

ÚNICO.- En la calle Quisquilla, en la zona de la Barrosa, pues se han formado unos badenes naturales por raíces de los pinos y está casi impracticable, vamos, es que no se puede pasar, parece que estás en una atracción de feria. Se arregló hace unos años pero es cierto que los pinos ahí atacan fuerte. A ver si se puede suavizar por lo menos y reparar la vía.

- Pág. 134 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Sr. Núñez Jiménez vuelve a formular otro ruego:

ÚNICO.- Es que me lo salté antes. Nos están llegando quejas de gente de Chiclana en relación con la zona azul no solo por la ampliación de las calles sino porque a raíz de la llegada de la nueva empresa concesionaria y la sustitución de las máquinas expendedoras, se han eliminado parece ser bastantes puntos de emisión de tickets. Ya mi compañero el Sr. Marín lo comentó en un Pleno anterior. En Urbisur, por ejemplo, hay que dar una vuelta bastante importante para poder llegar al ticket y en la Cuesta Hormaza también. Parecer que está casi arriba de la calle y que digamos no es lo más, no vamos a decir cómodo porque ya de por sí un servicio no tiene por qué ser forzosamente cómodo pero que tampoco que para aparcar sea incómodo. A ver si se pueden ampliar los puntos de emisión de los tickets.

El Sr. Marín Andrade, miembro del Grupo Municipal del PP, formula el siguiente:

PRIMERO.- Lo he rogado varias veces. Yo creo que todos estamos de acuerdo en que es un peligro los semáforos intermitentes, todos aquellos semáforos que están constantemente en intermitencia o casi constantemente porque el mensaje no es muy claro y más de una vez yo y todos habremos visto frenazos, sobre todo en Urbisur que es donde más hay. Yo rogaría nuevamente que se estudie la posibilidad de poner un semáforo normal, verde, rojo y naranja el tiempo que le corresponda pero la verdad es que llevan años y esperemos que no ocurra algo más grave, que ya alguna vez ha ocurrido desgraciadamente."

# 7.- Preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 20:15 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO. Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIFR I ÓPEZ FERNÁNDEZ. Secretario General.

- Pág. 135 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 11:36:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/06/2018 11:41:44